BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLII. — Núm. 11.892

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 25 de Enero de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL. pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 24 de Enero de 1934

Por avisos varios	1.455.—
" anticipos de balances	40.—
" marcas	560.—
" adicional de marcas	34.—
" subscripción	396.50
" venta de Boletines y folletos	15.—
Total	$ 2.500.50

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.20**
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.927. — Exp. 31.130-C-1933. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telegrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica, al siguiente personal:

Ayudantes Principales: Alejandro Sinforoso Pérez (clase 1910, D. M. 13, M. 619.957), 16 de noviembre ppdo., y Ramón José Lavandera Larrosa (clase 1901, D. M. 39, M. 2.562.830), 10 de Noviembre último;

Ayudantes 2dos.: Aníbal Pintado (clase 1901, D. M. 38, M. 2.478.133), 16 de Noviembre ppdo.; José María Merello (clase 1911, D. M. 2, M. 249.078), 14 de Noviembre de 1933; Camilo Bernardi (clase 1911, D. M. 1, M. 100.323), 15 de Noviembre último; Adelio Héctor Azzario (clase 1908, D. M. 36, M. 2.320.505), 15 de Noviembre ppdo.; Elena Babuscio de Rodríguez, 15 de Noviembre de 1933; Pablo Adolfo Saldías (clase 1898, D. M. 2, M. 251.252), 17 de Noviembre ppdo., y César Noé (clase 1910, D. M. 4, M. 533.538), 17 de Noviembre último;

Ayudante 6.º: Juan José De Jesús Zalazar (clase 1914, D. M. 39, M. 2.529.981), 16 de Noviembre de 1933;

Ayudantes 8os.: Nilo Ramón Costa (menor), 16 de Noviembre ppdo.; Rubén José Romano (menor), 17 de Noviembre de 1933; Héctor Ambrosio Astrada (menor), 14 de Noviembre ppdo. y Carlos Julio Martínez (menor), 14 de Noviembre último.

Art. 2.º — Asciéndese a los siguientes empleados con antigüedad a la fecha que se expresa en cada caso:

Auxiliar 4.º: a los Auxiliares 5os., Fortunato Alessio (clase 1897, D. M. 1, M. 54.296); Miguel Francisco Dasso (clase 1887, D. M. 68, M. 803.420); Félix Viera (clase 1893, D. M. 1, M. 45.249); José Gervasio Varela (clase 1896, D. M. 4, M. 507.515); Arturo Angel Borsani (clase 1889, D. M. 1, M. 59.093); Antonio Morro (clase 1896, D. M. 1, M. 54.308); Pablo Luis Vidal (clase 1894, D. M. 1, M. 54.129); Marcos Antonio Gonzalo (clase 1893, D. M. 1, M. 483.846); Juan Pedro Bente (clase 1897. D. M. 39, M. 2.548.948); Santiago González Senén (clase 1898, D. M. 3, M. 319.991); José A. Benítez (clase 1901, D. M. 1, M. 54.187); Amado Juvenal Gómez (clase 1890. D. M. 2, M. 201.594); Félix Norberto Boutín (clase 1893, D. M. 3, M. 283.608); Ramón Amaranto Mercado Gérez (clase 1890, D. M. 15, M. 734.929); Fernando Noval (clase 1897, D. M. 1, M. 276.606); Froilán Tabarés (clase 1894, D. M. 4, M. 478.049); Raúl Brienza (clase 1892, D. M. 4, M. 508.189), Natalio José Espinosa (clase 1877, D. M. 3, M. 284.267) Juan Norberto Alvarez (clase 1893, D. M. 4, M. 493.537); Luis Fernando Treglia (clase 1892, D. M. 4, M. 481.001); Gaspar Gómez (clase 1894, D. M. 1, M. 54.242); Antonio Justo, (clase 1900, D. M. 4, M. 473.352); Juan Antonio Mango, (clase 1895, D. M. 1, M. 54.162); Manuel Rúa (clase 1889, D. M. 1, M. 15.490); Rafael Herrera (clase 1891, D. M. 2, M. 177.653); Pedro Márquez (clase 1873, D. M. 15, M. 725.673); Víctor M. Cazeres (clase 1891, D. M. 1, M. 54.149); Concepción Santiago Lanucara (clase 1897, D. M. 2, M. 166.278); José Ponce (clase 1899, D. M. 15, M. 755.843); Angel Demarco (clase 189?, D. M. 4, M. 493.389); Ovidio Nicanor Carli (clase 1906, D. M. 2, M. 212.858); Cecilio Federico Gaitán (clase 1896 D. M. 1, M. 463.944); Juan Antonio Macaluse (clase 1894, D. M. 66, M. 1.589.952); Antonio Alfredo Deleis (clase 1898, D. M. 1, M. 18.004); Benito Durán (clase 1892, D. M. 2, M. 165.271); José Arístides Contini (clase 1896, D. M. 68, M. 810.766); Juan Potenza (clase 1898, D. M. 4, M. 478.038); Antonio Napolitano (clase 1895, D. M. 2, M. 158.559); Heriberto Saavedra (clase 1893, D. M. 14, M. 682.719); Angel Ricardo Galeazzi, (clase 1896, D. M. 17, M. 892.760); Miguel Angel Tovar (clase 1897, D. M. 28, M. 1.691.975) Pedro Antonio Gassoni (clase 1896, D. M. 14, M. 676.588); José Roberto Gorostiaga (clase 1894, D. M. 10, M. 3.815.736); Abelardo Uro Gutiérrez (clase 1899. D. M. 64, M 3.962.580); Norberto Antonio Díaz Bazán (clase 1891, D. M. 47 M. 2.980.168) Franklin Elio Videla (clase 1897, D. M. 51, M. 3.276.446); Pablo García (clase 1898, D. M. 51, M. 3.288.696); Marcos José de los Santos (clase 1895, D. M. 3, M. 2.114.535); Manuel Rodríguez Tables (clase 1879, D. M. 33, M. 2.124.149); Ramón Santillán (clase 1888, D. M. 43, M. 2.733.647); José Vich (clase 1895, D. M. 36, M. 2.330.773); José Emilio Carrizo (clase 1891, D. M. 57, M. 3.592.548); Felipe Santiago Leiva (clase 1893, D .M. 27, M. 1.600.207); Domingo Giráudo (clase 1896, D. M. 13, M. 614.937); Angel G. Moltrasio (clase 1893, D. M. 4, M. 493.194); Francisco Antonio Alfredo Marincolo (clase 1897, D. M. 1, M. 566.694); José Agustín Murialdo (clase 1885, D. M. 2, M. 186.224); Rafael F. Melito (clase 1890, D .M. 4, M. 488.615); Alberto Juan Costa (clase 1898, D. M. 1, M. 45.067); José Sommacal (clase 1896, D. M. 16, M. 829.301); Lucas Sepich (clase 1898, D. M. 1, M. 29.229); Domingo Camardo (clase 1896, D. M. 4, M. 466.711); José María Sagastume (clase 1898, D. M. 68, M. 801.324); Ernesto L. de Gouvea (clase 1903, D. M. 3, M. 313.132); José Eleodoro Pereyra (clase 1896, D. M. 48, M. 2.926.798); José Elías Verón (clase 1891, D. M. 30, M. 1.836.560); Salvador Abraham Riera (clase 1891, D. M. 50, M. 3.176.877); y Luis Afrain Soria (clase 1895, D. M. 63, M. 3.912.128), todos al 16 de Noviembre último;

Auxiliares 5os.: a los Auxiliares 6os., Rudecindo González (clase 1892, D. M. 3, M. 361.538); Eugenio Clerc (clase 1877, D. M. 4, M. 493.295); Francisco Luis López (clase 1894, D. M. 1, M. 7161); Lorenzo Trucco (clase 1890, D. M. 3, M. 303.171); Pascual Donadio (clase 1895, D. M. 3, M. 315.003); Juan Alberto Campana (clase 1894, D. M. 1, M. 41.192); Manuel Tomás Costas (clase 1888, D. M. 3, M. 54.333); Lorenzo Santiago Cazzola (clase 1885, D. M. 15, M. 749.217); Jesús Valín Torres (clase 1889, D. M. 15, M. 1.042.871); Adolfo T. Doria (clase 1881, D. M. 1, M. 41.104); Germán Cabrera (clase 1900, D. M. 2, M. 162.070); Adrián Aurelio Bassi (clase 1896, D. M. 2, M. 177.792); Pedro Vicente Mario Cirilo Migliavacca (clase 1892, D. M. 4, M.474.417); Juan Mario Domenech (clase 1897, D. M. 4, M. 493.213); Valentín Filippone (clase 1893, D. M. 4, M. 482.036); Alfredo José Rossi (clase 1890, D. M. 2, M. 221.621); Antonio Polinelli (clase 1896, D. M. 19, M. 1.082.282); Salvador Romano (clase 1889, D .M. 4, M. 477.702); Gabriel Sosa (clase 1891, D. M. 4, M. 481.645); Angel Spinelli (clase 1881, D. M. 1, M. 27.482); Teófilo Sáinz (clase 1884, D. M. 31, M. 1.935.032); Camilo Justo (clase 1897, D. M. 4, M. 497.001); Pedro Deuteris (clase 1895, D. M. 4, M. 487.141); Luis Bueno (clase 1876, D. M. 1, M. 41.204) y Ricardo Báez (clase 1893, D. M. 19, M. 1.101.221), todos al 17 de Noviembre de 1933.

Auxiliar 7.º, al Ayudante Principal Marcos Ibarra (clase 1901, D. M. 64, M. 3.976.517), 15 de Noviembre último;

Ayudante Principal: al Ayudante 2.º Juan Morazzo (h) (clase 1902, D. M. 34, M. 2.221.922), 15 de Noviembre de 1933.

Art. 3.º — Acéptase las renuncias presentadas por las siguiente empleados:

Auxiliar 7.º: Isaías Coradini, con antigüedad de 27 de Octubre ppdo., y Ayudante 8.º: Lucio Barcala, con antigüedad de 12 de Octubre último.

Art. 4.º — Déjase cesante por razones de mejor servicio, al siguiente personal, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Ayudantes Principales: Ricardo J. Gaspar 22 de Noviembre ppdo., y Camilo Junco, 24 de Noviembre de 1933.

Ayudante 2.º: Juan Bautista Moral, 3 de Noviembre último.

Art. 5.º — Exonérase al Ayudante Principal, Víctor González, con antigüedad de 22 de Noviembre de 1933.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Curso a la jubilación de varios empleados

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.928. — Visto los adjuntos expedientes, en los que se comprueba la prestación de servicios efectivos por el personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y encontrándose comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Por el Ministerio de Hacienda, se dará curso a los expedientes de jubilación del personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que más abajo se expresa:
Eliseo Portas, (Exp. 33.137-C-1933); Ricardo Almeida (Exp. 33.140-C-1933); Eulogio Carrizo, (Exp. 33.194-C-1933), y Severo Belpasso (Exp. 33.196-C-1933).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Curso a la jubilación de los empleados S. Sánchez y R. Villalba.

Buenos Aires, Enero 4 de 1933.

33.929. — Exptes. 32.848-C-1933. — 32.990-C-1933. — Visto los adjuntos expedientes, en los que se comprueba la prestación de servicios efectivos por empleados de la Policía de la Capital, y encontrándose comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Por el Ministerio de Hacienda, se dará curso a los expedientes de jubilación de don Sixto Sánchez y Román Villalba, bombero y agente de la Policía de la Capital, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Curso a la jubilación de varios empleados

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.930. — Visto los adjuntos expedientes, en los que se comprueba la prestación de servicios efectivos por el ex personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y encontrándose comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Por el Ministerio de Hacienda, se dará curso a los expedientes de jubilación del ex personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que más abajo se expresa:

Leonardo Aiello (Exp. 32.843-C-1933); Pedro Ramírez, (Exp. 32.847-C-1933); y doña María Elisa Zavala de Viu, (Exp. 32.995-C-1933).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Donación de un terreno en Villa Lía (Buenos Aires), con destino a oficina postal y telegráfica.

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.932. — Exp. 31.007-C-1933. — Visto el ofrecimiento de donación de un lote de terreno formulado la S. A. Comercial Ustariz y Cía. Ltda., sito en "Villa Lía" (Provincia de Buenos Aires), y atento lo informado por la Dirección General del Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, la Sociedad Anónima Comercial Ustariz y Cía. Ltda., de un lote de terreno con una superficie de 795.50 metros cuadrados (lote E - manzana 21), sito en la localidad de "Villa Lía" (Provincia de Buenos Aires), con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de esa localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de "San Antonio de Areco" (Distrito 4.°), para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

S. A. Radio Argentina. — Tarifa a los telegramas destinados a Abercorn y Kasama (R. del Norte y San Salvador).

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.933. — Exp. 30.532-C-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio Argentina, para aplicar la tarifa de 5,45 francos oro telegráfico, por palabra, a los telegramas ordinarios, destinados a Abercorn y Kasama (Rhodesia del Norte), y la de 3,50 francos oro telegráfico, por palabra, a los dirigidos a la República del Salvador (Américo Central).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Transradio Internacional. — Tarifas a los telegramas destinados Colombia, Perú, Antillas, Africa y Oceanía.

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

33.934. — Exp. 30.979-C-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Transradio Internacional", Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A., para aplicar las siguientes tarifas en los telegramas ordinarios dirigidos a:

Colombia—

Cali y Bogotá, 2,95 francos oro telegráfico, por palabra.

Otras Oficinas de Colombia, excepto Alcalá Arjona, Armenia, Banco, Bucaramanga, Buga, Bugalagrande, Calamar, Calarca, Carmen, Cisneros (Valle), Corozal, Dagua, Facatativa, Gamarra, Girardot, Ibagué, La Gloria, La Mesa, Madrid, Magangué, Mompos, Montenegro, Ocaña, Ovejas, Palmira, Quimbaya, Real del Obispo de Magdalena, San Andrés (Isla), Sinee, Socorro, Tamalameqúé, Tuluá, Turbaco y Zarzal, 3,10 francos oro telegráfico, por palabra.

Perú—

Payta y Trujillo, 1,82 francos oro telegráfico, por palabra.

Catacaos, Lobitos, Negritos, Piurá, Sullana, Talara, Tumbes y Zorritos, 2,08 francos oro telegráfico, por palabra.

Antillas—

Tobago, 5,25 francos oro telegráfico, por palabra.

Africa—

Angola (todas las oficinas), 7,825 francos oro telegráfico, por palabra.

Congo Belga (Distrito de Katanga, vía Rhodesia), 6,025 francos oro telegráfico, por palabra.

Usumbura (vía Rhodesia), 6,025 francos oro telegráfico por palabra.

Porto Santo (Isla), 3,15 francos oro telegráfico, por palabra.

Oceanía—

Fakaofo, 7,655 francos oro telegráfico, por palabra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Regisrto Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Nombrando Auxiliar Principal, al doctor J. D. Outes.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.935. — Exp. 31.963-H-1933. — Vista la presente propuesta elevada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal (Director Regional de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Salta), del Departamento Nacional de Higiene, al Auxiliar 4.° (Jefe de Laboratorio anexo a dichos servicios), doctor Julio D. Outes, (clase 1890, D. M. 63, M. 3.930.843).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Indemnización a la viuda del obrero del Arsenal de Guerra, don R. Oubiña.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

34.035. — Visto el pedido que formula a fojas 1, doña Rosa L. de Oubiña, invocando el carácter de esposa de D. Ramón Oubiña ex-obrero del Arsenal Esteban de Luca, solicitando se le acuerde el beneficio de la Ley número 9.688, por haber fallecido el causante a consecuencia de una enfermedad contraída en el trabajo que desempeñaba en el mencionado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que la partida de fs. 31, justifica el fallecimiento de don Ramón Alejandro Oubiña, y el informe de fs. 5, que el mismo desempeñaba el cargo de obrero en el Arsenal Esteban de Luca;

2.° — Que de los informes de fs. 5, 6 y 9, resulta que el causante ingresó "al establecimiento en el año 1914, siendo una persona sana, de fuerte constitución", (inf. fs. 9), destinándosele a "trabajos relacionados con manipulación de sustancias tóxicas, en la sección pirotécnica" (inf. citado), donde trabajó sin interrupción hasta el año 1928 (inf. fs. 6 y 9);

3.° — Que en el mes de octubre de 1928, el obrero solicitó licencia por hallarse atacado de reumatismo, según lo expresa el dictamen médico (fs. 6), enfermedad que le impidió reincorporarse al trabajo hasta que en septiembre de 1929, se comprobó que Oubiña se hallaba afectado de tuberculosis pulmonar, produciéndose el deceso en agosto de 1931, a consecuencia de uremia nefroesclerosis (const. de fs. 10 y 31);

4.° — Que como se desprende de los informes técnicos obrantes a fs. 6 y 9, el obrero Oubiña, desde su ingreso al establecimiento se le había asignado un trabajo que debía realizar "en un ambiente insalubre, expuesto sin interrupción y en contacto con substancias tóxicas absorbibles, ya en forma de finas partículas (polvos impalpables), por vía pulmonar, o gástrica o ya en forma de gases por vía pulmonar o dérmica, no habiéndosele provisto de aparatos protectores" (inf. fs. 9);

5.° — Que durante los catorce años que el obrero debió realizar su trabajo, en las condiciones indicadas, no fué sometido a la rotación de labor que aconseja la experiencia, ni dispuso de la careta protectora que prescriben los métodos científicos, en defensa del operario llamado a manipular substancias nocivas, lo que resintió gravemente su salud en el transcurso de los años (inf. de fs. 9 y siguientes);

6.° — Que del dictamen médico surge igualmente, que el reumatismo que atacó al causante en 1928 y le obligó a solicitar licencia, era una consecuencia directa e inmediata "de la intoxicación crónica producida por el contacto de substancias tóxicas, que llevaron el organismo del obrero a un estado de insuficiencia funcional irreparable", lo que a su vez provocó un estado de debilidad orgánica e hizo evolucionar la enfermedad hacia la tuberculosis pulmonar determinando el fallecimiento de Oubiña (inf. de fs. 10 y siguientes);

7.° — Que el artículo 54, inciso f) del decreto reglamentario de 14 de enero de 1916, considera indemnizable la incapacidad causada por lesiones orgánicas o funcionales del cerebro y del aparato respiratorio, siempre que hayan sido ocasionadas, directa o inderectamente por la acción mecánica o tóxica del accidente, y el art. 63, inciso e) del mismo, exige que las fábricas o locales de trabajo, se ventilen de manera que resulten inofensivos los vapores, polvos y demás impuresas inherentes a su labor, medidas de prevensión, que el Estado no cumplió respecto del obrero Oubiña (const. 4.°) lo que le haría pasible de responsabilidad civil aún con arreglo a los principios del derecho común que rigen la culpa;

8.° — Que el art. 1.°, de la Ley número 9.688, establece la responsabilidad del patrono por los accidentes ocurridos a los obreros durante el tiempo de la prestación del servicio y con motivo y en ejercicio de su ocupación, y el art. 2.° del decreto citado de enero de 1916, considera accidente del trabajo todo hecho que en ocasión del trabajo o en ocasión y por consecuencia del mismo, produzca lesiones corporales mediatas o inmediatas, aparentes o no aparentes, superficiales o profundas;

9.° — Que si bien por lo general el accidente es el resultado de una acción rápida, ello no excluye que la lesión pueda también afectar una forma progresiva, como en los casos en que el trabajo produce la inoculación de substancias mórbidas (Sachet número 260), y por ello la jurisprudencia admite que el concepto "accidente", comprende no sólo la lesión traumática o mecánica, sino también las afecciones patológicas o psíquicas que son una consecuencia del régimen de labor (Gaceta del Foro, t. 106, p. 197, t. 107, p. 128 y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 30 de septiembre de 1933-caso: Lalanne);

10. — Que establecido el nexo causal entre el trabajo y la enfermedad que produjo la muerte del obrero, que al ingresar al servicio del Estado, se hallaba en condiciones normales de salud (considerando 2.°) corresponde acordar a sus sucesores los beneficios de la ley, aún cuando no se haya podido establecer la fecha en que se insinuó la enfermedad, porque, una vez aceptada la relación de causalidad la protección legal lo mismo se dispensa, cuando el accidente proviene de la violencia de la causa, que cuando radica en la violencia del efecto (jurisp. argentina, t. 11, p. 564);

11. — Que además la jurisprudencia considera, que el accidente tiene su origen en el trabajo, cuando es el resultado de un riesgo inherente a la labor que e lobrero desempeña, distinto del riesgo común, de tal manera que cuando el obrero trabaja en lugar y circunstancias tales que quede expuesto a un riesgo mayor que el ordinario, debe presumirse que el accidente proviene de la ocupación (jurisp. argentina, t. 37, p. 1283, consid. 5.° de la pág. 1288 y siguientes);

12. — Que los precedentes judiciales han admitido que es indemnizable la enfermedad contraída por el obrero que cumple el trabajo en lugares subterráneos y en condiciones de insalubridad (jurisp. argentina t. 38, p. 509), habiéndose también considerado sujetos a indemnización casos como el presente, en que la incapacidad inicial tuvo su origen en ataques de reumatismo sobrevenidos por las condiciones en que el obrero debía desempeñar el trabajo (jurisp. de Tucumán, t. 4, p. 245), o en un proceso tuberculoso originado en análogas condiciones de causalidad (decreto de 29 de octubre de 1932-caso: Sciammarella y S. C. Nacional t. 161, p. 124, cons, p. 132);

13. — Que por otra parte la ley de accidentes debe ser aplicada con amplio espíritu de justicia (decreto de 5 de abril de 1933, caso: Salomón Sales), inclinándose la decisión en caso de duda, a favor del obrero, a quien protege la presunción creada por el art. 5.° de la Ley número 9.688, y además, porque se trata de una ley dictada con el propósito de ampararlo, substrayéndolo al infortunio, la que debe ser interpretada con criterio liberal (jurisp. argentina, t. 19, p. 279 y t. 37, p. 1283);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los derecho-habientes del ex obrero al servicio del Arsenal Esteban de Luca, don Ramón Oubiña, derecho a percibir el importe de la indemnización que corresponde, de acuerdo con lo establecido por la Ley 9.688, con motivo del fallecimiento del mismo, a raíz de la enfermedad contraída en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Aprobando la licitación pública, para ejecución de instalaciones eléctricas ne el Hospital Regional del Norte, en Güemes, Salta, por un importe de pesos 8.530.55 m|n., y la adjudicación a la firma Siemmens Schukert Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933.

33.943. — Exp. 457-933. — Licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública realizada el 27 de octubre ppdo., conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 28 de Agosto de 1933, para la ejecución instalaciones eléctricas, internas y externas en el Hospital Regional del Norte, en Güemes, Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que dado lo avanzado de la fecha en que se ha realizado la referida licitación pública, no será posible efectuar la totalidad de los trabajos licitados durante el ejercicio actual, razón que se ha tenido en cuenta al formularse el proyecto de Presupuesto para 1934, incluyendo una partida con este mismo objeto en el Anexo M., inciso 25, ítem 1.°, partida 14;

Que de las propuestas presentadas, resulta la más conveniente a los intereses fiscales, la de Siemens, Schuckert Ltda., que acepta el presupuesto oficial, previa deducción del 15,54 o|o como coeficiente de rebaja, sobre el presupuesto oficial, mientras que le de Serra Hnos. y Cía., representa sólo una rebaja del 13,36 o|o;

Que aceptando la propuesta de Siemens Schuckert Ltda., se beneficia el Erario con una oferta conveniente, ya que es difícil en una nueva licitación obtener precios más favorables;

Que en la presente licitación pública se han cumplido los requisitos establecidos en las Leyes de Obras Públicas, Contabilidad y Sellos;

Atento a lo informado por la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la presente licitación pública, relativa a la ejecución de las instalaciones eléctricas, internas y externas, en el Hosptal Regional del Norte, para Palúdicos, en Güemes (Salta), celebrada el 27 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Adjudícase dicha instalación a la firma Siemens Schuckert Ltda., por la suma de $ 8.530.55 m|n.) ocho mil quinientos treinta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 3.° — Autorízase a la Honorable Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para invertir en concepto de imprevistos que pudieran presentarse durante la ejecución de las instalaciones, hasta el (5 o|o) cinco por ciento del importe de los trabajos contratados, o sea hasta la suma de ($ 426.52 m|n) cuatrocientos veintiséis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 4.° — La suma de ($ 8.957.07 m|n.) ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional, se imputará al inciso 25, ítem 1.°, partida 3, del Anexo M., del Presupuesto vigente, y en el caso de que por lo avanzado del año impida la realización total de ese trabajo, impútese, oportunamente el importe proporcional a los trabajos que falten ejecutarse, a la partida acordada en el Presupuesto para 1934, (Inciso 25, Item 1, Partida 14 del Anexo M.).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente al señor Escribano General de Gobierno, para la formalización del contrato respectivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando la adjudicación a favor de la firma Juan Bohoslavsky, para la instalación de un horno incinerador de basuras, en el Policlínico "J. J. de Urquiza", en C. del Uruguay, por un importe de $ 2.900.— m|n.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933.

34.005. — Exp. 458-933. — Licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación realizada el 16 de octubre ppdo., la que fué autorizada por el Superior Acuerdo de Gobierno del 23 de septiembre de 1933, y que se refiere a la provisión e instalación de un horno incinerador de basuras en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Acuerdo de Gobierno ya citado, autorizó a licitar privadamente la instalación, en mérito a la urgencia en dotar al establecimiento mencionado del horno de basuras, lo que dado lo avanzado del año no fué posible hacerlo por remate público, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3, de la Ley de Contabilidad;

Que se han cumplido en el presente expediente lo dispuesto pro la Ley de Sellos número 11.290;

Que de las propuestas presentadas, resultó la más conveniente a los intereses fiscales, la presentada por el señor Juan Bohoslavsky, quien se compromete a efectuar la construcción con una rebaja de un 4.70 o|o, sobre el presupuesto oficial, lo que hace llegar el monto de su oferta a la suma de $ 2.900.— m|n.;

Atento a los informes producidos por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la Dirección de Administración del Ministero de Relaciones Exteriores y Culto y la Contaduría General de la Nación y en mérito a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjudicación aconsejada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a favor de la firma Juan Bohoslavsky, para la provisión e instalación de un horno incinerador de basuras en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, por la suma de $ 2.900.— moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para invertir, en concepto del 5 o|o para imprevistos, sobre el importe de la instalación adjudicada en el artículo precedente y para cubrir los excesos de metraje o adicional que pudieran presentarse en la construcción del horno, hasta la suma de ($ 145.— m|n.) ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 3.° — Impútese la suma total de $ 3.045.—, a la partida de $ 3.200.— prevista en la partida 4, ítem 1, inciso 25, Anexo M., del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Dulhau.

Aprobando la licitación privada número 447. — efectuada por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, por un importe de pesos 2.900.— m|n.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.940. — N.° 459|933. — Licitaciones. — Visto el presente expediente, licitación privada número 477, relativo a las adquisiciones de artículos alimenticios, efectuadas por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para consumo de la población de dicho Establecimiento, durante el mes de Noviembre ppdo., por un importe de $ 3.129.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección, ha efectuado la licitación de referencia, de conformidad a la autorización conferida en el artículo 3.° del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Julio ppdo.;

Que a los efectos de las adjudicaciones se ha tomado como base el precio más bajo, prescindiéndose de ello cuando lo imponía el factor calidad;

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos, a lo dictaminado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo establecido en el artículo 34 "in-fine", de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 477, efectuada por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, con fecha 4 de Noviembre ppdo., y las adjudicaciones aconsejadas en la misma, relativas a provisiones de artículos alimenticios para consumo del Establecimiento durante el mes de Noviembre ppdo. y de acuerdo al detalle que sigue a continuación:

Para consumo durante el mes de Noviembre de 1933—

	$ m|n.
A favor de Luis Carrara.—	
5.600 kilos azúcar de primera granulada de primera, marca San Pablo. Extra, $ 0.408 el kilo, ...	2.284.80
A favor de Sebastián Grillo—	
630 litros vinagre de vino blanco en cascos el litro 0.28, ...	176.40
2.000 patitas cordero, cocidas y enfriadas Swift, cada una "0.0499" 99.80	276.20
A favor de M. Seides.—	
200 kilos tocino fresco sin salar, $ 0.49 el kilo,	98.—
A favor de Luis Fassoli.—	
200 kilos fiambre surtido, galantina y lengua forrada, $ 0.70 el kilo	140.—
A favor de Luis Bustos.—	
6.000 kilos de hielo cristal, 0.055 el kilo	330.—

Importe total de la licitación privada N.° 477 .... 3.129.—

Art. 2.° — El importe total de tres mil ciento veintinueve pesos moneda nacional ($ 3.129.— m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando la licitación pública celebrada por la Dirección de Administración del M. de Relaciones Exteriores y Culto, el 7 de noviembre ppdo., para la provisión de artículos generales de uso y consumo, a las distintas dep. del citado Departamento, Ejer. 1934.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.941. — N.° 460|933. — Licitaciones. — Visto el expediente relativo a la primera licitación pública, realizada el 7 de noviembre ppdo., por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la provisión de libros impresos, útiles de escritorio, máquinas de Contabilidad, de escribir, mimiógrafo, útiles de limpieza, artículos de bazar y ferretería, etc., destinado a satisfacer las necesidades del mencionado Departamento, durante el ejercicio de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, fué celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que concurrieron al remate 38 casas especializadas en los distintos rubros que confirman la licitación las que han cotizado los precios de que da cuenta el acta labrada por el Escribano General de Gobierno de la Nación, que corre agregada a fojas 17 y 18 inclusive del presente expediente;

Que la Comisión de Racionalización, sólo ha acordado su conformidad para la adquisición de una máquina de Contabilidad, correspondiendo en consecuencia no adjudicar el renglón número 2, del rubro pertinente;

Que formulados los cuadros comparativos de precios, se observa que las adjudicaciones aconsejadas lo han sido teniendo en cuenta los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose únicamente de ese requisito cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Que de conformidad a los análisis practicados por la Oficina Química Municipal, cuyas conclusiones corren agregadas a fojas 278 y 279, se aconseja la confección de los uniformes del personal de servicio del Ministerio en concordancia con las conclusiones de ese informe técnico;

Que, en consecuencia corresponde aprobar la licitación pública acordada, así como las adjudicaciones que se aconsejan;

Atento a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el 7 de noviembre ppdo., para la provisión de artículos generales de uso y consumo, a las distintas dependencias del citado Departamento, durante el ejercicio de 1934.

Art. 2.° — Adjudíquense a las casas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos a que se refieren las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 234 a 237; 241 a 254, 256 a 258, 260 a 263, 273 a 274, inclusive 280 a 281, del presente expediente, y de conformidad al siguiente detalle:

	$ m|n.
Enrique L. Frigerio	1.120.60
Guillermo Kraf Ltda.	2.085.71
Casa Oucinde	94.—
Casa Jacobo Peuser	6.325.75
Olivieri y Domínguez ...	768.90
Tailhade y Cía.	2.144.86
Olivetti Argentina S. A. .	1.321.80
Krasuk Alvarez y Muñoz	574.47
J. Rosselli y Cía.	293.50
Angel Estrada y Cía.	37.—
Curt Berger y Cía.	763.40
Compañía La Camona ...	785.—
Remington Typwriter C°. .	3.789.63
Harrods Ltda	2.219.90
Meincke y Cía.	186.80
Luciano y Marcelo Molle	336.50
Sisti y Franzetti	36.76
Esmeona S. A.	664.45
Américo Pinoli	2.515.50
Sastrería Naval, Ministerio de Marina	815.50
J. S. Barale	528.—
Tomás Sáenz de Jubea ..	1.400.—
Canale Rozzatagliata y Compañía.	190.80
	28.998.83

Art. 3.° La cantidad total de veintiocho mil novecientos noventa y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 28.998.83 m|n.), a que asciende la que se adjudica por el artículo precedente, deberá imputarse en la siguiente forma:

Anexo C., inciso 5.°, ítem 1, partida 5, apart. b,	20.104.62
Anexo C., inciso 5.°, ítem 1, partida 5, apart. c,	1.119.96
Anexo C., inciso 5.°, ítem 1, partida 2, ...	5.717.95
Anexo C., inciso 5.°, ítem 1, partida 11, ...	2.056.30
	28.998.83

del Presupuesto sancionado, para el año 1934.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que proceda a la adquisición de los artículos no adjudicados, cuya nómina corre a fojas 284 y 285 inclusive, previa deducción del renglón número 2, correspondiente a una máquina de contabilidad, mediante licitación privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, inciso 1.°, de la Ley de Contabilidad.

Art. 5.° — La firma Jacobo Peuser Ltda., deberá formalizar contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley 11.334.

Art. 6.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dispondrá que las casas adjudicatarias eleven el 5 o|o el valor del depósito de garantía, como asimismo proceda a devolver los depósitos de aquellos proponentes que no han obtenido adjudicación.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando la licitación pública efectuada el 17 de Noviembre ppdo., por la Vicedirección de la Col. Nac. de Alienados "Dr. D. Cabred", en Open Door, por un importe de $ 6.953.— moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.942. — N.° 461|933. — Licitaciones. — Vistos los presentes expedientes, relativos a las licitaciones privadas números 229 y 239 y compra directa de fecha 17 de Noviembre ppdo., realizadas por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para la adquisición de diez y siete mil kilogramos de azúcar Tucumana, granulada, de primera, destinada al consumo de la población del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo, se halla comprendido entre las provisiones autorizadas a adquirir, mediante licitaciones privadas, a la Vicedirección de dicho establecimiento, por el artículo 3.°, del Decreto en Acuerdo de Ministros, número 27.192, de fecha 31 de Julio ppdo.;

Que efectuadas las licitaciones privadas números 229 y 239, en fechas 31 de Octubre y 14 de Noviembre ppdos., no hubo competencia de precios para el artículo comestible de que se trata, en razón de haberse presentado un sólo proponente;

Que en vista del resultado obtenido en dichas licitaciones, la citada Vicedirección, procedió a solicitar, en carácter de compra directa, a los comerciantes del ramo, cotizaran precios para el referido artículo;

Que habiendo ofrecido precios dos proponentes, de los cuales, la firma Bancalari y Profumo, fué el que cotizó el más bajo, o sea $ 0,4175 el kilogramo de azúcar Tucumana, granulada, de primera, por lo cual, la Vicedirección del establecimiento con fecha 17 de Noviembre ppdo., aconseja su adjudicación;

Que hallándose la cantidad de azúcar mencionada dentro del total autorizado 84.000 kilogramos a adquirir, por el decreto citado en el primer considerando;

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen para tales compras, y

Atento al dictamen de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, a la conformidad otorgada por la Comisión Reguladora de Gastos y al informe producido por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo que establece en su parte "infine", el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación efectuada en carácter de compra directa, efectuada el 17 de Noviembre ppdo., por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, y la adjudicación aconsejada por la misma, a favor de la firma Bancalari y Profumo, para la adquisición de diez y siete mil kilogramos de azúcar Tucumana, granulada, de primera, al precio de $ 0,409 el kilogramo, destinada al consumo de la población de dicho establecimiento.

Art. 2.° — El importe total de seis mil novecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 6.953.— m|n.), a que asciende la adquisición que se autoriza por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando la primera licitación pública realizada por el Hospicio de las Mercedes, para el aprovisionamiento de ese establecimiento, durante el año 1934.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

33.944. — N.° 462|933. — Licitaciones. — Visto el presente expediente, de la primera licitación pública, celebrada el 31 de Octubre ppdo., para la provisión de artículos en general, destinados al uso y consumo del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1934, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate, se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de ese requisito únicamente cuando el factor calidad, imponía su adjudicación;

Que corresponde dejar sin efecto la adjudicación aconsejada a favor de la Vascongada S. A., por no encuadrarse con las disposiciones del pliego de bases y condiciones y adjudicar la provisión de los 2.100 kilos de manteca licitados, la firma S. A. B. T. B. Chivilcoy, al precio de noventa centavos el kilo, por ser la oferta que le sigue en orden y ser conveniente a los intereses fiscales;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, en el expediente de la primera licitación pública, celebrada el 31 de Octubre ppdo., para el aprovisionamiento a ese establecimiento durante el año 1934, de los artículos de uso y consumo, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 662 a 698 inclusive, con la modificación introducida a fojas 663, referente a la adjudicación a favor de S. A. B. T. B. Chivilcoy, en reemplazo de la S. A. Vascongada y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Bonduel Hnos.	1.544.86
Canale, Roccatagliata y Compañía	1.115.—
Butavand y Cía.	2.079.20
L. Gianelli	816.58
Ernesto R. Pérez	1.295.32
Ayans Otamendi y Cía. ..	4.703.98
Ferrún, S. A.	1.392.20
Morea y Cía.	1.316.60
Kirschbaum y Cía.	527.70
Arias Danesi y Cía.	476.—
Tailhade y Cía.	189.55
José Libertum	132.10
Martini Hnos.	328.—
Fumagalli y Sassó	1.200.—
E. Rizzi	1.726.85
Juan Nachod y Cía.	474.73
J. del Bosco	1.527.—
Loma Negra	1.380.—
Compañía Cemento Portland	1.260.—
Francisco Mastropierro ..	1.680.—
José y Domingo Fasce ..	23.200.—
Gallicchio y Carlucci	35.264.—
S. A. B. T. B. Chivilcoy ..	1.890.—
José Fontenla	10.697.—
José Marconetti e Hijos .	20.091.66
Pegasano Antonini y Cía.	23.873.81
Ernesto Tamborini	23.309.08
Urroz Hermanos	3.456.—
Hermida Motta y Cía. ..	4.212.—
Sema S. A.	535.60
Sisti y Franzetti	2.740.90
Grimberg Hijos	365.09
Westinghouse Elect. C°. .	819.75
Philips Export C°. S. A.	720.75
Luciano y Marcelo Molle	1.212.77
Juan D. Gaddi	71.94
Hispano Argentina	1.680.—
Francia Argentina	1.2[illegible]6.—
Rainoldi Aspesi y Cía. ..	60.75
Bancalari y Profumo	18.670.60
A. Spotorno	349.94
F. E. Moresco	2.956.40
M. Seldes	32.816.65
Productos Royal, S. A. .	1.740.—
Daniel Bassi y Cía.	720.—
Jornet Hermanos	4.500.—
La Blanca S. A.	75.067.—
Gino Biagetti	312.—
Quero Hermanos	11.820.—
Est. Santa Rosa	2.520.—
Alcuáz Hnos.	1.356.—
Juan D. Casaretto y Cía. .	21.—
H. Cortopassi	1.650.—
F. Chiappe Arzeno	144.—
Mackinnon y Coelho	4.680.—
Esmeona S. A.	38.270.25
L. Constantini	84.10
Hintermeyer y Cía.	195.70
E. Retienne	659.14
Celada y Cía.	555.—
Cía. de Productos Conen	45.—
P. Sala y Hnos.	3.580.—
Isidoro Libertum	375.20
Agar, Cross y Cía.	226.—
J. Cormick	77.40
J. Ferrarini	745.25
Lliaudat Hnos.	509.32
Daniel Alvarez Morales .	72.—
The Ault Wiborg	23.—
Juan Molinari	1.303.—
Ballestrini Hnos.	175.—
Grebe y Diebel	686.31
Droguería Kronos	8.748.49
Levalle y Berisso	1.251.62
P. Piotti y Cía.	208.20
L. F. Ferrari y Cía.	1.005.16
Otto Hess	1.235.11
J. M. van Rossum	1.953.89
Lutz, Ferrando y Cía.	228.90
Manteiga Cortez y Cía. ..	393.60
Bayer S. A.	67.65
Inag S. A.	363.80
	403.148.45

Art. 2.° — El importe total de cuatrocientos tres mil ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 403.148.45 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 1, ...	310.766.72
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 2, ...	27.463.08
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 3, ...	2.686.60
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 4, ...	9.118.55
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 5, ...	17.385.52
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 6, ...	3.404.29
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 7, ...	259.15
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 8, ...	1.141.21
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 9, ...	10.617.95
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 10, ...	15.157.84
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 11, ...	378.70
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 19, ...	4.5[illegible]2.84
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 21	226.—
	403.148.45

del Presupuesto sancionado para el año 1934.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública de los artículos no adjudicados en la presente licitación, previa las deducciones que la Dirección del establecimiento deberá efectuar, de aquellos artículos que deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas del Presupuesto sancionado para 1934 y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — Autorízase igualmente a la Dirección del citado establecimiento, para que proceda a contratar, directamente con la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los combustibles destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1934, en concordancia con lo dispuesto por el Superior Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Mayo de 1926.

Art. 5.° — Las firmas José y Domingo Fasce, Gallicchio y Carlucci, José Fontenla, José Marconetti e Hijos, Pegasano Antonini y Cía., Ernesto Tamborini, Bancalari y Profumo, M. Seldes, La Blanca S. A., Quero Hnos., Esmeona S. A. y Droguería Kronos, deberán formalizar contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley número 11.539.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando la primera licitación pública realizada el 2 de Noviembre ppdo., para la provisión de artículos generales destinados al uso y consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, durante el año 1934.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933.

34.006. — N.° 463|933. — Licitaciones. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada el 2 de Noviembre ppdo., para la provisión de artículos en general, destinados al uso y consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, durante el año 1934, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate, se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de ese requisito únicamente cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, en el expediente número 10.450, de la primera licitación pública celebrada el 2 de Noviembre ppdo., para el aprovisionamiento a ese establecimiento durante el año 1934, de los artículos generales de uso y consumo, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas a fojas 618 a 664 y de fojas 712 a 719, inclusive del presente expediente y a favor de los siguientes proponentes:

	$ m|n.
Droguería "Kronos"	1.372.39
Bancalari y Profumo	3.242.11
J. Marconetti e Hijos	5.112.—
Blas Picardi	3.530.50
Juan Cormick	346.83
Reimoldi, Aspesi y Cía. ..	900.—
Juan Nachod y Cía.	1.205.47
Garo y Nascimento	239.50
Jornet Hermanos	1.355.31
Minetti y Cía.	684.—
Milillo y Furlani	28.526.40
Rossi y Lavarello	[illegible]
Levalle y Berisso	5.031.75
Eduardo Retienne - S. en C.	4.665.11
Hijos de Luis Constantini	182.60
Liadat Hnos. Ltda.	385.60
José Libertum	74.40
Luciano y Marcelo Molle	4.731.62
Lutz, Ferrando y Cía.	411.10
P. Piotti y Cía.	181.25
José y Domingo Fasce ..	2.616.—
Maggiorini y Cía.	452.—
Balestrini Hnos.	1.690.50
Máximo Rath y Cía.	420.—
Compagno Hermanos	6.250.—
Bonduel Hnos. S. A.	433.56

	$ m|n.
Aneuaz Hnos.	720.—
Kirschbaum y Cía.	148.20
Andrés L. Dora	7.956.—
"Grafa", Grandes Fábricas Argentinas	1.900.—
Ottonello, Tibaldi y Cía. .	119.50
Victorio Bonfante	20.802.36
Quero Hnos. y Cía.	8.696.40
Olivieri y Domínguez ...	5.616.—
La Hispano Argentina, S. A.	2.110.50
Francia Argentina, S. A.	2.079.—
Ernesto R. Pérez	3.628.85
Juan M. van Rossum	168.03
Siste y Franzetti	2.498.97
Hintermeyer y Cía.	165.—
Kee Lox Sales Corporation	84.80
Casa Otto Hess	260.46
Sucesión E. Conte Grand	1.629.—
Electro Metalúrgica Argentina	107.85
Martorell y Grau	972.—
Joaquín González	1.680.—
Giraudo y Cía.	8.177.40
Grassani Hnos.	31.481.25
Alejandro Dauría	372.20
Carmona, Elkin y Ruibal	17.741.40
Juan Z. Giordano	1.050.—
Lorenzo Z. Zaroni	1.312.—
M. Seldes	5.776.61
Ferrarassi Hnos.	10.322.40
"Conaco", Compañía Nac. de Comercio	5.784.25
Camilo Martorelli	5.548.—
F. E. Moresco Ltda.	32.732.—
Pablo Maximino	140.896.80
Casa Jacobo Peuser, S. A.	416.66
La Fármaco Argentina ...	21.70
David Z. Campos	3.965.93
Grebe y Diebel	1.404.63
A. Spotorno	5.261.66
Molinos Fénix, S. A. ...	34.804.60
Total	442.690.51

Art. 2.° — El importe total de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa pesos con cincuenta y un centavos m|n. ($ 442.690.51 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberán imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 1, ...	371.680.33
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 2, ...	7.344.—
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 3, ...	1.087.08
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 4, ...	12.715.96
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 5, ...	9.789.99
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 6, ...	7.895.69
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 7, ...	873.66
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 9, ...	7.993.31
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 10, ...	9.210.70
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 14, ...	7.956.—
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 15, ...	481.84
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 17, ...	709.80
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 18, ...	2.598.35
Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 19, ...	2.353.80
Total	442.690.51

del Anexo M., del Presupuesto sancionado para el año 1934.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del citado establecimiento para que proceda a la adquisición de Fuel-Oil Diesel; kerosene refinado en tambores, petróleo crudo y nafta, directamente a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, combustibles destinados al consumo de ese Asilo, durante el año 1934, en concordancia con lo dispuesto por el Superior Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Mayo de 1926.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para que proceda a efectuar, un nuevo llamado a licitación pública, para la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación, de conformidad a las nóminas corrientes de fojas 665 a 682, inclusive del presente expediente, previa las deducciones que la Dirección del establecimiento deberá efectuar de aquéllos artículos que deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuente las respectivas partidas del presupuesto para 1934, y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 5.° — Las firmas J. Marconetti e Hijos, Milillo y Furlani, Levalle y Berisso, Compagno Hnos., Andrés L. Dora, Victorio Bonfante, Quero Hnos. y Cía., Olivieri y Domínguez, Giraudo y Cía., Grassani Hnos., Carmona, Elkin y Ruibal, M. Seldes, Ferrarassi Hnos., Conaco, Compañía Nac. de Comercio, Camilo Martorelli, Pablo Maximino, F. E. Moresco Lda., A. Spotorno y Molino Fénix, S. A., deberá formalizar contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Luis Duhau. — Manuel de Iriondo.

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Promoviendo a Canciller de primera clase al actual de segunda don Carlos R. Santillán y nombrando de segunda clase a la señora Teresa B. de Iwoff.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.

33.640. -M-189. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a Canciller de primera clase al actual de segunda don Carlos R. Santillán, D. M. Complementario. — M. 573.353. Clase 1889.

Art. 2.° — Nómbrase Canciller de segunda clase en el Consulado General de la República en Copenhague, a la señora Teresa Bulnes de Iwoff.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Nombrando Ayudante 1.° (Correo) al señor Héctor Curbino

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

33.641-M-190. — Encontrándose vacante el cargo de Ayudante 1.° (Correo),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (Correo) a don Héctor Curbino (menor).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Poniendo en posesión de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto al doctor Carlos Saavedra Lamas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

33.644-M-191. — En vista de que se encuentra de regreso en esta Capital el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Carlos Saavedra Lamas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pónese en posesión de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Ministro Secretario de Estado de este Departamento, doctor Carlos Saavedra Lamas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Reconocimiento del señor Edmund Freiherr von Tehrmnn com EE. y M. P. deAlemania ante el Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

34093 — M-192 — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el señor doctor Edmud Freiherr von Thermann que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el señor doctor Edmund Freiherr von Thermann en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante el Gobierno

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto disponiendo honores fúnebres por fallecimiento del Embajador don Jacinto L. Villegas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.

33768 — M-1. — Habiendo fallecido en el ejercicio de su cargo S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Uruguay, don Jacinto L. Villegas.

Teniendo presente su alta investidura diplomática, los servicios prestados al país en los puestos que ha desempeñado, y

Atento a lo dispuesto por la Ley 4711 en su artículo 17,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para que el sepelio de los restos del ex Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Montevideo, D. Jacinto L. Villegas, debiendo correr por cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se ocasionen.

Art. 2.° — El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto representará al Poder Ejecutivo en el acto del sepelio.

Art. 3.° — Durante el día del sepelio, la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la armada y fortalezas, en señal de duelo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando la renuncia presentada por el señor Juan A. Reta de Canciller de segunda clase y nombrando en su reemplazo al señor Ramón Muñiz Lavalle.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.

34.009-M-2. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel Juan Reta, del cargo de Canciller de segunda clase.

Art. 2.° — Nómbrase Canciller de segunda clase, al señor Ramón Muñiz Lavalle, (M. N.° 238.948 D. M. número 2. — Clase 1909), quien deberá prestar servicios en la Embajada de la República en Madrid.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Mario Ergasto Arigós. — Se autoriza el pago de una deuda en cuotas mensuales.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.735. — 25. — Expediente 2.499-A-1933. — 1.268-V. — Visto que D. Mario Ergasto Arigós, escribiente de la Policía de la Capital, solicita el levantamiento del embargo que se le ha trabado sobre sus haberes en el juicio que le sigue el Fisco Nacional para el cobro del déficit del que fué declarado responsable como ex administrador de la Reducción de Indios "Napalpí", mediante su compromiso de pagar en cuotas mensuales el importe de la deuda, y

CONSIDERANDO:

Que la solución propuesta resulta beneficiosa a los fines de la percepción de la suma debida, en razón de que la cuota que se le fija como amortización mensual es muy superior al descuento que por la Ley número 9.511 se le practica sobre el sueldo que percibe el causante;

Que por otra parte la deuda ha quedado reducida en mil quinientos pesos moneda nacional ($ m|n. 1.500) y existe suficiente garantía en cuanto a la efectividad de su pago con el empleo que desempeña el interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, para que solicite el levantamiento del embargo trabado en el juicio que se sigue contra D. Mario Ergasto Arigós, previa formalización del arreglo judicial correspondiente, mediante el cual dicho deudor pagará la suma de m$n. 1.187.36, más intereses y costas, en cuotas mensuales consecutivas de cincuenta pesos moneda nacional ($ m|n. 50).

Art. 2.° — Estos pagos se efectuarán del 1.° al 5 de cada mes, a la orden del Juzgado que interviene y como pertenecientes al juicio de que se trata.

Art. 3.° — La deuda devengará un interés del 6 o|o anual.

Art. 4.° — En caso de falta de cumplimiento a lo dispuesto esta concesión quedará de hecho sin efecto y el señor Procurador Fiscal solicitará de inmediato las medidas del caso para el cobro total de la cantidad que se adeudare.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal nombrado a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

José Cassni. — Denegando facilidades de José Cassani. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.737. — 26. — Expediente 3.152-C-1933.— 1.269-V. — Visto que don José Cassani, solicita se le conceda un plazo para el pago de la suma de $ 50 m|n. que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una penalidad aplicada por infracción a las leyes de impuestos internos y por mandato de disposiciones expresas de las mismas y dado el reducido monto de la misma es improcedente acordar el pedido formulado;

Que por otra parte, dado el carácter penal que tienen esas sanciones, no corresponde considerar las dificultades o perjuicios que su cumplimiento ocasione el causante;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Doraliza Fleytas de Aballayz. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.745. — 27. — Expediente 3.140-A-1933. — 1.270-V. — Visto que doña Doraliza Fleytas de Aballayz, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 1.186.61 m|n. que adeuda al Fisco como saldo del cargo formalizado como consecuencia del déficit en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del del que fué declarado responsable, y

CONSIDERANDO:

Que originándose la deuda en cuestión en una irregularidad cometida por un empleado público en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, el Fisco no debe tener en cuenta las dificultades y sacrificios resultantes de la responsabilidad en que ha incurrido.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Enrique Collantes. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.744. — 28. — Expediente 3.237-C-1933. — 1.271-V. — Visto que don Enrique Collantes, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 93.60 m|n. que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda, infracción a las Leyes número 11.252 y 3.761 y la falta de relación entre su reducido importe y el capital con que gira el negocio del recurrente, $ 3.000 moneda nacional, y el tiempo transcurrido desde la fecha que se dictó la resolución condenatoria, aconsejan denegar el pedido interpuesto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Erich Ahrens. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.742. — 29. — Expediente 3.002-A-1933. — 1.272-V. — Visto que don Erich Ahrens solicita se le concedan facilidades para abonar en tres cuotas mensuales la suma de $ 1.228.40 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda, infracción a las leyes de impuestos internos, y la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el negocio del recurrente $ 50.000 m|n. y el tiempo transcurrido desde la iniciación de la causa, aconsejan denegar el pedido interpuesto;

Que por otra parte, tratándose de la aplicación de una pena, no puede tomarse en consideración el sacrificio que su cumplimiento reporte al causante, ni las dificultades que pueda ocasionarle;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Alfonso Cariboni. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.746. — 30. — Expediente 2.943-C-1933. — 1.273-V. — Visto que don Alfonso Cariboni solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 62.55 m|n. que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos por habérselo responsabilizado del extravío de tres capas impermeables nuevas y dos fuera de uso, y

CONSIDERANDO:

Que originándose la deuda en cuestión en una irregularidad cometida por un empleado público en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, y dado el reducido monto de la misma el Fisco no debe tener en cuenta las dificultades o sacrificios resultantes de la responsabilidad en que ha incurrido.

Que por otra parte, existiendo un fiador responsable, constituído expresamente para casos como el presente, debe responder también solidariamente por la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Interior, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Raimundo González. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.738. — 31. — Expediente 3.238-G-1933. — 1.274-V. — Visto que don Raimundo González, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 129 m|n. que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda en cuestión, infracción a las leyes de impuestos internos, y la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el negocio del recurrente $ 5.000 m|n. aconsejan denegar el pedido interpuesto;

Que por otra parte, tratándose de la aplicación de una pena, no puede tomarse en consideración el sacrificio que su cumplimiento reporte al causante, ni las dificultades que pueda ocasionarle;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Vicente Salone. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.747. — 32. — Expediente 3.157-S-1933. — 1.275-V. — Visto que don Vicente Salone, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 142.30 m|n. y $ 14.23 que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa e impuesto respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda, infracción a las leyes de impuestos internos, y la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el negocio del recurrente aconsejan denegar el pedido interpuesto;

Que en cuanto a los $ 14.23 m|n. que representan los impuestos, el Poder Ejecutivo no puede considerar el pedido que se formula, en virtud de carecer de facultades para acordarlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Prorrogando vencimiento para el pago de la 2da. cuota de contribución territorial.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.734. — 33. — Expediente 3.393-C-1933. — 1.276-V. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que antecede y en atención a las razones expuestas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 10 de Enero próximo el plazo para el pago sin multa de la 2da. cuota del impuesto territorial del corriente año, en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

C. G. F. F. C. C. de la Provincia de Buenos Aires. — Confirmando resolución ministerial recurrida.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

33.743. — 34. — Expediente 1.576-F-1933. — 1.277-V. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, solicita nuevamente la reconsideración de la resolución número 1.107-V. de Diciembre 22 de 1932, que deniega la devolución de impuestos de sellos sobre movimiento de fondos al exterior, abonados por ella,y

CONSIDERANDO:

Que el criterio sustentado por este Departamento, ha sido confirmado por la Corte Suprema de Justicia (Gaceta del Foro tomo 105 pág. 177) al manifestar que la repetición de impuestos abonados indebidamente sólo procede mediante protesta anterior;

Que la nota presentada por la Compañía en Marzo 30 de 1932 solicitando se la declare exenta del impuesto de referencia, no puede ser considerada como protesta, puesto que en ella se pedía al Gobierno únicamente una declaración sobre su situación ante el fisco, la que en todo punto era innecesaria ya que no se discutió en ningún momento los derechos de los ferrocarriles ante las leyes impositivas.

Que a pesar de esta circunstancia debe declararse que el fisco percibió bien los impuestos pagados por la empresa con porterioridad a la nota mencionada, puesto que aquellos fueron ingresados por los Bancos en sus declaraciones juradas globales sin indicar el origen personal de cada uno de ellos; en gen personal de cada uno de elos; en estas condiciones, el Gobierno dispuso inmediatamente de ese dinero que le correspondía por Ley, salvo la existencia de derechos especiales invocados en el momento de la percepción. Si en los ingresos hubiera constado que se trataba del mismo contribuyente que había alegado con anterioridad la improcedencia del impuesto, esta última manifestación hubiera tenido los efectos de protesta para los pagos posteriores de acuerdo con el fallo de la Suprema Corte de Justicia de Marzo ppdo., invocado por la recurrente. Pero tal jurisprudencia no es aplicable al caso, ya que ella se refiere a un impuesto exijido por un Gobierno provincial a determinada Compañía, que después de efectuada la protesta correspondiente fué obligada a seguir abonando bajo pena de sanciones especiales;

Que, no existiendo en el presente caso la percepción directa del gravamen que permita identificar los pagos correspondiente al contribuyente que dejó constancia de su protesta en un expediente administrativo debe admitirse por firmes todos los pagos efectuados.

Que, si se adoptarn el criterio sustentado por la recurrente el fisco se vería obligado a devolver grandes sumas de dinero, recaudado en concepto de impuesto sobre movimiento de fondos con el exterior abonado por los ferrocarriles, sin hacer valer sus privilegios, por razones sólo atinentes a ellos, y que ya fueron distribuídos para solventar los gastos administrativos.

Por tanto oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantener la resolución recurrida.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

Expte. 129-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Sandoz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 21, y 22 resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos veinte y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 728.59 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos se computan los servicios prestados en intervenciones federales pues toda retribución que tenga a su cargo el Poder Ejecutivo de la Nación;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Junio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 692.16 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Santoz, Profesor del Colegio Nacional de Santa Fe.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicéporo Heredia, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, e incluyéndose la licencia gozada; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintitrés pesos ($ 223, m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la su-

ta de doscientos once pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 211.85 m|n.) a don Nicéforo Heredia, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

Expte. M-124-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Eduardo Méndez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 8, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y siete centavos ($ 424.87 m|n.) moneda nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no produce confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos tres pesos con sesenta y dos centavos, ($ 403.62 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Eduardo Méndez, ex Sub Comisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.110. — 35. J Dto. N.° 1. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1.° — La de fecha 15 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 692.16 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Saudoz, Profesor del Colegio Nacional de Santa Fe, dispuesta por decreto de fecha 22 de Agosto último. — (Expediente 6369-S-1933).

2.° — La de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con ochenta y cinco centavos ($ 211.85 m|n.) moneda nacional, a don Nicéforo Heredia, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por decreto de fecha 30 de Noviembre último. (Expediente 7.031-H-1933).

3.° — La de fecha 7 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos tres pesos con sesenta y dos centavos ($ 403.62 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Edua do Méndez, ex Sub Comisario de la Policía de la Capital, dispuesta por decreto de fecha 1.° de Diciembre de 1933. — (Expediente 7.331-M-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Maneul R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. de Construcciones Modernas. — Acuerdo insistiendo orden de pago

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

34.134. — 38. — Expediente 5.015-C-1933. — Dto. N.° 1.° — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto de Pago número 32.899, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda, en fecha 16 de Diciembre ppdo., que ordena la entrega de ($ 29.082.45 m|n.) veintinueve mil ochenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, a la Compañía de Construcciones Modernas, en concepto de devolución de derechos aduaneros correspondientes a materiales extranjeros empleados en la construcción de casas baratas con arreglo a la Ley número 9677; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos de la observación se tuvieron en cuenta al dictarse el Decreto objetado, como surge de las consideraciones que lo fundamentan,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto de Pago número 32899 de fecha 16 de Diciembre ppdo., dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Tome nota la Dirección de Administración de dicho Departamento y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Luis Duhau.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Aprobando gasto de $ 2.680 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

34.002. — 39. — Expte. 11.560-K-933. — Acuerdo N.° 42. — Visto este expediente relativo a la cuenta presentada por la firma Guillermo Kraft Ltda. por gastos de impresión de affiches, transparentes y carteles, que ha demandado la propaganda relativa a la conversión de la deuda pública interna; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de urgencia se ha prescindido de la licitación, contratándose directamente la impresión de referencia;

Que habiéndose recibido de conformidad los affiches, transparentes y carteles, corresponde aprobar el gasto efectuado y disponer por consiguiente su abono;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de ($ 2.680 m|n.) dos mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda. por la impresión y provisión de affiches, transparentes y carteles, que ha demandado la propaganda relativa a la conversión de la deuda pública interna.

Art. 2.° — El gasto que se aprueba se imputará al Anexo D, inciso único, ítem 99, del Presupuesto de gastos vigente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Manuel Rodríguez.

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 57-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis G. Monge, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 46, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Santa Fe, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos veinticinco pesos ($ 825 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo previo y los establecidos por los artículos 76 de la Ley 11.584 y 48 de la 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 783,75 m|n.) moneda nacional, a don Luis G. Monge, empleado de la Dirección Nacional de Vialidad.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la misma y el del artículo 48 de la 10.650 con el 10 % de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 46 vta. Repónganse sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Expte. 57-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis G. Monge, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 46, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Santa Fe, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos veinticinco pesos ($ 825 m|n.) moneda nacional y formuádose el cargo previo y los establecidos por los artículos 76 de la Ley 11.584 y 48 de la 10.650;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 783,75 m|n.) moneda nacional, a don Luis G. Monge, empleado de la Dirección Nacional de Vialidad.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponde al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la misma y el del artículo 48 de la 10.650 con el 10 % de la jubilación.

5.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 46 vta. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.205. — 40. — Exp. 8420-M-1933. — Dto. N.° 2. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 14 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 783,75 m|n.) moneda nacional, a don Luis G. Monge, empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto por decreto de 17 de Abril de 1933, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

Expte. 45-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel María Restituto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que

no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que del cómputo de fs. 10, resulta que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta y seis pesos con cuatro centavos ($ 366,04 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos ($ 347,74 m|n.) moneda nacional, a don Manuel María Restituto, Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

Expte. 45-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel María Restituto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que del cómputo de fs. 10, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta y seis pesos con cuatro centavos ($ m|n. 366,04) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11 584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos ($ 347,74 m|n.) moneda nacional, a don Manuel María Restituto, Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.206. — 41. — Exp. 8006 R-1933. — Dto. N.° 3. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, dos resoluciones de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos ($ 347,74 m|n.) moneda nacional, a don Manuel María Restituto, Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de Diciembre de 1933, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

Exp. 7-V-1932. — Vistas esta actuaciones promovidas por doña Celia E. Villaurreta de Vatteone, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 8, 14 y 22, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos treinta pesos con ochenta y seis centavos ($ 530,86 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La juta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 15, y acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 504,32 m|n.) moneda nacional, a doña Celia E. Villaurreta de Vatteone, Vicedirectora de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar N.° 14 y Profesora de la N.° 1 del Consejo Escolar 6°.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celia E. Villaurreta de Vatteone, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 8, 14 y 22, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos treinta pesos con ochenta y seis centavos ($ 530,86 moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la 4349 y 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 15 y acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 504,32 m|n.) moneda nacional, a doña Celia E. Villaurreta de Vatteone, Vicedirectora de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 14 y Profesora de la N.° 1 del Consejo Escolar 6°.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.207. — 42. — Exp. 1169-V-1933. — Dto. N.° 4. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 6 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 504,32 m|n.) moneda nacional, a doña Celia E. Villaurreta de Vatteone, Vicedirectora de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 14 y Profesora de la N.° 1 del Consejo Escolar 6.°; en disidencia la Miloría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto por el decreto de fecha 29 de Septiembre ppdo., y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Exp. 180-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Neptalí Sinforoso Silva, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 16, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veinte pesos con trece centavos moneda nacional ($ 220,13 m|n.) y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos nueve pesos con doce centavos ($ 209,12 m|n.) moneda nacional, a don Neptalí Sinforoso Silva, ex empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 % de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.208. — 43. — Exp. 8230-S-1933. — Dto. N.° 5. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con doce centavos ($ 209,12 m|n.) moneda nacional, a don Neptalí Sinforoso Silva, ex empleado de la Aduana de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 19 de Diciembre de 1932; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Alvarado. — Luis Duhau. — Manuel A. Rodríguez.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.
Exp. 7-H-1932. — Vistas esta actuaciones promovidas por don Justo Pastor del Carmen Herrera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ 558,43 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos treinta pesos con cincuenta y un centavos ($ 530,51 m|n.) moneda nacional, a don Justo Pastor del Carmen Herrera, Director de la Escuela N.° 22 del C. E. 17° y Preceptor de la N.° 36 Anexa al Regimiento 1.° de Art. Montada.

2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Exp. 7-H-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Pastor del Carmen Herrera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ 558,43 m|n.) moneda nacional;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos treinta pesos con cincuenta y un centavos ($ 530,51 m|n.) moneda nacional, a don Justo Pastor del Carmen Herrera, Director de la Escuela N.° 22 del C. E. 17° y Preceptor de la N.° 36 Anexa al Regimiento 1.° del Artillería Montada.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que coresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.209. — 44. — Exp. 8319-H-1933. — Dto. N.° 6. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta pesos con cincuenta y un centavos ($ 530,51 m|n.) moneda nacional, a don Justo Pastor del Carmen Herrera, Director de la Escuela N.° 22 del C. E. 17° y Preceptor de la N.° 36 Anexa al R. 1.° de Artillería Montada, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto por decreto de Octubre 25 ppdo., y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Alvarado. — Luis Duahu

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.
Exp. 84-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Riviello, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de resvicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 366,78 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 348.44 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Riviello, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.
Exp. 84-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Riviello, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos sesenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 366,78 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 348,44 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Riviello, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corrresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.210. — 45. — Exp. 8002-R-1933. — Dto. N.° 7. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, dos resoluciones de fecha 22 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 348,44 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Riviello, Auxiliar de la Policía de la Capital; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de Diciembre de 1933 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.
Exp. 50-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Gómez de Domenici, por sí y su hijo menor solicitando pensión en su carácter de viudad e hijo legítimo de don Julio Domenici, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 16, resulta que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 77 de la 11.584, 10 de la 4870, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($ 59,47 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Gómez de Domenici y a don Julio Alberto Domenici, viuda de hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos don Julio Domenici.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Exp. 28-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felisa Raquel Lartigau de Difrieri, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viudad e hijas legítima de don Roque Difrieri, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 28, resulta que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 y 31 previo;

Que por los informes de fs. 25 y vta. acredita que el causante estaba físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a las peticionantes en la forma establecida por lo artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Raquel Lartigau de Difrieri, Elena Rosa, María Matilde del Carmen y María Celia Albertina Difrieri, viuda e hijas legítimas del

ex Médico del Departamento Nacional de Higiene don Roque Difrieri.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 % mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Exp. 46-F-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Villalonga de Ferres y doña María Adela Ferres, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Ferres, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 36 y 39, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 62,89 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Villalonga de Ferres y a María Adela Ferres, viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Ferres.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Exp. 64-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Carmen Schlatter, solicitando pensión como hija del ex jubilado don Oton Eduardo Schlatter, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión, en debida forma;

Que de fojas 66 y 69, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identida por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional, a doña María Carmen Schlatter, hija del ex jubilado don Oton Eduardo Schlatter.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservándose las partes correspondientes a la viuda doña Carmen Magdalena Nocetti de Schlatter y a don Otto Jorge Schlatter, hasta tanto acrediten sus derechos. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.151. — 46. — Dto. N.° 8. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 18 de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($ 59,47 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Gómez de Domenici y a don Julio Alberto Domenici, viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Julio Domenici. (Expte. 8581-D).

2.° — La de fecha 27 de Noviembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m|n.) moneda nacional, a doña Felisa Raquel Lartigau de Difrieri, Elena Rosa, María Matilde del Carmen y María Celia Albertina Difrieri, viuda e hijas legítimas del ex Médico del Departamento Nacional de Higiene, don Roque Difrieri. (Expte. 7865-D-1933).

3.° — La de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 62,89 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Villalonga de Ferrés, y a doña María Adela Ferrés, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Ferrés (Expte. 8594-F).

4.° — La de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional, a doña María Carmen Schlatter, hija del ex jubilado, don Oton Eduardo Schlatter. (Expte. 8607-S).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Exp. 30-F-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Telechea de Ferreyra, Cleta Celia y María Angélica Ferreyra, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítima del ex jubilado don Tomás Ferreyra, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban en forma el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 12 y 15, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 106,88 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Telechea de Ferreyra, Cleta Celia y María Angélica Ferreyra, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Tomás Ferreyra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Exp. 69-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Pedre de Cesteros, solicitando pensión en su carácter de viudad del ex jubilado don José Cesteros, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 13 y 15, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Pedre de Cesteros, viuda del ex jubilado don José Cesteros.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Exp. 6-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Alajarín, para los menores Juan José Julio Argentino y Bienvenida Alajarín, solicitando pensión como hijos legítimos de don Juan Alajarín, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 18 y 19, resulta que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m|n.) moneda nacional, a doña Bienvenida, Julio Argentino y Juan José Alajarín° hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Juan Alajarín.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Exp. 29-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dionicia del Rosario Funes de Pizardo, pos sí y su hija menor, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Luciano del Jesús Pizarro, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 17, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, incluyendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino y formuládose el cargo previo y el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 10.650 y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m|n.) moneda nacional, a doña Dionicia del Rosario Fúnes de Pizarro y María Argentina del Valle Pizarro, viuda e hija legítima del ex empleado de la Secretaría Electoral de Santiago del Estero, don Luciano de Jesús Pizarro.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 48 de la Ley 11.584 con el 10 % de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 16. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolusión. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

Exp. 33-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Nicolasa Molinari de Payro, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Francisco Segundo Payro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 17 y 19, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m|n.) moneda nacional, a doña María Nicolasa Molinari de Payro, viuda del ex jubilado don Francisco Segundo Payro.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.152. — 47. — Dto. N.° 9. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 106,88 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Telechea de Ferreyra, Cleta Celia y María Angélica Ferreyra, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Tomás Ferreyra. (Exp. 8304-F-1933).

2.° — La de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Pedre de Cesteros, viuda del ex jubilado, don José Cesteros. (Exp. 8298-C-933).

3.° — La de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m|n.) moneda nacional, a doña Bienvenida, Julio Argentino y Juan José Alajarín, hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Alajarín. (Exp. 8291-A-1933).

4.° — La de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m|n.) moneda nacional, a doña Dionicia del Rosario Funes de Pizarro y María Angentina del Valle Pizarro, viuda e hija legítima del ex empleado de la Sec. Electoral de S. del Estero, don Luciano de Jesús Pizarro. (Exp. 8313-P-933).

5.° — La de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m|n.) moneda nacional, a doña María Nicolasa Molinari de Payro, viuda del ex jubilado, don Francisco Segundo Payro. (Exp. 8312-P-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

52-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Posse de Bortón, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Manuel Bortón, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 31, resulta que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a la peticionante en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168 m|n) moneda nacional, a doña Josefa Posse de Bortón, viuda del ex empleado de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, don Manuel Bortón.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34153. — 48. — Exp. 7836-B-933. — Dto. N.° 10. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de noviembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168,00 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Posse de Bortón, viuda del ex empleado de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, don Manuel Borton; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

20-F-35-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Fenoglio de Farinati, por sí y su hija menor, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Giocondo Farinati, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 90 y 91, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584 y 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de setenta y ocho pesos ($ 78 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Fenoglio de Farinati y María Elena Antonia Farinati, viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Giocondo Farinati.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

13-I-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Fermina Zubillaga de Iguarán, por sí y su hija menor, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Juan Antonio Iguaran, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de sesenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 61,59 m|n.) moneda nacional, a doña María Fermina Zubillaga de Iguaran, y Celia Iguaran, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Antonio Iguaran.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

52-M-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Betti de Marzo, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Rafael Marzo, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 6 u. c., se comprueba que el menor don Oscar Felipe Marzo, cumplió la edad de 20 años el día 20 de noviembre ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que de fojas 30 y 32, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a los peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931. y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 138,94 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Betti de Marzo, Oscar Félix y Osvaldo Rafael Marzo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Rafael Marzo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Oscar Felipe, hasta el día 20 de noviembre de 1933, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

49-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Tomasa Galván, para sus hijos menores Rafael Narciso, Tomasa Gregoria y Juana Mercedes Martínez, solicitando pensión en su carácter de hijos de don Romualdo Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 11, resulta que había prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584 y 10 de la 4870, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 46,83 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Narciso, Toma a Gregoria y Juana Mercedes Martínez, hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Romualdo Martínez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

82-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Albasi de Cordero, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Gregorio Cordero, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 12 y 14, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Teresa Albasi de Cordero, viuda del ex jubilado don Gregorio Cordero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

5-N-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Alberti de Naselli, solicitando pensión por sí y sus hijos menores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Martín Naselli, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 14 y 16, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y seis pesos con quince centavos ($ 46,15 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Alberti de Naselli, Martín, Julieta, Vicente Martín, Héctor Martín José y Domingo Luis Martín Naselli, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Martín Naselli.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo previamente la interesada hacer legalizar la partida de matrimonio de fojas 19; descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Enero 9 de 1933

34154. — 49. — Dto. N.° 11. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y ocho pesos ($ 78.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Fenoglio de Farinati y María Elena Antonia Farinati, viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Giocondo Farinati. — (Exp. 8305-F-933).

2.° — La de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 61,59 m|n.) moneda nacional, a doña María Fermina Zubiliaga de Iguaran y Celia Iguaran, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Antonio Iguaran. — (Expediente 8307-I-933).

3.° — La de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($138,94 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Betti de Marzo, Oscar Félix y Osvaldo Rafael Marzo, viuda e hijos del ex jubilado, don Rafael Marzo. — (Exp. 8309-M-933).

4.° — La de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 46,83 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Narciso, Tomasa Gregoria y Juana Mercedes Martínez, hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Romualdo Martínez. — (Exp. 8310-M-933).

5.° — La de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos (pesos 166,25 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Teresa Albasi de Cordero, viuda del ex jubilado, don Gregorio Cordero. — (Exp. 8299-C-933).

6.° — La de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con quince centavos ($ 46,15 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Alberti de Naselli, Martín, Julieta, Vicente Martín, Héctor Martín José y Domingo Luis Martín Naselli, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Martín Naselli. (Expte. 8311-N-1933)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

17-G-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fernanda Chaillón de Garrahán, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Lorenzo Parnell Garrahán, y

Considerando:

Que los recurrentes prueban en forma el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que los servicios prestados como becado en los E. E. U. U. de N. América, se computan de conformidad a lo resuelto en el expediente de jubilación del señor Carlos Valejos y otros por el P. E., y esta Junta;

Que del cómputo de fojas 46, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos diez y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 219,85 m|n.) moneda nacional, a doña Fernanda Chaillón de Garrahán, Lorenzo Parnell, Fernanda María Luisa y Elena María Isabel Garrahán, viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional Buenos Aires, y Escuela de Comercio Carlos Pellegrini, don Lorenzo Parnell Garrahán.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento mensual y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

25-M-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Georgelina Roldán de Mendoza, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Luciano R. Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 34, resulta que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados; y

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45,60 m|n.) moneda nacional, a doña Georgelina Roldán de Mendoza, Martina Georgelina, Nélida Paula, Silvia, Justo, Raquel Antonia, Custodia, Luciano Elpidio y Argelia Mendoza, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Luciano R. Mendoza.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

24-P-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Lizondo de Peña, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Pedro Ramón Peña, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, y 10 de la 4870, por lo que corresponde acordar pensión a la peticionante en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 43,20 m|n.), a doña Margarita Lizondo de Peña, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Ramón Peña.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

cd..tqí.Btnoa4odeejAnDeD°-s-d iJ

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 9 de 1934

34155. — 50. — Dto. N.° 12. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos diez y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 219,85 m|n.) moneda nacional, a doña Fernanda Chaillon de Garrahan, Lorenzo Parnell, Fernanda María Luisa y Elena María Isabel Garrahan, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional Buenos Aires y Escuela de Comercio Carlos Pellegrini, don Lorenzo Parnell Garrahan. — (Expediente 7840-G-933).

2.° — La de fecha 27 de noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45,60 m|n.)

moneda nacional, a doña Georgelina Roldan de Mendoza, Martina Georgelina, Nélida Paula, Silvia, Justo, Raquel Antonia, Custodia, Luciano Elpidio y Argelia Mendoza, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Luciano R. Mendoza. — Exp. 7859-M-933).

3.° — La de fecha 27 de noviembre ppdo, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Lizondo de Peña, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Ramón Peña. — (Exp. 7861-P-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Aumentando el monto de una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 33 y atenta la autorización conferida a fojas 47 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Hermas Garramuño, ex empleado del H. Senado de la Nación, por resolución de fojas 33, aprobada por S. Decreto de fojas 35, en setecientos noventa y nueve pesos veintiséis centavos ($ 799,26 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 29 Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 33 que se deja subsistente en lo demás pertinentes con excepción de la forma de armortización del cargo establecido de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, que ha de hacerse en la forma solicitada a fojas 46. — Repónganse el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34163. — 51. — Exp. 3882-G-933. — Dto. N.° 13. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de diciembre de 1933, declarando que el haber de la jubilación acordada por decreto de 6 de mayo ppdo., a don Hermas Garramuño, empleado del Senado de la Nación, aprobando la resolución de 24 de abril de 1933, es de setecientos noventa y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 799,26 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

101-G-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Guglialmelli, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 26 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 36, resulta que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento diez pesos ($ 110 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o|o del sueldo, o sea la suma de sesenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 63,36 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Guglialmelli. Operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34164. — 52. — Exp. 8198-G-933. — Dto. N.° 14. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de sesenta y tres pesos con treinta y seis centavos (63,36 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Guglialmelli, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

C. Capano. — S| jubilación extraordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

51-151-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gayetano Capano, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 72 vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y que tal incapacidad ixistía en la fecha de la baja;

Que del cómputo de fojas 74 vuelta, resulta que ha prestado veintiún (21) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 172,75 m|n) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 4349, 77 de la 11.584.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y siete pesos con siete centavos ($ 87,07 m|n.) moneda nacional, a don Gayetano Capano, ex Operario de la Dirección de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34165. — 53. — Exp. 8268-C-933. — Dto. N.° 15. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de diciembre de 1933, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ochenta y siete pesos con siete centavos ($ 87,07 m|n.) moneda nacional, a don Gayetano Capano, ex Operario de la Dirección de Arsenales de Guerra; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación Extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

48-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justiniano Andrada, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 13 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 184,09 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubliación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m|n.) moneda nacional, a don Justiniano Adrada, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

48-A-1933. — Vistas estas actuciones promovidas por don Justiniano Andrada, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fofas 13 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 184,09 m|n.) moneda nacional; y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1933.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacionl de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m|n.) moneda nacional, a don Justiniano Andrada, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Solicitar al P. E., autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11584 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en casos análogos, considero corresponde aprobar la resolución de la Mayoría.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34167. — 54. — Exp. 8287-A-1933. — Dto. N.° 16. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m|n.) moneda nacional, a don Justiniano Andrada, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.
85-B-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Severiano Barzana, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 15 y 23, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que del cómputo de fojas 6, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 169,87 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 161,38 m|n.) moneda nacional, a don Severiano Barzana, ex-empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que agregar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1933.
13-B-170-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ballatti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 29 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 65, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintiséis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 226,57 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos quince pesos con veinticuatro centavos ($ 215,24 m|n.) moneda nacional, a don José Ballatti, ex empleado del Ministerio de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
34168. — 55. — Dto. N.° 17. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 14 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 161,38 m|n.) moneda nacional, a don Severiano Barzana, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 8297-B-933).

2.° — La de fecha 1.° de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con veinte y cuatro centavos ($ 215,24 m|n.) moneda nacional, a don José Bellatti, ex empleado del Ministerio de Guerra. (Expediente 8267-B-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones ordinarias por enfermedad.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.
24-F-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Lucas Ferrari, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 31 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y siete centavos (pesos 188,97 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea, la suma de ciento setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 179,52 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Lucas Ferrari, Operario del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 ½ mensual de la jubilación, y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.
24-F-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Lucas Ferrari, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 31 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y siete centavos (pesos 188,97 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,
La Junta de Administración de al Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 179,52 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Lucas Ferrari, Operario del Ministerio de Obras Públicas.

2.° Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la ley 11.584, con el 3 % mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
34.169. — 56. — Expte. 8595-F-933. — Dto. N.° 18. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 179,52 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Lucas Ferrari, Operario del Ministerio de Obras Públicas, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.
13-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eladio Arredondo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 24 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 40, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y los desempeñados en los Ferrocarriles Central Córdoba, Central Argentino y Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cinco pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 295,94 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con catorce centavos ($ 281,14 m|n.) moneda nacional, a don Eladio Arredondo, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, amortizándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 41. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.
13-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eladio Arredondo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 24 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 40 y 41 resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, y los desempeñados en los Ferrocarriles Central Córdoba, Central Argentino y Pacífico, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 295,94 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con catorce centavos ($ 281,14 m|n.) moneda nacional, a don Eladio Arredondo, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste del haber jubilatorio, a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 % de la jubilación.

5.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 41. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Mayoría de la Junta. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.170. — 57. — Expte. 8289-A-933. — Dto. N.° 19. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con catorce centavos ($ 281,14 m|n.) moneda nacional, a don Eladio Arredondo, empleado de Correos y Telégrafos, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933.

38-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Tomás Soto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 29, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados incluyendo la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta pesos ($ 260,00 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos (pesos 247,00 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Tomás Soto, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.171. — 58. — Expte. 8316-S-1933. — Dto. N.° 20. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247,00 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Tomás Soto, ex empleado de Correos y Telégrafos, quien cesó en sus funciones por abandono del puesto con fecha 2 de Diciembre de 1929; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° Cumuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires Diciembre 1.° de 1933.

67-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florentino Tomás Pérez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 349,52 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y el previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cuatro centavos ($ 332,04 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Tomás Pérez, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base del cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Mayoría de la Junta. — **Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Celso R. Rojas.**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

67-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florentino Tomás Pérez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 349,52 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cuatro centavos (332,04 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Tomás Pérez, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe mensual de la jubilación, y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios conformidad con la liquidación de fojas 22. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.172. — 59. — Expte. 8247-P-933. — Dto. N.° 21. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, dos resoluciones de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cuatro centavos ($ 332,04 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Tomás Pérez, Auxiliar de la Policía de la Capital; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones ordinarias por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

67-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gabriela Antonia Talice de Rous, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 20 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitada par continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 33 y 34, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ochocientos cuarenta y tres pesos con setenta y seis centavos ($ 843,76 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 35 (II parte de la 4349), y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos un pesos con cincuenta y siete centavos ($ 801,57 m|n.) moneda nacional, a doña Gabriela Antonia Talice de Rous, Vice-Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras N.° 3.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministros:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.173. — 60. — Expte. 8158-R-933. Dto. N.° 22. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ochocientos un pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 801,57 m|n.) moneda nacional, a doña Gabriela Antonia Talice de Rous, Vice-Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras N.° 3, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

8-H-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florentina Hayes, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 6 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubi-

lación de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120,00 m|n.);

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114,00 m|n.) moneda nacional, a doña Florentina Hayes, Celadora de la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas.

—

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

8-H-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florentina Hayes, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 6 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento veinte pesos ($ 120,00 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 6007, 77 de la 11.584, , 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114,00 m|n.) moneda nacional, a doña Florentina Hayes, Celadora de la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la ineteresada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Mayoría de la Junta. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.174. — 61. — Expte. 8222-H-1933. — Dto. N.° 23. Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 1.° de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos, ($ 114,00 m|n.) moneda nacional, a doña Florentina Hayes, Celadora de la Escuela Normal de Profesoras Roque Sáenz Peña; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente incapacitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

22-R-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Raffa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 40 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que del cómputo de fojas 46, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veinte pesos con sesenta y tres centavos (pesos 220,63 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 ½ del sueldo o sea la suma de doscientos nueve pesos con sesenta centavos ($ 209,60 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Raffa, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

22-R-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Raffa, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 40 y vuelta acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que del cómputo de fojas 46, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veinte pesos con sesenta y tres centavos (pesos 220,63 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos nueve pesos con sesenta centavos ($ 209,60 m|n.)moneda nacional, a don Nicolás Raffa, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la misma. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 9 de 1934

34.181. — 62. — Expte. 8201-R-1933. — Dto. N.° 24. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 6 de Diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con sesenta centavos ($ 209,60 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Raffa, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Peter Frithjof Johanson. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.159. — 63. — Expte. 8681-D-933. — Dto. N.° 6. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a nombre de don Peter Erithgop Johanson, para el cargo de Auxiliar 3.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a favor de don Peter Frithjof Johanson (Cl. 1898, D. M. 33, M. 2.107.611), por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.191. — 64. — Expte. 8161-C-933. — Dto. N.° 7. — Vista la presentación de doña Georgina Carmela Cornet, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de Noviembre de 1910, se le acordó a la peticionante en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Marcelino Cornet, fallecido el 5 de Septiembre de 1910, pensión de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 5 de Septiembre de 1923;

Que por disposición de la Ley número 11.535, promulgada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitándola a setenta y cinco pesos (pesos 75,00 m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según ley N.° 11.704 (art. 2.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933 la suma de setenta y cinco pesos ($ 75,00 m|n.) moneda nacional, a doña Georgina Carmela Cornet, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Margarita y Ana María Magdalena Landivar. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.196. — 65. — Expte. 7688-L-933. — Dto. N.° 8. — Vista la presentación de doña Margarita y Ana María Magdalena Landivar, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 22 de Noviembre de 1918, se les acordó a las peticionantes en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Omar Landivar, fallecido el 4 de Septiembre de 1918 de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 3 de Septiembre de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Margarita y Ana María Magdalena Landivar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Julia Varela. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.199. — 66. — Expte. 7973-V-933. — Dto. N.° 9. — Vista la presentación de doña Julia Varela, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prrogada por la Ley N.° 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 1.° de Marzo de 1918, se le concedió a la peticionante en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Francisco Varela, fallecido el 20 de Octubre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuarenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 46.57 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 20 de Octubre de 1932;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, a doña Julia Varela, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Elisa Bonifacio Solari. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.198. — 67. — Expte. 8164-S-933. — Dto. N.° 10. — Vista la presentación de doña Elisa Bonifacia Solari, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 de Octubre de 1917, se le acordó a la peticionante en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Justino Solari, fallecido el 1.° de Junio de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 1.° de Junio de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos veinticinco pesos ($ 225.— m|n. moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos veinticinco pesos moneda nacional a pena Elisa Bonifacia Solari, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Acidalia María Bellini de Ghiglia y Emma Ghiglia. — Ley 11.710

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.195. — 68. — Expte. 7969-G-933. — Dto. N.° 11. — Vista la presentación de doña Alcidalia María Bellini de Ghiglia y doña Emma Ghiglia, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 14 de Mayo de 1917, se les acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Santiago Ghiglia, fallecido el 25 de Enero de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento treinta y un pesos con diez centavos ($ 131.10 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 25 de Enero de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710 promulgada el 12 de Septiembre del corriente año, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, a doña Acidalia María Bellini de Ghiglia y a doña Emma Ghiglia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Acacia Videla de Caro. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.202. — 69. — Expte. 8341-C-933. — Dto. N.° 12. — Vista la presentación de doña Acacia Videla de Caro, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Por por decreto de fecha 2 de Abril de 1910, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Caro, fallecido el 28 de Junio de 1909, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 121.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 28 de Junio de 1924, siendo aumentada por Ley N.° 8097, de 30 de Septiembre de 1910, a la suma de doscientos sesenta y dos pesos ($ 262.— m|n.) moneda nacional;

Que por disposición de la Ley 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión por el término de cinco años, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el mismo tiempo, según Ley N.° 11.704, (Art. 2.°), limitando dicha pensión a la cantidad de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Acacia Videla de Caro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

María Mercedes Rogelia Godoy. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.197. — 70. — Expte. 8169-G-933. — Dto. N.° 13. — Vista la presentación de doña María Mercedes Rogelia Godoy, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 12 de Abril de 1911, se le acordó a la peticionante en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don José J. Godoy, fallecido el 1.° de Mayo de 1910, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, pensión de cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 47.25 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 1.° de Mayo de 1925;

Que por disposición de la Ley número 11.535, promulgada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitándola a veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años según la Ley N.° 11.704, (Art. 2.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidad mensualmente y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes Rogelia Godoy, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

María Luchini de Sevrin. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.201. — 71. — Expte. 8123-S-933. — Dto. N.° 14. — Vista la presentación de doña María Luchini de Sevrin, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 22 de de Julio de 1916, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado, don Eduardo Sevrin, fallecido el 2 de Junio de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de noventa y tres pesos ($ 93.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 2 de Junio de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga la mencionada pensión por cinco años, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luchini de Sevrin, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Belén María Molina de Coronado y Angélica Estela Coronado. — Ley N.° 11.710.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.204. — 72. — Expte. 8114-C-933. — Dto. N.° 15. — Vista la presentación de doña Belén María Molina de Coronado y doña Angélica Estela Coronado, pidiendo se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto de fecha 10 de Octubre de 1916, se les acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Torcuato Coronado, fallecido el 30 de Julio de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cien pesos con ochenta centavos ($ 100.80 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 30 de Julio de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional Coronado y doña Angélica Estela Coronado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Catalina García Cuerva de Galán. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.188. — 73. — Expte. 8376-G-933. — Dto. N.° 16. — Vista la presentación de doña Catalina García Cuerva de Galán, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N.° 11.277, sancionada el 14 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de cien pesos (pesos $ 100.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la Ley 11.534, por el mismo tiempo, la que venció el 13 de Noviembre de 1933.

Que estando la presentante comprendida en el artículo 2.° de la Ley N.° 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Catalina García C. de Galán, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Celina Gheyssens de Mañay. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.194. — 75. — Expte. 8066-M-933. — Dto. N.° 18. — Vista la presentación de doña Celina Gheyssens de Mañay, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 14 de Junio de 1918. se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex 2.° Jefe de la Inspección General de Rentas, don Ricardo Mañay, fallecido el 30 de Agosto de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos cincuenta y un pesos con diez centavos ($ 251.10 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 30 de Agosto de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre del corriente año, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola

a ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos que exige la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a doña Celina Gheyssens de Mañay, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Benedicta Ferrero de Parker. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.203. — 76. — Expte. 8118 P-933. — Dto. N.° 18 bis. — Vista la presentación de doña Benedicta Ferrero de Parker, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 7797, sancionada el 30 de Septiembre de 1910, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Benedicta Ferrero de Parker, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Elifa Maizares de Bacciadone, Laura María Paz y Lucila Elsa Bacciadone. — Ley N.° 1.710.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.190. — 77. — Expte. 8171-B-933. — Dto. N.° 19. — Vista la presentación de doña Elifa Maizares de Bacciadone, doña Laura María Paz y doña Lucila Elsa Bacciadone, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de Octubre de 1918, se les acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Bacciadone, fallecido el 7 de Julio de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de noventa y cinco pesos ($ 95.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 7 de Julio de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Elifa Maizares de Bacciadone, Da. Laura M.ª Paz y Lucila Elsa Bacciadone, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dolores Castañeira de Zárate y Edelmira Inocencia Zárate. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.158. — 78. — Expte. 7697-Z-933. — Dto. N.° 20. — Vista la presentación de doña Dolores Castañeira de Zárate y doña Edelmira Inocencia Zárate, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 24 de Julio de 1919, se les concedió a las peticionantes, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Maestro de 1.° de la Escuela N.° 4, del Consejo Escolar 4.°, de la Capital, don Pacífico Paulino Zárate, fallecido el 2 de Diciembre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86.40 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 2 de Diciembre de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 2 de Diciembre de 1933 la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, a doña Dolores Castañeira de Zárate y doña Edelmira Inocencia Zárate, de conformidad con lo establecido por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Susana Campling de Craig. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.156. — 79. — Dto. N.° 21. — Vista la presentación de doña Susana Campling de Craig, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 26 de Agosto de 1918, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Jaime Craig, fallecido el 12 de Abril del mismo año, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, pensión de noventa y cinco pesos (pesos 95.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 2 de Abril de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre ppdo., se prorroga por cinco años, la mencionada pensión limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Susana Campling de Craig, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carmen Baca de Córdoba. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.185. — 80. — Expte. 7950-C-933. — Dto. N.° 22. — Vista la presentación de doña Carmen Baca de Córdoba, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 1.° de Marzo de 1918, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex Médico de la Policía de la Capital, don Juan Carlos Córdoba, fallecido el 9 de Mayo de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 9 de Mayo de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre ppdo. se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento setenta y cinco pesos ($ 175.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Baca de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Victorina Lara de Videla. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.184. — 81. — Expte. 7963-V-933. — Dto. N.° 23. — Vista la presentación de doña Victorina Lara de Videla, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de Septiembre de 1908, por la Ley N.° 5795, se le acordó a la interesada pensión graciable de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Angel Videla, la que fué prorrogada por la Ley N.° 11.534, de fecha 5 de Octubre de 1928;

Que estando comprendida en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Victorina Lara de Videla, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la menconada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carmen Tobal de Tobal — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.157. — 82. — Expte. 8121-T-933. — Dto. N.° 24. — Vista la presentación de doña Carmen Tobal de Tobal, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1909, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan José Tobal, fallecido el 1.° de Julio de 1909, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de treinta pesos con sesenta y dos centavos ($ 30.62 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 1.° de Julio de 1924;

Que por disposición de la Ley número 11.535, promulgada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitándola a veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se le reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (Art. 2.°), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 4 de Septiembre de 1933, la suma de veinticinco pesos ($ 25.— m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Tobal de Tobal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cristina C. de Quirno. — Pensión graciable Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.178. — 83. — Dto. N.° 25. — Vista la presentación de doña Cristina Carvollo de Quirno, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 7769, sancionada el 30 de Septiembre de 1910, se acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex inspector de Impuestos Internos, don Carlos Quirno, pensión por el término de ley, de $ 150.— moneda nacional, que fué prorrogada por la Ley N.° 11.534, por el plazo de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presente en el artículo 2 de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la pensión de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Cristina C. de Quirno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Enriqueta Leopoldina Ferreyra. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.186. — 84. — Expte. 7953-F-933. — Dto. N.° 26. — Vista la presentación de Da. Enriqueta Leopoldina Ferreyra, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorragada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 8 de Julio de 1920, se le acordó a la peticionante en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Francisco Ferreyra, fallecido el 3 de Junio de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 3 de Junio de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos que exige la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Leopoldina Ferreyra de confor

midad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Josefa Carmen Fontana. — Ley N.° 11 710

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.176. — 85. — Expte. 8125-F-933. — Dto. N.° 27. — Vista la presentación de doña Josefa Carmen Fontana, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 23 de Mayo de 1918, se le acordó a la peticionante en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Juan Fontana, fallecido el 23 de Diciembre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ochenta y un pesos (pesos 81.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 23 de Diciembre de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta ($ 50.— m|nñ) moneda cional, a doña Josefa Carmen Fontana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.
de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Rosa Motto de Fontana. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.177. — 86. — Expte. 8375-F-933. — Dto. N.° 28. — Vista la presentación de doña Rosa Motto de Fontana, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 10.435, promulgada el 26 de Agosto de 1918, se le acordón a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, la que fué prorrogada por la 11.534, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que actualmente al reconocérsele igual derecho por el término de cinco años, según Ley 11.704 (Art. 2.°), se fija en la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa M. de Fontana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Evangelina Gassmann de Villalonga y María Evangelina Villalonga. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.187. — 87. — Expte. 8568-V-933. — Dto. N.° 29. — Vista la presentación de doña Evangelina Gassmann de Villalonga y doña María Evangelina Villalonga, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 7 de Noviembre de 1912, se les acordó a las peticionantes, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado de la Dirección General de Irrigación, don José R. Villalonga, fallecido el 24 de Julio de 1912, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 24 de Julio de 1927;

Que por disposición de la Ley número 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se les acordó a las presentantes, conjuntamente con el menor José Jorge Villalonga, nacido el 29 de Mayo de 1911, pensión de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente, al reconocérseles a las peticionantes igual derecho por el término de cinco años, según Ley N.° 11.704 (Art. 1.°), se fija en la cantidad de ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 133.32 m|n.) moneda nacional, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley número 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 133.32 m|n.) moneda nacional, a doña Evangelina Gassmann de Villalonga y doña María Evangelina Villalonga, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Berta Elena Blanc de Aramburu. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.193. — 88. — Expte. 8415-A-933. — Dto. N.° 30. — Vista la presentación de doña Berta Elena Blanc de Aramburu, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 9228, promulgada el 25 de Octubre de 1913, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda del ex Cónsul Argentino en el Ecuador, don Adolfo Aramburu, la que fué prorrogada por Ley 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Berta Elena Blanc de Aramburu, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Sara Rodríguez Olavarría de Olazábal. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.192. — 89. — Expte. 8457-O-933. — Dto. N.° 31. — Vista la presentación de doña Sara Gertrudis Rodríguez Ramona Olavarría de Olazábal, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 6983, sancionada el 30 de Septiembre de 1909, se le acordó a la peticionante, por el término de ley, pensión de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, en su carácte de viuda del Ingeniero Pedro Olazábal la que fué prorrogada por Ley 11.534 por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por lo Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Sara Rodríguez Olavarría de Olazábal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Concepción Soneyra de Victorica. — Pensión graciable

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.189. — 90. — Expte. 8390-V-933. — Dto. N.° 32. — Vista la presentación de doña Concepción Soneyra de Victorica, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.704, y

Considerando:

Que por Ley 10.975, sancionada el 30 de Septiembre de 1919, se le acordó a la peticionante, por el término de cinco años, pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de hija viuda del ex Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital, doctor Juan J. Soneyra, la que fué prorrogada por la Ley N.° 11.534, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando la presentante comprendida en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Soneyra de Victorica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Estela Munilla de Bazo, Estela, América y Angélica Bazo. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.179. — 91. — Expte. 8561-B-933. — Dto. N.° 33. — Vista la presentación de doña Estela Munilla de Bazo, Estela, América y Angélica Bazo, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1911, se les acordó a las peticionantes, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Esteban V. Bazo, fallecido el 21 de Agosto de 1911, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 21 de Agosto de 1926;

Que por disposición de la Ley 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión limitando su haber a la cantidad de ciento veinticinco pesos ($ 125.— m|n.) moneda nacional, la que venció el 8 de Octubre de 1933;

Que actualmente se les reconoce igual derecho por el término de cinco años, según Ley 11.704 (Art. 1.°), y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 8 de Octubre de 1933, la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.— m|n.) moneda nac. a D. Estela Munilla de Bazo, Estela, América y Angélica Bazo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Adela Flores de Langlemey, s|jubilación. — Ley N.° 11.471

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.162. — 92. — Expte. 8150-L-933. — Dto. N.° 34. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Flores de Langlemey, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

Considerando:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante mas de 25 años, como así tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que si bien es beneficiaria de la pensión graciable Ley 11.535, con un haber mensual de pesos 25.— moneda nacional ha hecho opción por la de la Ley 11.471, en los términos del artículo 1.°, inciso e) del Decreto Reglamentario de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la opción por la Ley N.° 11.471, formulada por doña Adela Flores de Langlemey, a quien, en consecuencia, deberá eliminársela de entre los beneficiarios de la Ley N.° 11.535.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Adela Flores de Langlemey, en su carácter de ex costurera del estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 3.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra y demás, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Juana Rosa Angela Gambetta. — (Ley 11.471), s|jubilación

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.175. — 93. — Expte. 6281-G-933. — Dto. N.° 35. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Rosa Angela Gambetta, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

Considerando:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jublación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Juana Rosa Angela Gambetta, en su

carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Florinda Peyrano de Alvarez. — Ley N.° 11 471

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.180. — 94. — Expte. 7894-A-933. — Dto. N.° 36. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florinda Peyrano de Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Florinda Peyrano de Alvarez, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése Boletín Oficial y pase a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Francisca Liberata Soto. — S|jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.183. — 95. — Expte. 7058-S-933. — Dto. N.° 37. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Liberata Soto, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Liberata Soto, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente, su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Amelia Bacigaluppi de Terragno. — S| jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

34.182. — 96. — Expte. 7962-T-933. — Dto. N.° 38. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Bacigaluppi de Terragno, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona,

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Bacigaluppi de Terragno, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente, su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Instituto Italo Argentino de Seguros Generales", Sociedad Anónima. — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.083. — N.° 10. — I-1. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales", Sociedad Anónima, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos treinta y nueve (239) a doscientos cuarenta (240), con las modificaciones de fojas doscientos cincuenta y ocho (258), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Anónima "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales", Sociedad Anónima, por la asamblea realizada el 5 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación de Estudios del Derecho Fiscal". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.088.—11 Expte. 18-E-933. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica, para la "Asociación de Estudios ded Derecho Fiscal" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación de Estudios del Derecho Fiscal", constituída en esta Capital, el 2 de Agosto de 1933, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete vuelta (17 vta.), y de fojas diez y nueve (19).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.089. — 12. — Expte. 36-T-933. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y una vuelta (61 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba", por la asamblea realizada el 24 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Designando Fiscal para que inicie juicio contra la Compañía Industrial de Forrajes Limitada.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.090. — 13. — Expte. 42-I-933. — Vistas: estas actuaciones de las que resulta que la sociedad anónima "Compañía Industrial de Forrajes Limitada", a quien, por decreto de fecha 3 de Noviembre ppdo., (fojas 77), se le canceló la autorización que se le acordó para su funcionamiento, adeuda, en concepto de reposición de papel sellado y derechos de inscripción (Ley 11.582), la suma de seiscientos ocho pesos moneda nacional, de curso legal ($ 608.— m|n. c|l.), atento que han resultado inútiles las gestiones realizadas pora obtener el pago de dicha suma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra quien o quienes correspondan, con el objeto de obtener el pago de la suma adeudada y de que dan cuenta estas actuaciones.

Art. 2.° — Pase a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales; publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cities Service Oil Company Of Argentina" (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades), Sociedad Anónima Comercial e Industrial). — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.091. — 14. — Expte. 169-C-933. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Cities Service Oil Company Of Argentina", — (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades), Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma del artículo cincuenta (57) de los estatutos de la sociedad anónima "Cities Service Oil Company Of Argentina" — (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades), Sociedad Anónima Comercial e Industrial, introducida por la asamblea realizada el 30 de Noviembre de 1933, según testimonio del acta contenida en que el corre de fojas cincuenta (50) a cincuenta y tres (53).

El referido artículo cincuenta y siete tendrá la siguiente redacción: — "El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de Octubre de cada año, hasta el treinta de Septiembre del año siguiente. — El tercero ejercicio financiero correrá desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y tres hasta el treinta de Septiembre del mismo año".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Ultramar, Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.092. — 15. — Expte. 1-U-934. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Ultramar, Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge", en asamblea realizada el 30 de Octubre de 1933; (fojas 45 a 46 y vuelta), han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inciso 4.°, del Código de Comercio; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 21 de Junio de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 28 de Abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Concentración de Floricultores, S. A.". — Autorizando su funcionamiento

Buenos Aires, Enero 8 de 1934.

34.093. — 16. — Expte. 168-C-933. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Concentración de Floricultores, S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Concentración de Floricultores, S. A", constituída en esta Capital, el 29 de Abril de 1933, con el nombre de "Concentración de Floricultrores, Sociedad Anónima Limitada ", y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Nombrando Jueces de Paz de la Capital

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

34.639. — Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara 1ra. de Apelaciones en lo Civil de la Capital, para proveer los cargos de Jueces de Paz de la Capital, durante el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jueces de Paz de la Capital Federal para el corriente año, a las siguientes personas:

Sección 1.ª — Titular: Sr. Atilio Gomenara Rasore. Suplente: Dr. Marcos Sastre.

Sección 2.ª — Titular: Sr. Arturo Díaz Vila. Suplente: Sr. Marcelino F. Janza.

Sección 3.ª — Titular: Sr. Raúl Pita Oliver. Suplente: Sr. Enrique Peña.

Sección 4.ª — Titular: I. Luis Pignocchi. Suplente: Sr. Juan José Jáuregui.

Sección 5.ª — Titular: Sr. José Paladino. Suplente: Sr. Carlos Solvesky.

Sección 6.ª — Titular: Sr. Clodomiro Gascué. Suplente: Sr. César Castiglione.

Sección 7.ª — Titular: Sr. Juan José Merlini. Suplente: Sr. Belisario M. Gache.

Sección 8.ª — Titular: Sr. Manuel del Frade. Suplente: Sr. Félix Repetto.

Sección 9.ª — Titular: Sr. Raúl Peralta Martínez. Suplente: Sr. Juan José Zanatelli.

Sección 10. — Titular: Dr. Félix Sobrero. Suplente: Doctor Juan Izquierdo Brown.

Sección 11. — Titular: Sr. Víctor Cicarelli. Suplente: Sr. Nicolás A. Casullo.

Sección 12. — Titular: Sr. Miguel Osviglia. Suplente: Sr. Vicente Lascalea.

Sección 13. — Titular: Sr. F. Benito de Surra. Suplente: Sr. José Marcó del Pont.

Sección 14. — Titular: Dr. Samuel M. Bosch. Suplente: Sr. Alfredo Speroni.

Sección 15. — Titular: Sr. Adolfo Storni. Suplente: Sr. Alberto A. Rabuffetti.

Sección 16. — Titular: Sr. Pedro Chiodi. Suplente: Dr. José M. Comesaña.

Sección 17. — Titular: Sr. Alfredo Glickluch. Suplente: Sr. Francisco Rufino.

Sección 18. — Titular: Sr. Juan J. Spinetto. Suplente: Sr. Ricardo D. Carbonell.

Sección 19. — Titular: Sr. Francisco Vignolo. Suplente: Manuel García.

Sección 20. — Titular: Sr. Agustín Machi. Suplente: Sr. Angel P. Casinelli.

Sección 21. — Titular: Sr. Arturo F. León. Suplente: Dr. Nicolás A. Pelliza.

Sección 22 (Radio Este). — Titular: Sr. Tomás M. Salvadores. Suplente: Sr. Pedro Molinari.

Sección 22 (Radio Oeste). — Titular: Sr. Adolfo Pacheco. Suplente: Sr. Antonio Domínguez.

Sección 23 (Radio Este). — Titular: Sr. Dalmiro García. Suplente: Sr. Teodoro Vaccaro.

Sección 23 (Radio Oeste). — Titular: Dr. Pedro de la Torre. Suplente: Sr. Francisco A. Malmó.

Sección 24. — Titular: Sr. Tomás Moltino. Suplente: Sr. José R. Grecco.

Sección 25 (Radio Norte). — Titular: Sr. Rodolfo Carbone. Suplente: Sr. Calixto García.

Sección 25 (Radio Sud). — Titular: Sr. Domingo L. Petinotti. Suplente: Sr. Conrado Caraballo.

Sección 26 (Radio Norte). — Titular: Sr. Eleodoro R. Giménez. Suplente: Sr. Avelino Merlo.

Sección 26 (Radio Sud) — Titular: Sr. Aman Castells. Suplente: Sr. Armando Cabrera.

Sección 27. — Titular: Sr. Antonio Cuevas. Suplente: Sr. Miguel Facio.

Sección 28. — Titular: Dr. Ramón A. Alcaraz. Suplente: Sr. Angel Veca.

Sección 29. — Titular: Sr. Oreste Ciattino. Suplente: Sr. José María Futten.

Sección 30 (Radio Este). — Titular: Sr. Adrián Ballester. Suplente: Sr. Julio D. Machado.

Sección 30 (Radio Oeste). — Titular: Sr. Ernesto Quiroga. Suplente: Sr. Aquiles Cometti.

Sección 31. — Titular: Sr. Juan C. Latessa. Suplente: Sr. José A. Recagno.

Sección 32. — Titular: Sr. Manuel García. Suplente: Sr. Tomás Guelfo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Liceo Nacional de Señoritas N.° 2. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

33.827. — 1. — A fin de proveer el cargo vacante de Ayudante de Gabinete en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 2, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 2, de la Capital, a la señorita María Helena Ferrer Susán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Cardoso". — Retirándole incorporación

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

33.828. — N.° 2. — I-238. — Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza que el Colegio "Cardoso", de la Capital, no ha hecho uso de los beneficios de la incorporación desde el año 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Retírase al Colegio "Cardoso", de la Capital, la incorporación de que disfrutaba al Liceo Nacional de Señoritas N.° 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a la Inspección General de Enseñanza, a los efectos correspondientes y vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Biblioteca Nacional. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

33.829. — 3. — B-89. — Vistas las propuestas de ascenso de personal formuladas por la Dirección de la Biblioteca Nacional con motivo de encontrarse vacante el puesto de auxiliar 1.° por jubilación del señor Narciso P. Goyena, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Biblioteca Nacional al siguiente personal:

Auxiliar 1.°, en reemplazo del señor Narciso P. Goyena, que se jubiló, al actual auxiliar 2.°, Eduardo Mendilaharzu (clase 1894, D. M. 1, M. 39.469);

Auxiliar 2.°, en lugar del anterior, al auxl. 3.° Carlos M.ª Requena Escalada (clase 1897, D. M. 2, M. 202.813);

Auxiliar 3.°, en sustitución de éste, a la actual auxiliar 6.°, María Luisa Centeno;

Auxiliar 6.°, en reemplazo de la anterior, a la auxiliar 8.°, Laura Martínez;

Auxiliar 8.°, en lugar de ésta, al actual ayudante 1.°, José Abraira (clase 1894, D. M. 2, M. 180.681);

Nómbrase Ayudante 1.°, en lugar del señor Abraira, al señor Victorio M. de la Canal (clase 1881, D. M. 15, matrícula 244).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite de jubilación

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

33.830. — 4. — C-808. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dará curso al expediente de jubilación del señor Prudencio Vázquez, Director de las Escuelas Nos. 2 y 3, de los Consejos Escolares 17 y 14, y profesor de grado en el Instituto Nacional de Sordomudos, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Confirmando Resoluciones del Tribunal de Clasificaciones.

Folio N.° 3

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Solicitud N.° 946. — Letra H del año 1933. — Vista la consulta interpuesta por la firma Hirschberg Ltda., con referencia a la clasificación que corresponde a la cinta de algodón cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de una cinta de algodón blanca, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2389 del Arancel, conforme a lo resuelto en la solicitud 120 de 1929, por la que se consultó una mercadería similar.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2389, kilo $ 1.00 más el 60 % con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Folio N.° 9.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

Solicitud N.° 1413. — Letra R del año 1933. — Vista la presente consulta formulada por la firma Riverós y Boiso, con respecto a la clasificación correspondiente a una torta de cacao prensado cuya muestra acompaña; atento lo informes producidos por la Junta del Ramo y la Oficina Química Nacional y lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que no se trata del chocolate en pasta de la partida 146 ni del chocolate en polvo o cocoa de la partida 147.

Que, en consecuencia, no encuadrando en ninguna otra partida del Arancel, su despacho debe hacerse por un valor declarado con el derecho de 25 %.

Que, dada sus características de cacao prensado con solo un 10 % de su manteca natural no puede considerarse similar a ninguno de los artículos cuyas partidas se han mencionado anteriormente y siendo, además, de inferior calidad no cabría aplicar el Art. 5.° del Decreto de Julio 21 de 1931.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho del artículo de referencia se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo.

Folio N.° 3.

Buenos Aires, Enero 3 de 1933.

Solicitud 575 o 1828. — Letra P del año 1933. — Visto que la firma Agustín L. Parody consulta el derecho que tributa a su importación el hilo cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Junta del Ramo y dictamina el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad ambas entidades, la mercadería consultada está constituída por un hilo de algodón, en madejas para tejer expresamente comprendidas en la partida N.° 2506 A. del Arancel, que afora los hilos de algodón para bordar o tejer, en carreteles, ovillos y madejas:

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el Art. 12 del Superior Decreto del 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones que establece el despacho del hilo de referencia, por la partida N.° 2506 A del Arancel, a $ 1.00 el kilo, más 60 %, con el derecho de 20 % y adicional de 2 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Vistas para su conocimiento y archivo.

Enrique Mota del Campillo.

Folio N.° 7

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

Solicitud N.° 1548. — Letra A del año 1933. — Vista la presente consulta formulada por la firma Anderson, Levanti y Cía., respecto a la clasificación pertinente a un tejido de algodón gamuzado para limpiar metales, cuya muestra acompaña, y que a su juicio debe despacharse por su valor declarado, y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de la Junta del Ramo teniendo en cuenta que según el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el artículo consultado es un tejido constituído por fibras de algodón impregnadas con un apresto a base de caucho, informa que no tratándose de un tejido impermeabilizado, su despacho debe efectuarse por la partida 2016 aforo kilo $ 0.80 más 60 % al 30 %, valor.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones dictamina en el mismo sentido que la mayoría de la Junta del Ramo, es decir, que corresponde despacharse por la partida 2016, kilo $ 0.80 más 60 %, como algodón de color según su peso y con el derecho de 30 % por contener caucho.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del artículo en cuestión se efectúe por la partida 2016 aforo kilo $ 0.80 más 60 % con el derecho de 30 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Folio N.° 5.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Solicitud N.° 1966. — Letra B del año 1933. — Atento el pedido de consulta formulado por la firma Bauer y Helbling S. A., con respecto a la clasificación que corresponde al producto, cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo de Drogas, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, clasi-

fica a la mercadería consultada como una pintura en polvo no especificada, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 3229.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que en el presente caso se trata de un pigmento rojo constituído por rojo de cadmio (sulfuro y seleniuro de cadmio) 25 % y sulfato de bario 75 %; producto que corresponde clasificarse como pintura en polvo, no especificada, comprendida en la partida 3229 del Arancel.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931.

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 3229, kilo $ 0.20 más el 60 % al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que corresponden y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

—

Folio N.º 5.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.

Solicitud N.º 3961. — Letra S del año 1933. — Atento el pedido de consulta formulado por la firma Stefoe y Cía., con respecto a la clasificación que corresponde al producto denominado Colloresin F. S. cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo de Drogas, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que el producto consultado es una celulosa de algodón soluble en agua, que no se encuentra tarifada, debiendo su despacho efectuarse por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta mencionada.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor en depósito con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

—

Folio N.º 6.

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

Solicitud N.º 3762. — Letra M del año 1933. — Atento el pedido de consulta formulado por la firma T. Martens, con respecto a la clasificación que corresponde al producto denominado Glasur cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo de Drogas informa que en el presente caso se trata de resina llamada "Sangre de Drago", que corresponde despacharse por la partida 3092 del Arancel, que expresamente la comprende.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la precitada Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 3092, kilo $ 1.20 más el 60 % al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723

411.—Ante-proyecto para un edificio de renta y cine-teatro sobre el ex Mercado Modelo de Pergamino, calle San Nicolás entre Pueyrredón y Bmé. Mitre Provincia de Buenos Aires. Fabio Blasig y Cía. Cinco planos manuscritos.
412.—Un triste recuerdo. Tango. Música de Ernesto N. de la Cruz. Manuscrito.
413.—Don Quijote Moderno. Periódico justiciero. Año III, N.º 110. 21 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Jorge Urbaneja y Adolfo Chinchilla Esteve. Buenos Aires, 1933.
414.—La República. Diario del pueblo y para el pueblo. Año XVI. Nros. 6870 (6570) a 6890. 2 a 31 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Ricardo M. Pereyra. Buenos Aires, 1933.

ENERO 4

415.—Je Crois. Revue de la Section Francaise. Belge et Suisse. XXXII Congrés Eucharistique International. Décembre 1933. Número I. Colaboración suscripta y anónima. XXXII Congrés Eucharistique International Section Francaise, Belge et Suisse. Buenos Aires, 1933.
416.—Como flor en mi tapera. Ranchera. Música de Arturo Roberto Lores. Manuscrita.
417.—Sistema de contabilidad simplificada. Juan Pablo Peyre. Mecanografiada.
418.—La Cartajana. Paso doble. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.
419.—Mi mantón. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.
420.—Torero. Paso doble. Música de José María Palomo Jiménez. Manuscrita.
421.—Nuevo sistema para resolver el problema económico de teatros, cines y demás comercios. Juan Ramunno. Mecanografiada.
422.—Arrepentimiento. Tango canción. (Letra). Pedro Abrain. Manuscrita.
423.—Señorita. Rumba. Letra de Juan Clauso. Música de John Calabry. Manuscrita.
424.—Armonía de luz. Luis Francisco Beaud. Manuscrita.
425.—Llanto del corazón. Vals canción. Letra y música de Armando R. Gallasso Manuscrita.

ENERO 5

426.—El[illegible]entos de higiene. Hna. Hortensia Segura. Hermanas Adoratrices. Córdo[illegible] 1933.
427.—An[illegible].
428.—Misterio. Tango canción. — Letra de Francisco García Giménez. Música de Agustín Bardi. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires. 1933.
429.—¡Y a mí qué! Tango cómico. Letra de J. Fernández Blanco. Música de Juan Canaro. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.
430.—Amores viejos. Tango canción. Letra de M. Battistella. Música de Edgardo Donato G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1933.
431.—Bandera española. Marcha para piano. Música de Matías López. Manuscrita.
432.—Los alegres holandeses. Baile. Piano. Música de Matías López. Manuscrita.
433.—Hoy. María Magdalena Fragueiro Oliveiro Olivera. Buenos Aires, 1933.
434.—Siam. Marcha. Música de Roberto Gil. Manuscrita.
435.—Contrato de representación extendido en los sellos de un peso m|n. Nros. 2.390.881 al 2.390.884 inclusive. Año 1929-30, con la habilitación de pesos 14.— por foja. Son partes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música, de Buenos Aires (R. A.) y American Society of Composers, Autores y Editores, de Nueva York (E. U. de A.). Mecanografiada.
436.—Contrato de representación extendido en los sellos de un peso m|n., año 1929-30, Nros. 1.971.422, 2.390.879 y 2.390.880, con la correspondiente habilitación legal. Son partes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música, de Buenos Aires (R. A.) y Víctor Bloch y Cía., como representantes legales de la Genossenschaft Deutscher Tonsetzer (Asociación de Compositores Alemanes). Mecanografiada.
437.—Contratos a favor de terceros. Legislación argentina y comparada. Julio Dassen. — Buenos Aires, 1933.
438.—Corporación Periodística Argentina. (Suplemento), y (Circulación Sudamericana). Colaboración suscripta y anónima. Corporación Periodística Argentina. Buenos Aires, 1933.
439.—No te fíes de los "bacanes". Tango canción. Letra y música de Francisco Oscar Gastón Cornejo. Manuscrita.
440.—Piernas bonitas. Foxtrot. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
441.—Fatamorgana. Marcha. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
442.—Míster. Baile inglés. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
443.—Iita. Vals. Música de Luis Rolero. Manuscrita.
444.—Acalorándose. Fox-trot. Música de Luis Rolero. Manuscrita.

ENERO 8

445.—El Libro del Hogar. María C. Barnari de Abeledo. T. Alvarez e Hijo. Buenos Aires, 1933|4.
446.—Colección de 39 fotografías estilo postal, Mar del Plata. Realizadas y editadas por Pedro Tonini. Mar del Plata, 1933.
447.—Diez años. Tango. Música de Cayetano Pagliese y Pascual De Gregorio. Manuscrito.
448.—¡El Diablo en Pago Chico! Comedia en 5 actos breves. Versión y adaptación libre de la comedia "El Revisor", por León Mirlas. Mecanografiada.
449.—Vals holandés. Baile. Música de Matías López. Manuscrita.
450.—Rey del quite (Nasazzi). Tango de Armando Acquarone. Manuscrita.
451.—Guía de Correos y Telégrafos. Publicación oficial. Año 1933-34. N.º 2. Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. Estado Nacional Argentino. E. Centenaro. Buenos Aires, 1933.
452.—Por Fin. Periódico independiente defensor de sus intereses. Año I. Nros. 1, 2 y 3. Colaboración suscripta y anónima. Maximiliano Rovere. Buenos Aires, 1933|4.
453.—La Cooperación. Año XI, Nros. 639 y 640. Colaboración suscripta y anónima. Asociación de Cooperativas Argentinas. Buenos Aires, 1933.

ENERO 9

454.—La nueva contabilidad. Balance general mensual. Teoría y práctica de la contabilidad mensual de apropiaciones. Daniel A. Quijano. Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1934.
455.—Criterio. Año VI. N.º 305. Enero 4 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Editorial Surgo, S. A. Buenos Aires, 1934.
456.—Guía del bebé para las madres. Año I. N.º 1. Diciembre de 1933. Dirección Andrés C. Frugoni y Andrés Lachassagne. Buenos Aires, 1934.
457.—Confederación Nacional de Beneficencia. Boletín mensual. Nros. 126 a 134. Abril a diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Confederación Nacional de Beneficencia. Buenos Aires, 1933.
458.—Margaritas. Polka paraguaya para piano. Hermenegildo Armando Scerra. Buenos Aires, 1934.
459.—Lamparitas. Tango canción. Letra de Augusto Arturo Martini. Música de Antonio Helú. Manuscrita.
460.—Anulado.

ENERO 10

461.—La industrialización de los cereales. El maíz. Folleto N.º 2. Sindicato Pro "Malenia". S. A. Corporación Argentina para la industrialización de Cereales. Buenos Aires, 1934.
462.—Mi linda paraguayita. Polca paraguaya. Música de Domingo López. Manuscrita.
463.—Lironda. Cantable para la ranchera con música del maestro Bernardino Terés, por Antonio Font y Llompart. Manuscrita.
464.—¡No me olvides! Vals canción. Música y letra de Odilo J. Penín. Manuscrita.

ENERO 11

465.—Volantfonos. (Publicidad Volantfonos). 1.ª edición. Abraham Yarvschevsky. Buenos Aires, 1934.
466.—Juanita. Fox-trot. Música de Vicente Violetta (hijo). Manuscrita.
467.—Estampa. Revista gráfica mensual de la vida española en la Argentina. Año I, N.º 1. Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Antonio Manzanera. Buenos Aires, 1933.
468.—Rumbeando p'al rancho. Ranchera. Música de Alfredo Zappettini. Manuscrita.
469.—Estrella Blanca (La Reforma). Paso doble. Marcha. Música de Andrés Caballero. Manuscrita.
470.—Propaganda. Reproducción del original de un affiche de propaganda arquitectónica, luminosa o no, colocada en los terraplenes ferroviarios con fines comerciales. Scinturia (Enrique Beltrán). Dibujo ilustrativo estilizado.
471.—Salesmanship. (Se pronuncia seilz-man-ship y significa: La ciencia y el arte de vender). Práctica y principios. Tomo 7.º. Universidad Lasalle de Sud América (Soc. Resp. Ltda.). Buenos Aires, 1934.
472.—Hospital Internacional. Drama en cuatro actos, escrito por Sergio D. Moguillanes. Mecanografiada.
473|4.—Canto. Tango canción. Letra y música de Mario Battistella. Alfredo Perroti. Buenos Aires, 1934.
475.—Plegaria a Dios. Por Carlos Venancio Lagos, seudónimo: Venancio. Manuscrita.

476.—Plegaria a Dios. (Poesía). Por Carlos Venancio Lagos, seudónimo: Venancio. Manuscrita.

477.—Concordancia. Semanario argentino de orientación política. Año I, N.º 29. Enero 4 de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Roberto J. Noble. Buenos Aires, 1934.

478.—Las variedades de naranjo más adecuadas para la explotación comercial en Tucumán. (Circular N.º 38). Enrique F. Schultz. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

479.—¿Cuál es la mejor caña, la P. O. J. 36 o la P. O. J. 213? (Circular N.º 37). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

480.—Clave para la determinación de las variedades de caña de azúcar cultivadas en Tucumán. (Circular N.º 36). G. L. Fawcett. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

481.—El problema de la sobreproducción de caña y de azúcar. (Boletín de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, N.º 21). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

482.—El problema de la caña helada. (Boletín de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán, N.º 22). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

483.—Otra mutación de la P. O. J. 36 de mayor productividad. (Circular N.º 35). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

484.—Informe radiotelefónico sobre los esfuerzos de la Estación Experimental Agrícola de Tucumán para combatir la monocultura en la Provincia. (Circular N.º 34). William E. Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

485.—Una mutación de la P. O. J. 36 de mayor riqueza sacarina. La P. O. J. 36 M. (Circular N.º 33). William E Cross. Estación Experimental Agrícola de Tucumán. República Argentina. Tucumán - Buenos Aires, 1933.

ENERO 12

486.—Suite en do menor para piano. 3er. tiempo: Corrente; 4.º tiempo: Sarabanda; 6.º tiempo: Giga. Música de Concetto Salmé. Manuscrita.

487.—Clubs independientes. Marcha deportiva. Música de Oscar A. Testoni. Manuscrita.

488.—Vieytes. 2da. época. Año V. Nros. 129 a 136. 9 de Noviembre a 28 de Diciembre de 1933. Colaboración suscripta y anónima. Santiago Balda. San Antonio de Areco, F. C. C. A. (Buenos Aires), 1933.

ENERO 13

489.—Crisol. Diario de la mañana. Año II. Nros. 602 a 610. 3 a 12 de Enero de 1934. Colaboración suscripta y anónima. Enrique P. Osés y Segundo Molas. Buenos Aires, 1934.

490.—Las vicisitudes de un médico argentino o El camino de la experiencia al alcance de todos. . Guido J. Blotti. Buenos Aires, 1934.

491.—Boletín de Licitaciones Públicas y Privadas. Año I, N.º 1, serie I. 2 de Enero de 1934. Colaboración indicada en el texto. Publicaciones Argentinas "Labor Omnia Vinci", José S. Lovera y Roberto P. Buzzoni. Buenos Aires, 1934.

492.—Alltone. Modelo de mueble para receptor de radiotelefonía presentado por J. y R. Desplats. Tinta china y acuarela.

493.—Confidencia. Tango canción, de Federico Scorticati y Juan B. A. Reyes. Manuscrita.

494.—Triunfador. Tango argentino para piano. Música de Pedro Toscano y Ramón Coll. Manuscrita.

ENERO 15

495.—La misión del arte en la cultura de América. Julio Navarro Monzó. Editorial "Mundo Nuevo". Montevideo - Buenos Aires, 1934.

496.—Ya soy feliz. Tango. Música de Nélida F. Marchesi. Manuscrita.

497.—La Voz del Comercio. (No hay pueblo grande sin comercio libre). Año VII. N.º 421. Enero 15 de 1934. Colaboración especificada en el texto. Francisco Miguens Rey. Buenos Aires, 1934.

498.—Pueblo y Escuela. Publicación mensual. Año I. N.º 1. Noviembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Asociación Cooperadora "Angela S. de Muscio. Buenos Aires, 1933.

499.—Tabloid Textil. Boletín bi-mensual. Año 2. N.º 6. Diciembre de 1933. Colaboración especificada en el texto. Mario Zuvanich. Buenos Aires, 1933.

500.—Sos un muchacho pierna. César Capponcelli. Manuscrita.

501.—La flor del bosque. Vals. César Capponcelli. Manuscrita.

502.—Adiós amigo. Tango. César Capponcelli. Manuscrita.

e22 enero v2 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos en los Departamentos Picunches y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. 103.393-1933.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Vista la solicitud de la Compañía Minera Metalúrgica Sudamericana, anotada bajo el N.º 1970 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos, flúidos), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se dispone: Artículo 1.º. — Otorgar a la Compañía Minera Metalúrgica Sudamericana, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidro carburos flúidos) por el término de trescientos días en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches y Loncopué) en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas en el lote 9 de la Fracción D de la Sección XXXI del citado territorio, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste por 3.333,33 metros de manera que su vértice Sudoeste dista 4.750 metros al Norte de un punto situado a 14.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección citadas. — Artículo 2.º. — Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expedientes, el importe del canon que le corresponde ocho pesos moneda nacional ($ 8,00 m|n.) según el Inciso 3.º del Artículo 4.º de la Ley 10273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Artículo 3.º. — De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día once (11) del mes de Febrero próximo y vencerán el día ocho (8) del mes de Diciembre del corriente año. — Dentro del plazo acordado en el Artículo 2.º, quedarán instalados los trabajos de explotación y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Artículo 4.º — El interesado deberá presentarse a las autoridades del territorio mencionado más próximo a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Artículo 5.º. — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Artículo 6.º. — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese a quien corresponda, publíquese y vuelva al Servicio Minero a su demás efectos. — Repónganse los sellos. — Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Se registró la concesión de permiso de cateo otorgada a la Compañía Minera Metalúrgica Sudamericana, bajo el N.º 1979, y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Concediendo servidumbres a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la Restinga Alí, Departamento Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Expte. 103.723-1933.

"Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Atento a la autorización solicitada a fojas 1 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres necesarias para la perforación de los pozos RA 15 y RA 23 al RA 30, ubicados en la Restinga Alí, Departamento Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minería, por ser de urgencia, y Considerando: ...... Se dispone: Artículo 1.º — Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fojas 1 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de los pozos RA 15 y RA 23 al RA 30, ubicados en la Restinga Alí, Departamento Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo al plano de fojas 3 del Registro Gráfico, informes de la Inspección Minera de fojas 4 y vuelta y Servicio Minero de fojas 5, en la siguiente forma: 1.º Pasarela de acceso frente al pozo RA 28: 2.º Superficie de terreno de 20 por 30 metros, para montar una batería de tanques de petróleo; 3.º Tendido de ramales de cañería de petróleo, agua y línea eléctrica que partiendo desde la hilera de pozos RA, proyectados, entrarán por la pasarela hasta llegar a la batería; 4.º Cañería de petróleo de 6'' que desde esta batería cruzará, según trazado indicado en el plano de fojas 3, el terreno de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo hasta el frente al pozo RA 23. — Art. 2.º — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda facultada la misma para su constitución, previa a toda fijación de indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del artículo 55 del Código de Minería. — Art. 3.º — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, domiciliada en la calle Cangallo 564, de esta Capital, en su carácter de propietaria del terreno afectado por estas servidumbres y a la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación Petróleo, en su carácter de concesionaria minera, fecho, tome nota el Servicio Minero y archívese. Firmado: T. Ezcurra, Director General".

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches). Expedien-103.396-1933.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Vista la solicitud del señor Juan Braham, anotada bajo el N.º 1968 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Artículo 1.º) Otorgar a don Juan Braham, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), por el término de trescientos (300) días, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches), en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas en el lote 9 de la fracción D de la sección XXXI del citado territorio, en forma de rectángulo de 6000 metros en dirección Este-Oeste, por 3333,33 metros, de manera que su vértice Noroeste dista 1416,67 metros al Norte de un punto situado a 13000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la fracción y sección citadas. — Art. 2.º) Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde ocho pesos moneda nacional ($ 8,— m|n.), según el inciso 3.º del artículo 4.º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.º) De acuerdo con el artículo 28 del mencionado código, los términos principiarán a contarse desde el día once (11) del mes de febrero próximo y vencerán el día ocho (8) del mes de diciembre del corriente año. — Dentro del plazo acordado en el artículo 2.º, quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.º) El interesado deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 5.º) El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 6.º) Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese a quien corresponda, publíquese y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Se registró la concesión de permiso de cateo otor-

gada a don Juan Braham, bajo el número 1978, folio 73 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Chos Malal y Ñorquín). Expediente 107208-1932.

Buenos Aires, 9 de abril de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe, Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, al Sr. Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, en terrenos cuyo propietario no conozco, solicita permiso correspondiente en el Territorio del Neuquén en una superficie de 2.000 hs. ubicadas en lotes 8, 9 y 13 fracción D, Sección XXX, de la siguiente manera: Al Noreste y Sudoeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera F-G, trazada por el eje del Río Neuquén; F y G, distan respectivamente 36.000 metros y 46.000 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Agua Mallín, en el Río citado. Al Noroeste y Sudeste, dos normales de 2.000 metros de olngitud trazadas por los puntos F y G a la poligonal central. En los trabajos se emplearán 4 operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas para esta clase de trabajos. Será justicia. — Otro sí, digo: Que soy de nacionalidad argentino. — Fdo.: Julio Figueroa. — Recibido en mi Oficina, hoy once de abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciséis horas dieciocho minutos. — Conste. Fdo.: Luis F. Drago, por el Escribano de Minas. — Abril 13|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Galería Güemes 1104 (mil ciento cuatro), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según certificado agregado y declaración del interesado son: (lote 9, parte norte), de propiedad del señor Ricardo Gobbi, domiciliado en la calle Viamonte 1648 y de la señora Adelina Porcel de Peralta de Gobbi, calle Rivadavia 4277, Capital Federal y parte Sud del msimo lote, del señor Federico Pinedo, domiciliado en la calle Melo 2179 y lote 13 del señor Juan Divito, con domicilio en la calle Talcahuano 1032, Capital Federal. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del mismo Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno. — Noviembre 27 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado y a los propietarios del terreno afectado por el presente pedimento y que menciona en su precedente informe el Servicio Minero.— Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, del señor Julio Figueroa, bajo el número 1975, folio 69 vta. y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 enero N.° 4748 v26 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Chos Malal y Ñorquín). — Expediente N.° 107.205 - 1932.

Buenos Aires, Abril 9 de 1933.

Señor Director General de Minas y Geología, S|D.: El que suscribe, Ernesto Cabrera, domiciliado en la calle Azcuénaga 983, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, al Sr. Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, en terreno cuyo propietario no conozco, solicito el correspondiente permiso, en el Territorio del Neuquén, ubicado en el lote 9, Fracción D, Sección XXX, de la siguiente manera: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera E - F, trazada por el eje del Río Neuquén; E y F distan, respectivamente, 26.000 metros y 36.000 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Agua Mallín, en el río citado. — Al Este y al Oeste dos normales a la poligonal central de 2.000 metros de longitud trazada por los puntos F y E. — El presente pedido abarca una superficie de 2.000 hectáreas. — En los trabajos se emplearán 4 operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas en esta clase de trabajos. — El señor Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, queda autorizado a tramitar el presente pedimento hasta su total terminación. — Será justicia. — Fdos.: Ernesto Cabrera. — Julio Figueroa. — Otrosí, digo: Que soy de nacionalidad argentino. — Fdo.: Ernesto Cabrera. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas once minutos. — Conste: Fdo.: Luis F. Drago, por el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 13 de 1932. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes, don Ernesto Cabrera, en la calle Azcuénaga 983 (novecientos ochenta y tres), y don Julio Figueroa en la Galería Güemes 1104 (mil ciento cuatro), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis E. Vicat. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según certificado agregado y declaración del interesado, son de propiedad de los señores Pedro y Juan Lafontaine, domiciliados en el Azul (F. C. S.), lote 10; señor Ricardo Gobbi, calle Viamonte 1648; Adelina Porcel de Peralta de Gobbi, calle Rivadavia 4277, parte Norte del lote 9 y Federico Pinedo, calle Melo 2179, parte Sud del lote 9. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Artículo 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno. — Noviembre 27 de 1933. — Noviembre 27 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado y a los propietarios del terreno afectado por el presente pedimento y que menciona en el informe precedente el Servicio Minero. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, del señor Ernesto Cabrera, bajo el número 1973, folio 67 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-16 enero N.° 4698 v-26 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Chos Malal y Ñorquín).

Expte. 107.206-1932. —

Buenos Aires, 9 de Abril de 1933. — Señor Director General de Minas y Geologías, S|D. — El que suscribe, Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, mayor de edad, casado, industrial, se presenta al señor Director, y dice: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, en terrenos cuyo propietario no conozco, solicita permiso correspondiente en el Territorio del Neuquén, en una superficie de 2000 hectáreas, ubicadas en el lote 10, fracción D, Sección XXX, de la siguiente manera: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera D-E, trazada por el eje del río Neuquén; D, se encuentra a 16.000 metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el río Neuquén, y E, a 10.000 metros aguas abajo del punto D. — Al Este y al Oeste dos normales de 2000 metros de longitud, trazadas a la poligonal central por los puntos D y E. — En los trabajos se emplearán 4 operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas en esta clase de trabajos. Será Justicia. — Firmado: Julio Figueroa. — Otro sí digo: Que soy de nacionalidad argentina. — Fdo. Julio Figueroa. — Recibido en mi oficina, hoy, once de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas, catorce minutos. Conste. — Firmado Luis F. Drago. Por el Escribano de Minas. — Abril 13|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Galería Güemes 1104, mil ciento cuatro, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Firmado Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamentos Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de los señores Pedro y Juan Lafontaine, domiciliados en Azul, F. C. S. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Cód. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del suelo. — Noviembre 27 de 1933. — Firmado G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al recurrente y a los propietarios del terreno afectado, por el presente pedimento y que menciona en su precedente informe el Servicio Minero. Repónganse los sellos. — Firmado Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, del señor Julio Figueroa, bajo el N.° 1974, folio 68 vuelta, y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Firmado Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 enero N.° 4749 v27 enero.

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Minas). — Expediente 107.378 - 1932. — Capital Federal, 7 de Mayo de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. S|D.: El que suscribe, Arcángel Palmerio, domiciliado en la calle O'Higgins 378 (Ciudadela F. C. O.), mayor de edad, soltero, industrial, de nacionalidad argentino, se presenta al señor Director y dice: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados, en terrenos, cuyo propietario ignora, solicita permiso correspondiente en el Territorio del Neuquén, en una superficie de 2.000 hectáreas, ubicada en los lotes 24 y 25 de la Fracción B y 4 y 7 de la Fracción G. de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén, dentro de los siguientes límites: Al Este y al Oeste, dos poligonales paralelas a una tercera A - B, trazada por el eje del Río Neuquén, y distan 270 metros de la poligonal cental. — El punto A, se halla en la desembocadura del Arroyo Rahueco Norte en el Río Neuquén y el punto B, se encuentra en la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el río citado. Al Norte y al Sud, dos normales a la poligonal central trazada por los puntos A y B. — En los trabajos se emplearán 4 operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas para esta clase de trabajos. — El señor Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, queda autorizado a tramitar el presente pedido hasta su total terminación. — Será justicia. — Fdos.: Arcángel Palmerio. — Julio Figueroa. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, siendo las trece horas diez y seis minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 11 de 1932. — Dándose por constituídos los domicilios de los recurrentes, de Arcángel Palmerio en la calle O'Higgins 378 (trescientos setenta y ocho) (Ciudadela), y de don Julio Figueroa en la Galería Güemes 1104 (mil ciento cuatro), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Minas), en terrenos que según certificado agregado y declaración del interesado, son en parte fiscales (lote 24 y 25) y en parte de propiedad particular; (lote 4) del señor Martín Guerrico, domiciliado en la calle Sarmiento 439, Capital Federal; (lote 7) del señor José Candal, calle Bustamante 2631 y lote 7, parte Sud, del señor F. G. Martínez, calle Reconquista 331, Capital Federal. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio es suficien-

te el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno. — Noviembre 27 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al recurrente y a los propietarios del terreno afectado por el presente pedimento y que menciona en su informe de fojas 25, el Servicio Minero. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, a nombre de D. Arcángel Palmerio, bajo el N.° 1976, folio 70 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-17 enero N. 4699 v-27 enero

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.°, del Art. 4. del Código de Minería (en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Chos Malal, Ñorquín y Minas) Expediente 107204-1932.

Buenos Aires, Abril 9 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología, S/D. — El que suscribe, Ernesto Cabrera, domiciliado en la calle Azcuénaga 983, mayor de edad, casado, industrial, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados cuyo propietario no conozco, solicita permiso correspondiente en el Territorio Nacional del Neuquén, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, de la Sección XXXII y 10, Fracción D, de la Sección XXX, ubicados del siguiente modo: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera C-D, trazada por el eje del Río Neuquén: el punto C, se halla en la desembocadura del arroyo Agua Mallín en el Río Neuquén y D, se encuentra a 16.000 metros aguas abajo del punto C. — Al Este y al Oeste dos normales de 1250 metros de longitud trazadas por dichos puntos a la poligonal central definida. En los trabajos de exploración se emplearán 4 operarios por lo menos con las herramientas usadas para esta clase de trabajos. El señor Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, queda autorizado a tramitar el presente pedimento hasta su total determinación. Será justicia. Fdo.: p. a. Julio Figueroa, Ernesto Cabrera. Otrosí digo: Que soy de nacionalidad argentino. Fdo.: Ernesto Cabrera. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y seis horas, nueve minutos. Conste: Fdo.: Luis F. Drago, por el Escribano de Minas. — Abril 13/33. — Dándose por constituído los domicilios de los recurrentes don Ernesto Cobrera en la calle Azcuénaga 983, novecientos ochenta y tres y don Julio Figueroa en la Galería Güemes 1104, mil ciento cuatro, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamentos Chos Malal, Ñorquín y Minas), en terrenos que según certificado agregado y declaración del interesado son de propiedad particular: (lote 7, parte Norte) del señor Martín J. Guerrico, domiciliado en la calle Sarmiento 439; (lote 7, parte Sud) del señor Guillermo J. Martínez, calle Reconquista 331 y señor Vicente Candal, calle Culpina 892; (lote 6, parte fiscal y parte del señor Lafontaine, domiciliado en Azul (F. C. S.) y lote 10 de los señores Pedro y Juan Lafontaine, domiciliados en Azul (F. C. S.) — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de este Servicio es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno Noviembre 27 de 1933. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al recurrente y a los propietarios del terreno afectado por el presente pedimento y que menciona en su precedente informe el Servicio Minero. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, a nombre de don Ernesto Cabrera, bajo el N.° 1972, folio 66 vta., y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e17 enero N.° 4.750 v27 enero

[illegible] ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 24 de Enero de 1934:

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	16,08
Francia	18,75	20,14
Bélgica	66,49	71,46
España	38,40	41,89
Italia	25,07	26,90
Suiza	92,52	99,29
E. Unidos	300,75	321,03
Alemania	112,57	121,51
Holanda	192,03	206,26

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada, el día 30 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de los materiales indispensables para la construcción de un galpón, destinado a la fabricación de mosaicos, en la Penitenciaría Nacional, cuyo detalle es el siguiente:

4.500 kilos de cal de Córdoba.

300 kilos de asfalto natural, en panes, no menos 9 o/o betún.

20.000 ladrillos de cal de 1.a, buena calidad.

450 kilos de hierro "T", de 0.032 x 0.003.

200 kilos de hierro "L", de 0.032 x 0.019 x 0.003.

60 kilos de hierro ángulo, de 0.025 x 0.003.

4 kilos de remaches, cabeza redonda, de 0.010 x 0.005.

2 kilos de tornillos, cabeza y tuerca exagonal, de 0.025, de largo.

12 pestillos de hierro estampado, para ventanas a balancín, tamaño mediano.

18 chapas de cinc N.° 14, 198 kilos, aproximadamente.

3 kilos de estaño puro.

4 cajones de vidrios transparentes, dobles, 0.56 x 0.76.

6 latas de masilla blanca, de 30 kilos cada una.

36 columnas hierro "U", P. N. N.° 16, de 6 mts. de largo c/una.

16 columnas hierro "U", P. N. N.° 16, de 5 mts. de largo, c/una.

770 metros, tirantes de hierro "U", P. N.° 12.

175 metros, tirantes de hierro "U", P. N. N.° 10.

400 metros tirantes de hierro "L", de 0.060, de ala.

14 metros, tirantes de hierro "L", de 0.050, de ala.

60 metros, tirantes de hierro "L", para empatillar, sin agujerear, de 0.060, de ala.

160 metros de hierro "U", P. N., N.° 10.

800 bulones de hierro, cabeza y tuerca exagonal, 0.012 x 0.032.

26 metros hierro "L", de 0.050 a 0.100.

730 bulones, cabeza y tuerca exagonal, 0.012 x 0.038.

270 bulones cabeza y tuerca exagonal, 0.016 x 0.058.

270 bulones, cabeza y tuerca exagonal, 0.016 x 0.038.

21 metros planchuela de hierro, de 0.025 x 0.012.

16 metros planchuela de hierro, de 0.020 x 0.012.

12 kilos remaches hierro, cabeza redonda, de 0.012 x 0.044.

962 chapas acanaladas, de fibro-cemento.

22 metros planchuela de hierro, de 0.020 x 0.010.

8 metros planchuela de hierro, de 0.030 x 0.010.

12 caballetes de cinc, N.° 14, de 0.50, N.° 213, un lado recortado.

140 metros de alambre tejido, común, malla de 0.050.

260 ganchos de salida G.

1.460 ganchos intermediario H.

160 ganchos caballetes I.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, (Sábados de 9 a 12).

Comisión de Adquisiciones, Enero 25 de 1934.

v-30 enero.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, a las 14.15 horas, por: construcción planta Tucumán (pliego 2388). — Retirarlos Agencia Y. P. F., Congreso 295, Tucumán.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, de 14 a 15,15 horas, por: víveres frescos (pliego 2387); construcción planta Tucumán (2388); carpas de lona (2389); materiales contra incendio (2390); equipos "Conrad" (2391). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: herramientas para talleres (pliego 2392); herramientas en general (2393); herramientas para herrería (2394); herramientas para montaje (2395); herramientas para carpintería (2396); aparatos bombeo (2397). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e25 enero v28 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Yaucha, en el camino de San Carlos a Eugenio Bustos. - 2.° llamado - Ley 5315 - $ 23.148.—.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e25 enero v1.° febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el río Pasaje - Línea Metán a Barranqueras.

Las ofertas serán abiertas el día 21 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se asigna a cada uno.

La Administración

e25 enero v21 marzo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Romualda D. de Valette**, para sí y sus hijos menores, **Próspero, Emma Rosa, María Dora y Juan José Valette**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Próspero Valette.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — El Prosecretario.

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen Montovio de Baldez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ernesto María Baldez.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — El Prosecretario.

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha pre-

sentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Teresa Bouzón de Sanmamed**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Sanmamed.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — El Prosecretario.

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emma Castro de Lucero**, para sí y su hijo menor, **Carlos Alberto Lucero**, en su carácter de viuda e hijo del ex Director de la Escuela Nacional de Viedma, don Pedro Lucero.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — El Prosecretario.

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, **Agueda González de Granado**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Pedro Advincula Granado.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Petrona Ibarra de Rubio**, en su carácter de viuda del ex operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Adolfo Jesús Rubio.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario

v 27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Fanny Pla[illegible] de De B[illegible]**, por sí y su hijo menor, **Armando A[illegible]**, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de la Policía de la Capital, don Iramo De Bagge.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario

v 27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Máxima Benítez de Benítez**, para sí y sus hijas menores, **[illegible]** y **Amelia Benítez** y por su [illegible] propia, doña **Paulina** y doña **Valeria Benítez**, en su carácter de viuda e hijas del ex guardián de Navegación y Puertos, don Rafael Benítez.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario

v 27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carolina Martinelli de Ronzoni**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Cayetano Ronzoni.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa T. Fava de Fano**, para sí y su hijo menor **Vicente Antonio**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Antonio Fano.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen González de Espósito**, por sí y su hija menor **María Elvira Espósito**, en su carácter de viuda e hija del ex operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don José Espósito.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Prosecretario

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Juana Bertani de Martínez**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Francisco Martínez.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Julia Justina Castro**, en su carácter de hija del ex jubilado don Advertano Castro.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario

v-27 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Enriqueta López de López**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Domingo López.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Prosecretario.

v-27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **[illegible] Comodo de [illegible]** en su carácter de viuda del ex Empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Amílcar Eliseo [illegible].

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Prosecretario.

v-27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ivonne Cabal de Martínez de Zuazo**, por sí y su hijo menor **Rafael Nicanor**, en su carácter de viuda e hijo del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Rafael Martínez de Zuazo.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Prosecretario.

v-27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvia Gazzana**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Luis Gazzana.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario.

v-27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Leandra Mila de Gioffre**, para sí y su hijo menor, **Norberto Carlos**, en su carácter de viuda e hijo del ex Guardián de la Policía de la Capital, don Ramón Gioffre.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario.

v-27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Isabel García de Armas**, para sí y su hija menor, **Epifania Nicolasa Armas**, en su carácter de viuda e hija del ex Bombero de la Policía de la Capital, don Pedro Armas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario.

v-27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ventura Souza**, para sus hijos menores, **Gertrudis del Rosario y Ventura Eugenio Souza**, en su carácter de hijos de la ex Maestra Normal, doña María del Rosario Peral de Souza.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Prosecretario.

v-27 enero

AVISOS DIVERSOS

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta

6.000 kilos de resto de papel enfardado.

El pago deberá hacerse por adelantado en la Tesorería del Establecimiento.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 29 del corriente a las 15 horas.

Oficina de Compras, Enero 23 de 1934.

v29 enero

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo que habiéndose creado por decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1933 (N.° 30.698, publicado en el Boletín Oficial del 25 de noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguientes datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen;

b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;

c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

e27 dic. v-10 marzo

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA" de S. M. e Instrucción

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Especial Electoral, que tendrá lugar en el local social, Paraná 555, el Jueves 1.° de Febrero próximo, desde las 20 a las 23 horas, para la elección de los cargos administrativos para el año 1934: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vice-secretario, Tesorero, Vice-tesorero, 40 Consejeros efectivos, 15 suplentes, 3 Revisores de Cuentas, 2 suplentes, 5 Miembros del Jury de Honor.

La Asamblea de acuerdo con el Estatuto Social será válida con cualquier número de socios que concurran.

José Alberani, Presidente. — Esteban Galimberti, Secretario.

e-25 enero N.° 4790 v-27 enero

[illegible] DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 335|339,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933. Informe del Síndico.

2.° — Elección de Directores titulares de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos y consideración de las vacantes producidas por renuncia del Director señor Antonio Kairuz y terminación de mandato de los Directores, señores Ernesto Jorge, Moisés José Azize, Armen Bergamali, Jacobo Alderequi, Miguel A. Mattar y Próspero Pangaro. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, firmen el Acta de la Asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los Accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

e-25 enero N.° 4793 v-10 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el decreto Reglamentario [illegible] 1922 en su Art. 57.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 21 de Julio de 1926, Expediente A 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también [illegible] el cargo [illegible] que desempeñan.

1616

La Unión General Agrícola

SOCIEDAD ANONIMA

MUTUA LIMITADA DE

SEGUROS CONTRA GRANIZO

Avenida de Mayo 665 - Buenos Aires

Aprobada por Decreto del P. E. de 31 de Mayo de 1913

Inscripta en el R. P. de C. en fechas 14 de Agosto de 1913, 15 de Julio de 1916, 12 de Septiembre de 1928 y 7 de Diciembre de 1931

Capital autorizado . . . $ 1.000.000.—
„ suscripto . . . . . „ 200.000.—
" realizado . . . . . „ 110.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1933
4.° Trimestre - 20° Ejercicio

A C T I V O		m$n.
Accionistas		90000 —
Caja y Bancos		25949 27
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		32000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Mobiliario y material		2662 38
Deudores diversos		50437 41
Propaganda y gastos Ejercicio próximo		4580 05
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		
Siniestros		
Ganancias y pérdidas		2930 69
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		1900 —
Pólizas- acciones (Valor nominal)	235512 91	254512 91
		463072 71
P A S I V O		
Capital suscripto		200000 —
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		8559 80
Cuentas de explotación . . .		
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía	19000 —	
Socios asegurados (Valor nominal)	235512 91	254512 91
		463072 71

"La Unión General Agrícola"
Alfredo J. Vasena, presidente. — **A. Chiarella**, administrador. — **Andrés F. Ibarra**, tesorero. — **Juan A. Ferrari**, síndico.
Inspector que visó el balance:
Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1933.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.

— **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e23 enero N.° 4777 v25 enero.

1552

"LA COLONIA"

COMPAÑIA ANONIMA MUTUA LIMITADA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Avda. de Mayo 663 - Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno, según Decreto del 8 de Agosto de 1910

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio en fechas 6 de Octubre de 1910, 12 de Diciembre de 1913, 26 de Agosto de 1916 25 de Octubre de 1928 y 7 de Diciembre de 1931

Capital autorizado ... m$n. 1.000.000.—
" suscripto y
realizado . „ 208.200.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1933
4.° Trimestre - 23 Ejercicio

A C T I V O		m$n.
Caja y Bancos		77283 85
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		39292 50
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Mobiliario y material		1719 54
Diversos deudores		54220 75
Gastos de organización a amortizar		4757 57
Gastos de viaje y propaganda Ejercicio próximo		
Gastos de explotación		
Siniestros		52084 77
Saldo pérdidas Ejercicio 1929-1930		
Cuentas de orden:		
Títulos en depósito.	28200 —	
Pólizas - acciones (Valor nominal)	407263 48	435463 48
		664822 46
P A S I V O		
Capital suscripto y realizado		208200 —
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		21158 98
Cuenta explotación		
Cuentas de orden:		
Valores en garantía	28200 —	
Socios asegurados (Valor nominal)	407263 48	435463 48
		664 822 46

"La Colonia, Compañía Mutua Ltda. de Seguros.
José Padilla, presidente. — **Francisco Ferrari**, secretario. — **Augusto De Negri**, gerente. — **Juan A. Ferrari**, síndico.
Inspector que visó el balance:
Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1933.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e19 enero N.° 4742 v22 enero.

Convocatorias Anteriores

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

489 - Alsina - 489

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria ,que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 16 horas (4 p| m.), en el salón Teatro, calle Piedras 534, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.° — Lectura y aprobación del balance general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° — Elección de 9 Vocales titulares por 2 años, 4 Vocales suplentes por 2 años, 4 Revisores de Cuentas y 15 miembros del Jurado.

4.° — Nombrar 2 Delegados para firmar el Acta.

Rogándole puntual asistencia, lo saluda atte.

Camilo Barral Martínez, presidente. — Graciano Rodríguez, secretario.

Nota: Para tener derecho a votar, se requiere la presentación del recibo de socio titular, por el mes de Diciembre pasado.

e-17 enero N.° 4864 v-24 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las quince horas, en las Oficinas de la misma, calle San Martín N.° 473|5 (Buenos Aires), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 43 Ejercicio (2da. época), terminado el 31 de diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2.° Elegir tres Directores por el término de dos años para reemplazar a los salientes señores Juan Ibarra, Eduardo Ambrosetti y Antonio F. Castro, que terminan su mandato.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores Pablo M. Aldazábal y Alberto Abanceus, cuyos mandatos terminan.

4.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el Acta de esta Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.
El Gerente

e24 enero N.° 4789 v9 febrero

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

Primera convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 del corriente, a las 18 horas, en el local social Belgrano 775, a efectos de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondientes al ejercicio del año 1933.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
Luis A. Mohr, presidente.

e24 enero N.° 4787 v26 enero

"LA PREVISORA"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convócase por resolución del Directorio a los Accionistas de la Compañía de Seguros "La Previsora", S. A., a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local social, calle San Martín 274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Ratificación de la Convocatoria Judicial de Acreedores solicitada ante el señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García.

2.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta 3 días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
Miguel Rodríguez Orey, presidente.

e24 enero N.° 4809 v 9 febrero.

LA PLATENSE, S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 2258, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio vencido en 30 de octubre de 1933.

2.° Designar dos (2) Directores por haber terminado su mandato los señores Francisco La Valle y Rosario Rinaldi.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito por lo menos con tres días antes de la reunión (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Directorio

e23 enero N.° 4828 v8 febrero

Compañía Argentina de Seguros "BOSTON"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Febrero de 1934, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de tres Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.
William F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.

e23 enero N.° 4779 v7 febrero

ASOCIACION CONDUCTORES DE VEHICULOS

(Cocheros de plaza)

Carlos Calvo 2782

Estimado consocio:

La Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria de socios que se celebrará el día 31 del corriente, a las 21.30 horas, en el Salón de la calle Méjico N.° 2070.

En dicha Asamblea se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Apertura de la Asamblea.
2.° Memoria y Balance Anual.
3.° Renovación de 7 vocales, 7 suplentes y 3 Revisores de Cuentas.
4.° Asuntos varios.

Se ruega puntual asistencia.

Por orden del Presidente: **Joaquín** Fernández, Sec. General.

Art. 45, 46 de los Estatutos.

e24 enero N.° 4786 v29 enero

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL" S. A.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Febrero de 1934, en el local social, Avda. América número 2863, a las 17 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección del Directorio para el ejercicio 1934.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e22 enero N.° 4812 v7 fbrero.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA

2.ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1.° de Febrero de 1934, a las 16 horas, en la Sala de Secciones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bmé. Mitre 401, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre 1933.

2.° — Elección de 1 Presidente, 4 Directores titulares y 2 suplentes y 2 Síndicos titulares y 2 suplentes.

3.° — Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e20 enero N.° 4775 v31 enero.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL THYSSEN LIMITADA

"Thyssen - Lametal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Moreno 970, el día 30 de enero de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 13° ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1933.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 enero N.° 4722 v26 enero

LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en día Viernes 26 de Enero de 1934, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista 314 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts & Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e9 ene. N.° 4657 v25 ene.

BANCO ARGENTINO DE FOMENTO

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de enero de 1934, a las 10 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio Anual, cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de Directores y Síndicos de la Sociedad, que han vencido en su mandato o renunciaron, como sigue: a) Siete Directores titulares, de los que corresponden cuatro por tres años, dos por dos años, y uno por un año.

b) Dos Directores suplentes, uno por tres años, y otro por dos años.

c) Un Síndico titular y un Síndico suplente que deben ser elegidos anualmente.

3.° Elección de dos señores Accionistas que suscriban el Acta de la Asamblea en nombre de la misma, con el Presidente y Secretario.

Leónidas Facio, presidente. — Pablo A. Carpy, secretario.

e10 enero N.° 4671 v26 enero

MERCANTIL PODESTA, LIMITADA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de enero de 1934, a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para trata la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, inventario y Balance General al 30 de septiembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

José A. Podestá, vicepresidente en ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1933.

e22 enero N.° [illegible] v26 enero

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la 4.ª Asamblea General Ordinaria Anual, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corriente, a las quince horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea (Artículos XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos).

2.° — Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino del saldo de utilidades, todo correspondiente al Ejercicio 4.°, cerrado el 30 de Septiembre de 1933.

3.° — Fijación del número de Directores para el Ejercicio 5.° y elección de los mismos por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, J. Antonio Calcagnino, Carlos Clérici, Alfredo E. Vázquez, Adolfo Calzetta y Juan Aráoz, que terminan su mandato y del señor Ricardo Candriani que falleció.

4.° — Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino, que terminan su mandato.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera Convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones concurrentes, el día 15 de Febrero de 1934.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — El Directorio

e-9 enero N.° 4707 v-25 enero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

Fundada el 15 de Julio de 1883

General Paz 1760

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 31 del corriente, a las 21,30 horas, en el local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura de la Memoria y aprobación del Balance, correspondiente al ejercicio fenecido de 1933.

2.° — Elección de 6 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes.

3.° — Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.° — Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio entrante de 1934.

5.° — Designar 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaremos una puntual asistencia.

Salúdanle muy att. — Manuel Faría, Presidente. — Marcelino Redondo, Secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e-23 enero N.° 4782 v-31 enero

ESTANCIAS JUAN DUGGAN Ltda.

(En liquidación)

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Confirmar en sus cargos a los miembros del Directorio Liquidador.

2.° — Ratificar los actos ejecutados por el Directorio hasta la fecha.

3.° — Designación de un liquidador en reemplazo de don Julián Duggan, fallecido.

4.° — Autorizar la venta de un bien inmueble.

Buenos Aires, Enero 19 de 1934.

El Directorio

e-23 enero N.° 4783 v-8 febrero

ASOCIACION COSMOPOLITA "CARBONEROS UNIDOS"

Se invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 4 de Febrero de 1934, a las horas 9, en el local social, Alsina 2832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria anual.

3.° — Lectura y aprobación del Balance General de 1933.

4.° — Deliberar si se adopta las chapas de hierro y los carnets, para reconocimiento de los socios.

5.° — Elecciones Generales de la Comisión Directiva y tres Revisadores de Cuentas.

6.° — Palabra libre.

De conformidad al Artículo 46, la Asamblea será válida, una hora después de la fijada en la citación, con cualquier número de presentes.

Atilio Bagnasco, Presidente.

e-23 enero N.° 4780 v-25 enero

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

La Junta Ejecutiva invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 28 de Enero de 1934, a las 10 horas, en su Stadium del Parque 3 de Febrero,

ORDEN DEL DÍA

Aprobación del Convenio con el Club Banco Alemán Transatlántico.

Art. 51. — Para que la Asamblea sea válida, se requiere en primera citación, un treinta por ciento de sus socios activos y vitalicios, en conjunto. — En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Roberto Llauró, Presidente. — Ricardo H. Garillo, Secretario Honorario.

e-23 enero N.° 4781 v-25 enero

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, convoca a sus señores asociados a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de enero, a las 21 horas, en el salón de la "Casa Suiza", Rodríguez Peña N.° 254, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Memoria y Balance General del año 1933.

3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva y elección de los Revisores de Cuentas.

Serafín Aguiar, presidente. — Manuel Leis, secretario.

e23 enero N.° 4824 v25 enero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local XX de Septiembre, sito en la calle Alsina 2832, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Nombrar dos socios para que den por aprobada y firmen el acta.

2.° — Lectura, discusión y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 29.°, cerrado al 31 de Octubre de 1933.

3.° — Expulsión del socio N. 2787 Máximo López (Art. 38.°, inciso 13.°, apartado b, de los estatutos).

4.° — Adhesión a la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo.

5.° — Elección de seis (6) directores titulares, uno por un año y cinco por dos años; seis (6) directores suplentes, un (1) síndico titular, un (1) síndico suplente y siete (7) miembros al Consejo de Inspección, todos por un año.

Nota: Se dará comienzo a la Asamblea una hora después de la fijada, según el artículo 21.° de los Estatutos sociales.

Art. 22.°: El quórum será formado solamente por socios que tengan por lo menos integrada una acción. — Para tomar parte en las Asambleas, los socios deberán exhibir una credencial que le será otorgada en las Oficinas de la Sociedad, credencial en la que constará que el socio se halla en condiciones de participar en ella.

La transferencia de esta credencial será penada con la expulsión de la Asamblea de aquel que hiciera uso de ella indebidamente, y el socio que la hubiera transferido será penado con un correctivo que dependerá de la importancia del caso, correctivo que le aplicará la Asamblea.

Socios: Para retirar la credencial a la cual nos referimos anteriormente, es indispensable pasar por la Casa Central, calle Rivadavia 2240|42. Recordamos a los socios traer algún documento de identidad para que le sea entregada la credencial.

Fechas de entrega: 23, 24 y 25 de Enero de 1934, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

Serapio Giménez, secretario.

e23 enero N.° 4825 v 25 enero.

"LYON - ARGENTINA"

Fábrica de Tejidos de Seda S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Lyon - Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda, S. A.", a la primera Asamblea General de Accionistas, que tendrá lugar en la Sede Social, de la Compañía, calle Alsina N.° 1147, el día 2 de Febrero de 1934, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance Anual.
2.° — Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Roberto Denis y Luis Colcombet, que terminaron su mandato.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la retribución que les será asignada.
4.° — Emisión de nuevas series de acciones.
5.° — Ampliación del número de Directores a siete y de resultar aprobado, elección de un Director.
6.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea resolverá los asuntos a tratar, cualquiera que sea el número que concurra en virtud de haber fracasado la anterior convocatoria, por falta de quórum (Art. 25 de los Estatutos Sociales).

J. Hauscheer, Presidente
e-17 enero N.° 4753 v-31 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1933.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Fijar los honorarios del Síndico.
4.° — Elección de tres Directores, por un período de tres años y un Director por un año.
5.° — Elección de Síndico y suplente.
6.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio
e-11 enero N.° 4675 v-27 enero

LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934, a las 17 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe de los Síndicos.
2.° Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás, de acuerdo con el artículo 18.
4.° Elección de 2 Directores y 2 Síndicos, de acuerdo con el artículo 22 y 27 de los Estatutos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas, lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El presidente.
e11 enero N.° 4679 v27 enero.

Sociedad Anónima "CEREAL MACHINE Co. Ltd."

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Enero de 1934, a las diez y seis horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1933.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1933. — **El Presidente.**
e12 enero N.° 46[illegible] v29 enero.

FIRELLI

SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las Industrias del caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe 1548, el día 30 del corriente mes de Enero a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1933.
2.° — Elección de dos Directores titulares por un período de tres años.
3.° — Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.
El Directorio
e11 ene. N.° 4726 v27 ene.

"MOTORES MARELLI"

Sociedad Anónima
Avenida Callao N.° 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1934, en la sede de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio XII.°, cerrado el 30 de Noviembre de 1933.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de miembros del Directorio.
4.° Elección del Síndico.
5.° Autorización para poder eventualmente invertir las reservas inactivas, en títulos de rentas nacionales, o de nuestra organización americana "Motores Marelli", Sociedad Anónima.
6.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

El Gerente.
e9 enero N.° 4710 v25 enero.

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la sociedad E. I. du Pont de Nemours y Cía. Argentina, S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Enero del corriente año, a las once y media horas en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista número 336, con el objeto de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933.
2.° — Resolución sobre el número de directores que debe tener la compañía y elección de los nuevos directores con determinación del término de su mandato.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° — Elección de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Conforme a lo expuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas deben depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de admisión.

W. Wallace, Vicepresidente.
e9 enero N.° 4658 v25 enero.

ITALIA - AMERICA

Sdad. Argentina de Empresas Marítima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo número 23 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas de esta Sociedad a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de enero de 1934, en el local Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 680, 1.° piso, Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1932|33.
4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1933|34, (de acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente pueden ser reelectos).
5.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el N.° de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 27 de los Estatutos).

El Presidente
e11 enero N.° 4677 v27 enero

BANCO ISRAELITA POLACO

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas, conforme a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de enero de 1934, a las 18 horas, en el local Lavalle 2339, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria del Presidente.
3.° Balance, reparto de utilidades.
4.° Informe del Síndico.
5.° Elección de Directores para llenar las siguientes vacantes:
Presidente; Secretario (por un año); Prosecretario; Tesorero; 1 Director; 2 Directores suplentes; Síndico; Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

S. Rosenberg, presidente. — E. Prilleltenski, secretario.
e10 enero N.° 4721 v26 enero

COMERCIAL MILLET, LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Ratificación del nombramiento de Director y Síndico de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión número 17, de fecha 25 de julio de 1933.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1933.
3.° Remuneración de Directorio y Síndico.
4.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos Sociales.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio
e13 enero N.° 4693 v30 enero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, Escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1933.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días, de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio
e11 enero N.° 4.725 v27 enero

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)
Sociedad Anónima
Florida 521

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934, a las hora 18, en el local, calle Florida 521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

El Directorio

e-13 enero N.° 4743 v-31 enero

"LA PASTORAL"
Sociedad Anónima,
Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera
Calle Santa Fe 2858 - Buenos Aires
Convocatoria a
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero de 1934, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la operación de venta de las Fincas y Bodega, con sus existencias, que la Sociedad posee en Gral. San Martín, Provincia de Mendoza.

2.° — Confirmación en el cargo de Director, de don Francisco Mainar, producido por fallecimiento de don Luis Hermans.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Ulises R. Carbone, presidente.

e-12 enero N.° 4685 v-29 enero

ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS

Sociedad Anónima Limitada
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 enero 1934, a las 14,15 horas, en la calle Cangallo 564 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 septiembre 1933, e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, a la orden de la Sociedad, en la Caja de la misma, calle Cangallo 564 (1er. piso), todos los días hábiles, hasta tres antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará con un número de Accionistas que represente la mitad del total del capital suscripto.

Buenos Aires, Enero 9 1934.

El Secretario

e9 enero N.° 4713 v25 enero

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 30 del corriente mes de Enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Renovación total del Directorio por terminación de mandato, mediante la elección de cinco vocales titulares y dos suplentes, por el período de dos años.

3.° — Designación de un Síndico titular y un suplente por el período de un año.

4.° — Remuneración anual de los Directores y Síndicos.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

El Directorio

e11 ene. N.° 4727 v27 ene.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas, en su local Piedras 156|60, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio al 30 Septiembre de 1933.

2.° — Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° — Elección de dos Directores titulares.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

6.° — Resolución indicada en el artículo 34 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 156|60, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

El Directorio

e16 ene. N.° 4747 v31 ene.

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1933.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

El Directorio

e12 enero N.° 4735 v30 enero

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 7 de Febrero de 1934, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Ba-

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor H. D. Driscoll, quien termina su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

3.° — Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.

e22 enero N.° 4821 v7 febrero

"LA CRISTINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1934, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 489, 7.° piso, a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance y demás estados correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Septiembre de 1933, de acuerdo al Artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de dos Directores Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4. Designación de dos Accionistas para aprobar y formar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene que para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en el tiempo y forma que prescribe el Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

El Directorio

e19 enero N.° 4771 v 3 febrero

OPPENHEIMER CASING Co. OF ARGENTINA, SOC. AN. TRIPAS PARA EMBUTIDOS

Avda. Roque Sáenz Peña 530
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea anual ordinaria, el 31 Enero 1934, a las 12 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 530 (estudio Aldao), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1933 y destino de las utilidades.

2.° — Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos, titular y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Ricardo M. Aldao

e-5 enero N.° 4605 v-25 enero

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1934, a las 14 ½ horas, en el local social calle Reconquista 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de septiembre de 1933, e informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director - Gerente

e10 enero N.° 4716 v26 enero

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero de 1934, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° — Fijación de honorarios del Síndico por el Ejercicio vencido.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-10 enero N.° 4667 v-26 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
25° ejercicio
1.° de Octubre de 1932 - 30 de Septiembre de 1933

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de un Director.

3.° — Elección de un Director suplente.

4.° — Elección del Síndico.

5.° — Elección del Síndico suplente.

6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Directorio

e9 enero N.° 4664 v19 enero

e20 enero N.° 4 668 v25 enero

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionisatas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Febrero de 1934 a las 16 horas en la calle Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Directorio considerando el estado de la Sociedad.

Designación de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e18 enero N.° 4763 v3 febrero.

"LA VIGIA"
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida 229, 4.° piso, el día 31 de Eenero de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Sexto Ejercicio Social terminado el 30 de Septiembre de 1933. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Reducción a cinco, de los miembros que componen el Directorio (Art. 10 de los Estatutos); actualmente siete por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 28 de Noviembre de 1927.

3.° — Elección del número de Directores por tres años (Art. 11 de los Estatutos), que resulte de la aprobación del punto anterior del Orden del Día.

4.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, para el Ejercicio 1933-34.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934.

El Directorio

e-13 enero N.° 4744 v-30 enero

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Modificación de los artículos 4.°, 9.°, 14, 18, 24, 29 y 32 de los Estatutos Sociales.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-10 enero N.° 4667 v-26 enero

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de Febrero de 1934, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933. —Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Elección de cuatro Directores por dos años, de tres Directores Suplentes por un año, del Síndico y de los Síndicos Suplentes.

3.° — Remuneración del Síndico, Art. 23, inciso E.

4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Secretario

e18 enero N. 4759 v7 febrero

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 10 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 23.° Ejercicio y distribución de utilidades.

2.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° — Elección de cuatro Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 7 de Febrero, para poder concurrir a la Asamblea. (Art. 14 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario

e22 enero N.° 4817 v 7 febrero.

ALEJANDRO BIANCHI Y Cía. Ltda. S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933, y resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea

Se hace presente que de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

— p. p. Alejandro Bianchi y Cía. Ltda. — F. R. Limpenny, presidente.

e5 enero N.° 4604 v25 enero.

S. E. D.
Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de enero de 1934, a las diez y siete horas, en el local Galería General Güemes, escritorio N.° 422, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio al 30 de septiembre de 1933.

2.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e12 enero N.° 4732 v29 enero

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE CHOEL CHICA LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los artículos 27, inciso f) y 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local Arenales 2776, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre 1933 e informe del Síndico sobre esas cuentas.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e19 enero N.° 4770 v27 enero

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

La Junta Ejecutiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Diciembre de 1933, a las 17 horas, en su Stadium del Parque 3 de Febrero.

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 14.° ejercicio 1932-1933.

2.° — Modificación de los Estatutos. Art. 51. — Para que la Asamblea sea válida, se requiere en primera citación, un treinta por ciento de sus socios Activos y Vitalicios en conjunto.

En caso de no obtener el número reglamentario una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Roberto Llauró, presidente. — Ricardo H. Garillo, secretario H.°.

e26 dic. N.° 4503 v28 dic.

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS S. A.
Vigésima Primera
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avda. Roque Sáenz Peña 530 (Edificio Sud Americano) 7.° piso, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1933.

2.° — Elección de Presidente y cinco Directores, por el término de tres años, en reemplazo de los que actualmente ejercen esas funciones y cuyos mandatos terminan el 16 de Abril de 1934.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° — Elección de los Accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace constar a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo número 30 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

El Directorio

e-5 enero N.° 4602 v-25 enero

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Limitada, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Febrero de 1934, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 570, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Reducción del capital social e imputación en el próximo balance de esa reducción.

2.° Canje de las actuales acciones nominativas por acciones al portador y forma de efectuar dicho canje.

3.° Aumento del número de miembros del Directorio de la Sociedad y modificación de las retribuciones a que se refiere el Art. 30 de los Estatutos.

4.° Modificación de cualquier otra disposición de los Estatutos que tenga relación con los puntos anteriores.

5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta respectiva en unión del Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

M. G. Fernández, Presidente. — F. Abribat, Director.

e19 enero N.° 4.768 v 5 febro.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1934, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el Ejercicio 1933|34.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 17 de 1934.

El Directorio

e17 enero N.° 4807 v6 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO — RESISTENCIA (Chaco).

De acuerdo a lo que dispone el artículo 53 de los estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria — en Segunda Convocatoria — que se realizará el domingo 28 de Enero en curso, a las nueve horas, en el local del Cine Ideal, calle Güemes de Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y deliberación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1933.

3.° — Elección para reintegrar la Junta Directiva en los siguientes cargos:

Presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales titulares y dos Vocales suplentes, por terminación período de los señores don Eugenio Varela, don Jesús Sánchez, don Isidoro Gómez, don Macario Martínez, Faustino Lagranja, Emeterio Gutiérrez, Juan López y Clemente Atucha, respectivamente. Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.

4.° — Edificio social.

5.° — Asuntos varios.

Jesús Sánchez, secretario.

e22 enero N. 4822 v27 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente N.° 675-D-9-32. —

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia desde la Cebecera del Ditrito 9.° - San-Juan - a las estaciones ferrovarias y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito 9.°, San Juan.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e3 enero v29 enero.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para la Sección Electromecánica", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) N. L. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e20 enero v20 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Enero para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Patagones y Conesa Sud (R. N.), y viceserva, pasando por Coronel Pringles (R. N.) y Boca de la Travesía, prolongando uno de ellos hasta Teniente General Eustaquio Frías. (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.° Bahía Blanca.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.

e17 ene. v14 feb.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Telégrafo", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Febrero de 1934 a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Ofic. 435) L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e17 ene. v8 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Sarmiento y Tecka, pasando por Buen Pasto, Nueva Lubecka y Gobernador Costa (Distrito 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 23, Rawson.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe de la Dirección de Correos.

e19 enero v17 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Garage", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente en el acto de la licitación el día 22 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-24 enero v-22 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1934, a las 15 y 30 horas, para la provisión de calzado (alpargatas, zapatos de mujer y niña, sandalias de cuero, zapatillas, etc.), a los establecimientos dependientes de esta Institutución.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital.

Las Inspectoras.

e8 enero v30 enero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Febrero próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación correspondiente al vencimiento de esa fecha, para la amortización de los siguientes empréstitos:

Pavimentación, 1910 - Ley 7091. Serie 1.°, c|. cupón Agosto 1934, $ 191.400.—

Pavimentación, 1910 - Ley 7091. Serie 2.°, c|. cupón Agosto 1934, $ 207.300. —

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario Gerente

e-24 enero v-1.° febrero

Empréstito Teatro Colón - Ley 3474

Se hace saber a los interesados que desde el día 1.° de Febrero próximo, se procederá al rescate de los títulos en circulación del Empréstito del rubro, cuyo importe asciende en total a la cantidad de $ 271.900.— m|n.

En consecuencia, desde la fecha citada, los títulos mencionados no devengarán interés.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

El Secretario Gerente

e-24 enero v-1.° febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 25 de Enero de 1934, a las 15 horas, para contratar la construcción de las obras complementarias que se requieren para la casilla de la Escuela número 111 de General Pico (Pampa), pabellones sanitarios, cocina, vereda de acceso, servicio de agua, etc.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General

v-25 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la escuela N.° 20, de "Esmeralda" (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General.

v-9 febrero.

Dirección de Administración

Licitación pública para la adquisición de un torno paralelo de precisión con motor acoplado y una distancia entre puntas de 1.500 milímetros, con destino al taller de Mecánica de la Penitenciaría Nacional.

Llámase por el término de treinta días a partir de la fecha, a licitación pública, para la adquisición de un torno paralelo de precisión, con motor acoplado y una distancia entre puntas de 1.500 milímetros, con destino al taller de Mecánica de la Penitenciaría Nacional, cuyo detalle se encuentra especificado en el correspondiente aviso del Boletín Oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la respectiva planilla y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha, a disposición de los señores interesados en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de la apertura de las propuestas, se efectuará el día 23 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Suministros de este Departamento, calle Victoria N.° 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Luis Ricci, Director de Administración.

e23 enero v27 enero.

De conformidad con la autorización conferida en Resolución Ministerial de fecha 17 de Enero de 1934, llámase a licitación privada, para la provisión de 15.000 litros de leche, a razón de 55 litros diarios aproximadamente, a partir del 1.° de Febrero del corriente año, con destino al consumo de este Departamento.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado, en la planilla que prevé esta Dirección de Administración (Sección Suministros, calle Victoria N.° 344), a quienes la soliciten, acompañadas del respectivo pliego de condiciones, sellado y firmado por el proponente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con la inscripción en lugar bien visible, de: "Licitación leche".

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Enero de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, con intervención de la Dirección de Administración.

Buenos Aires, Enero 21 de 1934. — Luis Ricci, Director de Administración.

e23 enero v27 enero.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S. — Expte. N.° 2-L|1934

De conformidad con la autorización conferida por la H. Comisión de Superintendencia, llámase a licitación privada hasta el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, para la provisión a la Institución con destino a las tres casas-hogares que deben edificarse en la misma, con imputación a los fondos de la Ley 10.903 según lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su Acuerdo de fecha 9 de Diciembre de 1933, de: 500.000 ladrillos de los llamados de cal, de las siguientes dimensiones: 290 mm. de largo x 140 mm de ancho x 67 mm. de espesor, parejos y lisos, los que deberán fabricarse en la Institución en las siguientes condiciones:

a) el equipo y elementos de trabajo deberán ser puestos por el contratista, el Establecimiento lo proveerá de la tierra, carbonilla, leña y estiércol para liga y que deberán ser transportados por el contratista.
b) los adobes serán contados en pila, no recibiéndose aquellos que hayan sido lavados por las lluvias o tengan defectos de elaboración.
c) el contratista entregará la hornalla quemada.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Ladrillos", hasta el día y hora antes indicados en que tendrá lugar la apertura en la Oficina de Secretaría, en presencia del señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

El pago al proveedor se efectuará dentro de los 30 días de cada entrega por intermedio del Patronato Nacional de Menores en sus Oficinas, calle Charcas 2258, Buenos Aires.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11,30 y de 14,30 a 18,30 horas. — Teléfono U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

e-23 enero v-25 enero.

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Santa Fe 4130

Llámase a licitación privada para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos de uso y consumo para el 1er. semestre del corriente año.

Comestibles y artículos de almacén—

2 tambores alcohol de quemar.
4 tarros arvejas Soleil.
1 kilo ají molido.
6 kilos achicoria Delbusy Buil.
6 frascos aceitunas Manzanilla.
½ kilo clavo de olor.
400 kilos dulce membrillo.
2 frascos dulces surtidos, Tigre.
2 docenas fósforos Victoria.
400 kilos galletitas Bagley.
½ kilo hongos secos, italianos.
100 kilos porotos de manteca.
1 docena frascos pimientos morrones.
6 frascos pimienta blanca.
1 docena polvo Royal.
3 docenas puré Raggio.

Artículo de limpieza—

6 docenas esponjas medianas.
6 plumeros para techo.

Material de talleres y ropería—

4 docenas agujas hueso, surtidas.
2 cajas algodón hilvanar "Ancla".
2 cajas algodón punzó de marcar.
6 cajas alfileres N.° 3.
6 piezas bramante "Corona".
50 metros brin de hilo.
3 docenas camisetas de lana surtidas.
½ docena cintas métricas.
1 docena dedales N.° 0.
2 piezas elásticos marrón, ancho.
2 piezas elástico angosto, blanco.
2 cajas hilos perlé azul, en ovillos.
2 cajas hilos N.° 1 D. M. C.
4 cajas hilos bordar a máquina fl. D. M. C.
50 paquetes lana diversos colores.
10 docenas medias marrón, largas s|m.
1 pieza nanzú.
50 hojas Spartric.
80 metros satiné gris.
1 docena tijeras diversos tamaños.
1 docena toallas de baño.
100 metros zephir celeste s|m.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Enero, a las 17 horas, en presencia de los interesados y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e I. Pública.

Las entregas se harán en la forma y en la cantidad solicitadas.

Por más datos, pliego de condiciones etc., dirigirse al Instituto cualquier día hábil de 9 a 12 horas. — La Dirección.

e-23 enero-v-25 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Expediente N.° 68.087-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de papelería para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero

Exp. 46.014|934

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la enajenación de 1.669.011 kilogramos de recortes de zinc, existentes en los distintos Depósitos de Materiales dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos — Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 22 de Febrero de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e23 enero v22 febrero.

Expediente N.° 16.656|933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, artículos varios y materiales de imprenta solicitados por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para el año 1934, cuyo pliego de bases y condiciones detallados está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero.

Expte. N.° 47.136-1933. M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación para la provisión de trucción de cuatro cámaras de desinfección al vacío, y un galpón destinado a la Oficina de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934 a las 13 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e2 ene. v29 ene.

Expte. N.° 40.852-1933. M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 150.000 plantas de olivo con destino a la Dirección de Agricultura, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 13 y 15 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e2 e. e. v29 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 19 de Febrero de 1934 de 14 a 15 horas, por: cartón cuero (Pliego 2368); aparatos individuales de bombeo (2369); trampas para vapor (2370); medidores de agua (2371); material para consultorio Hospital (2372) y material contra incendio (2373). Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e18 enero v19 febrero.

Llámase a licitación pública para 20 de Febrero 1934 de 14, a 15,15 horas por: Vidrios (Pliego 2374); pescadores, coronas (2375); aceros (2376); barras de pesca (2377); trajes impermeables, botas goma (2378); válvulas (2379). —Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina N.° 39. — Buenos Aires.

e-20 enero-v-20 febrero.

Llámase a licitación pública para 15 de Febrero 1934, de 14 a 15 horas por: Empaquetaduras (Pliego 2357); Alambres y precintos (2358); Productos químicos (2359); Manómetros (2360); Formularios (2361).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v15 febro.

Licitación 2310, válvulas, fué postergada para el 7 de Febrero 1934, a 14 horas.

Retirar circular, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v7 febro.

Llámase a licitación pública para 16 Febrero de 1934, de 14 a 15,15 hs. por: Materiales alta tensión (Pliego 2362); Papelería (2363); Pinceles (2364); Alambres varios (2365); Pinturas (2366); y Drogas (2367).

Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e13 enero v16 febro.

Llámase a licitación pública para 14 de febrero de 1934, de 14 a 15.30 horas, por: elevadores, bujes y eslabones (pliego 2318); piñones y engranajes (2319); bujes y cuñas (2320); bombas horizontales (2321); herramientas perforación a cable (2322); cabezas de inyección. N. T. O. (2323); herramientas de pesca (2324). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

e-5 enero v-14 febrero

Llámase a licitación pública para el 21 de febrero de 1934, de 14.00 a 15,15 horas, por: Cortinas Metálicas (Pliego 2380); Techado Fieltro (2381); Escariadores, Platos para Tornos (2382); Turbogeneradores (2383); Repuestos Rotary (2384); Transformadores (2385). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e22 enero v21 febrero

Llámase a licitación pública para el 5 febrero de 1934, de 14 a 15,15 horas, por lámparas eléctricas (pliego 2349); bulones, tornillos, clavos, etc. (2350); metales y material para fundición (2351); útiles de laboratorio (2352); correas y accesorios (2353) y chapas de H.° G.° y materiales de construcción (2354). — Retirarlos Paseo Colón 922. oficina 39, Buenos Aires.

e2 enero v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el 25 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas por: tanques para subproductos (pliego 2.312); motores eléctricos (2.313) motores a gas y kerosene (2.314); cintas de asbestos (2.315); sulfato de aluminio, ácido sulfúrico, bicarbonato, etc. (2.316); polvos químicos contra incendios (2.317).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e23 dic. v25 enero.

Llámase a licitación pública para 2 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: mangueras de goma y metálicas (Pliego 2343); litografiado de hojalata (2344); carpas y lona (2345); artículos sanitarios (2346); mechas (2347); repuestos para aparato Parkersburgh (2348). — Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

e-30 dicbre. v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el 26|1|1934 entre las 14 y 15.15 horas, por: piedras de afilar y limas vitrificadas (pliego 2.325); roperos metálicos (2.326); material para garage (2.327); camiones livianos (2.328); sierras y accesorios (2.329); barras de sondeo (2.330).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 39 Buenos Aires.

23 dic. v26 enero.

Llámase a licitación pública para el 29-1-1934, de 14 a 15.15 horas, por: materiales telefónicos (pliego 2.331); llaves de cadena y repuestos (2.332); gatos de bombeo (2.333); varillas para soldadura (2.334); hierros (2.335); tarrajas y repuestos (2.336).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e27 dic. v29 ene.

Llámase a licitación pública para el 31 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas por: maderas (pliego 2.337); sacatestigos y coronas (2.338); construcción de cercos en la planta de Mendoza (x). (2.339); hojalata (2.340); repuestos para magnetos (2.341); repuestos para calderas (2.342).

Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

(x) o en Godoy 201, Agencia Y. P. F., Mendoza.

e27 dic. v31 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 26-183-D. P.-933. —

Por disposición del Directorio (llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un filtro rápido a presión; adquisición de medidores Venturi y Woltmann, aparatos esterilizadores mediante cloro, dosificadores de alúmino férrico y cal hidratada en seco, máquinas moledoras de substancias químicas y reguladores de filtración, para varias localidades de la República, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calles Charcas 1940, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e18 enero v26 enero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Enero próximo, a las 10 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un refrigerador automático completo y aislación para cámara frigorífica en el Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce 278, piso 1.°, (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional

e29 dicbre. v27 enero

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del camino de Rosario a Peyrano, conservación 1934, $ 12.394.83.

Hasta el día 6 de Febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 de Febrero a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación de las obras del camino de La Rioja a Catamarca, por Cebollar, Sección 20, a Km. 80,633, Ley 11.658, $ 116.482.—

Hasta el día 31 de Enero en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 5 de Febrero a las 14.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e23 enero v5 feb.

Licitación de las obras del camino de Santa Fe a San Francisco, tramo Angélica a San Francisco. Conservación y mejoramiento. Plan 1934. $ 9.722.58.

Hasta el día 6 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v29 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación de las obras del camino de San Luis a La Toma, por Saladillo. Conservación 1934. $ 9.828.—

Hasta el día 6 de Febrero en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 14 de Febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación de la conservación de las obras del camino de General Acha a Realicó. — Tramo Santa Rosa-Realicó — Plan de conservación 1934. Conservación por un año $ 20.242.—.

Hasta el día 19 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), o para el día 25 de Enero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e18 enero v25 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Crespo a San Javier. Plan 1934 - pesos 21.795.12.

Hasta el día 19 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 25 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 enero v8 enero.
e18 enero v25 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Villa Constitución a San Urbano Conservación 1934. $ 12.669.

Hasta el día 19 de Enero, de 8 a 12. en el Juzgado Federal de Rosario a para el día 25 de Enero, a las 14,45 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e30 dicbre. v4 enero.
e18 enero v25 enero

Licitación pública, de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. — $ 61.628.93.—

Hasta el día 14 de Febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín Capital Federal.

e24 enero v30 enero.
e13 febrero v20 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a Gouin. Camino de Gouin hacia el S. O. y hacia el N. E. — Ley 5315. — $ 13.480.—.

Hasta el día 30 de enero en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 5 de febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e24 enero v5 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Laprida — Ley 5315, pesos 9.841.—

Hasta el día 22 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 29 de enero, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e22 enero v29 enero

Licitación de las obras del camino de acceso a las Estaciones Ramallo y El Paraíso, camino de ambas hacia Pérez Millán, Ley 5315, $ 12.010.—.

Hasta el día 23 de Enero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 25 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e15 enero v29 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mercedes a 9 de Julio. — Plan 1934. Longitud 171,164 kms. $ 25.384.06.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 15 del mismo, a las 14.45 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e18 enero v23 enero.
e31 enero -7 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a la Estación Pujol. — Camino de Pujol hacia Pergamino, Ley 5315. $ 16.156.

Hasta el día 23 de Enero, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 29 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e13 enero v29 enero.

Licitación de las obras del camino de Puerto Madryn a Bahía del Fondo, tramo Trelew-Comodoro Rivadavia. — Ley 11.658, $ 118.000.—

Hasta el día 20 de Enero, en el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut) o para el día 26 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e12 enero v26 enero.

Licitación de las obras de conservación y mejoramiento del camino de Merlo a Saladillo. Longitud 147,585 Kms. Plan 1934 $ 2.

Hasta el día 7 de Febrero, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e17 ene. v22 ene.
e31 ene. v7 feb.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Arrufó a San Justo. Conservación 1934, pesos 32.488.30.

Hasta el día 19 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 25 de Enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 diciembre. v5 enero
e18 enero v25 enero

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Laprida - Ley 5315. $ 9.841.—

Hasta el día 22 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 29 de Enero, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v15 enero.
e22 enero v29 enero

2.° llamado.

Licitación de las obras del camino de Nahuel Huapí a Correntoso, tramo Codihué a Río Huemull. Ley 11.658, pesos 57.000.00 m|nacional.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 1.° de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e19 enero v1.° febrero.

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344.90.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación de las obras del camino de Mar del Plata a Balcarce, Ley 11.638, pesos 1.666.934.00 m|nacional

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 2 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín, Capital Federal.

e19 enero v2 febrero.

Licitación de las obras del camino de Córdoba a San Francisco - Sección Río Primero a El Tío - Ley 11.658, pesos 130.261.—

Hasta el día 20 de Enero, en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 enero v26 enero.

Licitación de la conservación de las obras del camino de General Acha a Realicó. — Tramo Santa Rosa-Realicó. — Plan de conservación 1934. Conservación por un año $ 20.242.—.

Hasta el día 19 de Enero próximo, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), o para el día 25 de Enero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e18 enero v25 enero.

Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Crespo a San Javier. Plan 1934 - pesos 21.795.12.

Hasta el día 19 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 25 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 enero v8 enero
e18 enero v25 enero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Bella Vista a San Roque - Plan 1934. $ 15.640.30.

Hasta el día 7 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 15 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v22 ene.
e8 feb. v15 feb.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro - Ley 5315. $ 101.614.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

Licitación de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay, tramo Nogoyá a Concepción del Uruguay. Conservación 1934. $ 62.686.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Paraná, de 8 a 12 horas, o para el día 20 de Febrero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 enero v27 enero
e13 feb. v20 feb.

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.299.25.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Camino de Nogoyá a Victoria, acceso a Victoria y Nogoyá. — Ley 11.658, pesos 430.846.

Hasta el día 31 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 5 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-5 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Coronel Suárez - Ley 5315. $ 48.808 —

Hasta el día 23 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 29 de Enero a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v29 ene.

Licitación de las obras del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario de Tala, camino de Paraná a Concepción del Uruguay - Ley 11.658. $ 73.090.—

Hsta el día 25 de Enero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 31 de Enero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1934, a las 15 horas para la provisión de dos locomotoras a vapor recalentado, para trocha de 690 milímetros

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 9 a 12 horas, en el local de la Dirección General 25 de Mayo número 11, Capital Federal.

e27 dic. v30 en

Llámase a licitación pública N. 552 para la provisión de: Máquinas rectificadoras de cigüeñales de cilindros, bielas tornos, cepilladoras fresadoras, limadora para engranajes cónicos, agujereadoras, dinamómetro, motores eléctricos, martinetes, neumáticos, máquinas para ensayos de materiales, equipo de soldadura eléctrica, martillo para hincar pilotes, arados, niveladoras, camiones, rastras, guinche automóvil, hormigoneras, locomotora trocha 750 mm. a motor Diesel

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Enero próximo, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), abonando m$n. 10.— en papel sellado nacional.

e1.° dicbre. v24 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 915|33

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación y fechas que se detallan:

Día 19 de Febrero 1934: Trajes impermeables.

Día 20 de Febrero 1934: Tejidos de alambre galvanizado.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 915|33 y 1073|33 pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e20 enero v20 feb.

O. C. 998|33

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos kilómetros de material metálico de vía, de acuerdo con el detalle y demás condiciones del pliego N.° 998|33.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo pago de $ 20.— m|n. cada uno.

La Administración
e-8 enero v-9 febrero

O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:

7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.

8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.

27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e-8 enero v-27 febrero

Exptes. O. C. 1012|33, O. C. 1008|33, O. C. 847|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y fechas que se indican:

2 de Febrero de 1934. — (Metales en lingotes), aluminio, estaño, cinc, plomo, etcétera.

5 de Febrero de 1934. — Cobre en lingotes.

6 de Febrero de 1934. — Alambres y cables eléctricos.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, números 1012|33, 1008|33 y 847|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e2 enero v6 febrero

Exptes. O. C. 1045|33. — O. C. 1026|33. — O. C. 1028|33. — O. C. 1005|33. — O. C. 1009|33. — O. C. 1066|33. — O. C. 1010|33. — O. C. 1023|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

22 Enero 1934, carbón cocke y fragua. — 23 Enero 1934, acero dulce en barras redondas para construcciones de cemento armado. — 24 Enero 1934, acero dulce en barras y chapas. — 25 Enero 1934, latón para uso común, en barras y chapas. — 26 Enero 1934, hierro en lingotes. — 29 Enero 1934, cobre en barras y chapas para Stays. — 30 Enero 1934, crisoles, plombagina, tierra, cemento y ladrillos refractarios. — 1.° Febrero 1934, cajas graseras y crucetas, de acero fundido.

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se le asigna a cada uno.

La Administración
e31 enero

O. C. 1.064|33

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1934 a las 15 horas para la provisión, montaje y pintura de 14 tramos para puentes, de acero dulce, de acuerdo con las condiciones especificadas y demás detalles del pliego número 1.064|33, desarme de los puentes provisorios existentes y carguío de sus materiales sobre vagón.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, en Buenos Aires, San José 180, 4.° piso, el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 60.— moneda nacional cada uno.

La Administración
e19 dic. v31 enero

O. C. 1.083|33

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro galvanizado en chapas canaletas, espesor número 22, de las medidas y cantidades que establece el pliego número 1.083|33.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1934 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e26 dic. v26 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Eduardo F. Varela**, ex Visitador de Escuelas de Territorios, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 3.860.04 m|n., importe retenido de los fondos de la Inspección Seccional 5.ª (Chaco), todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho, (Exp. 19-193-C-1932).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e17enero N.° 347 s|p.p. v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Jesús C. Mamani y a don Francisco Cabrera**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 400.03 m|n., importe del cargo que adeudan a la Dirección General de Correos y Telégrafos, reposición de fojas actuadas y gastos de edictos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 341|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e19 ene. N.° 345 s|p.p. v15 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Miguel Z. O'Farrel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seis mil pesos oro sellado (pesos 6.000.— o|s), importe de su documento de fianza a favor del ex Cónsul Argentino en "Amberes" (Bélgica), don Teófilo R. Lecour, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio. — (Causa Fiscal 217|933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 348 v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Juan José Corbera**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos veintisiete pesos con dos centavos moneda nacional ($ 827.02 m|n.) importe **de**: deuda en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ($ 584.02 m|n.); por publicación de edictos, ($ 40.— m|n.) y por reposición de fojas actuadas, ($ 203.— m|n.), todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 349 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José I. Cros**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 190.— oro sellado, más la de pesos 35.— m|n., importe de la deuda dejada al Fisco por su afianzado el ex Encargado del Consulado Argentino en Santiago de Chile, don Horacio Muñoz Maines, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 253|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 350 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los **Sucesores de doña Elisa Caballé de Arozena**, para que en el término de diez días, a contarse de la fecha de primera publicación de este edicto, ingresen a Tesorería General de la Nación o giren a su orden, la suma de $ 673.— m|n. que responde a los conceptos determinados en la Resolución número 218, de esta Repartición, bajo apercibimiento de ley.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 30.—
e24 enero N.° 351 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Albino Agüero**, ex Oficial de Administración, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 17.300.71 m|nac., importe del déficit que dejó en los fondos de la Inspección General del Ejército, y a su fiador solidario don Domingo Denergassi, la suma de $ 10.000.— m|nac., importe de la fianza que otorgó, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 325|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e24 enero N.° 352 s|p.p. v3 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Cónsul Argentino en La Coruña (España) don **Martín Haitze**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 7.493.13 oro sellado, importe de recaudación que dejó de rendir durante su actuación como tal, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 9.026-H-930. — F.° 121|3|923).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 353 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Mario Giménez**, ex Jefe de la Oficina "Santa Lucía" (Corrientes) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 100.— moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal 324|933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 354 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la ex Encargada de la estafeta "Yala" Distrito 17.°, Jujuy, doña **Julia V. de Landi**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 20.— m|nac., importe de la deuda que dejó en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal número 316|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 355 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Cornejo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 520.58 m|nac., importe del déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por su afianzado don Guillermo Cornejo, y reposición de fojas actuadas, todo, bajo, apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 296|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 356 s|p.p. v3 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del doctor **Fermín Errea**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 7.485.— m|n., para responder a lo siguiente:

$ 7.360.— m|n., importe del cargo formulado por resolución número 2047 de Marzo 16 ppdo., en concepto de inversiones de fondos no autorizados, durante su actuación como miembro del Consejo Nacional de Educación; $ 40.— m|n., por publicación de edictos y $ 85.— m|n., por reposición de sellos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.—
24 enero N.° 357 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los ex empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos: **Miguel G. Pizarro; Laureano Alvarez e Indalecio Morales**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a contestar los cargos que se les formaliza por las sumas de pesos 11.094.35; pesos 10.971.13 y pesos 10.530.93 m|nal., que adeudan a la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 64|1931).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 358 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan Arsenio Crimella**, ex Jefe de la Oficina "Perugorría-D° 13°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 675.92 m|nal., importe del saldo deudor que dejó en los fondos de la citada repartición. Todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal N.° 345|1933).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 359 s|p.p. v3 febrero.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Evaristo R. Martínez, Suc. de Felipe Guerrico y Suc. de Elbio López Olid**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma, la suma de pesos 47.15; 81.21 y 6.90 m|n., respectivamente, importe de los cargos que le fueron formulados, con el agregado: de $ 40.—, el primero y de $ 50.— m|n., los segundos, en concepto de publicación de edictos; y todos los nombrados de $ 41.— m|n., solidariamente, por reposición de fojas actuadas.

Previénese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 339|1933).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 60.—
e24 enero N.° 360 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Bisighini**, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.462.43 m|n.) un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de adoquinado construído frente a su propiedad calle Paseo Colón números 975|83, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40.—
e24 enero N.° 361 s|p.p. v3 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Benigno Solanilla**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 660.29 m|n., importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex empleado Germán Méndez, de quien era fiador solidario el nombrado Solanilla, más la reposición de fojas actuadas, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 336|1933).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 50.—
e10 ene. N.° 346 v15 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (1) un colador de hierro enlozado con varias averías, detenido por expediente número 100-O-1933, que el señor Administrador con fecha 9 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, debiendo procederse a su destrucción, llenando las formalidades establecidas en la circular administrativa de Noviembre 22 de 1932. — Hágase saber, pase a la Dirección del Resguardo a sus efectos y cumplido, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Enero 22 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v29 enero.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (2) dos kilos cigarrillos en general, detenidos por expediente número 211-D-1933, que el señor Administrador con fecha 9 del actual ha dictado resolución definitiva, cuya parte dspositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos y reposición de sellos, dése oportunamente intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplído, archívese por Sumarios". - Fdo.: Mota del Campillo.

Sumarios, Enero 22 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v29 enero.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (900) novecientos gramos cigarrillos en general, detenidos por expediente 213-L-1933, que el señor Administrador, con fecha 9 de Enero del corriente año, ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, cosentida, a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportunamente intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por Sumarios". — Fdo.: Mota del Campillo.

Sumarios, Enero 19 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v27 enero.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (5,600) cinco kilos seiscientos gramos revestimiento de plomo en cuyo interior contiene resto de cables, el todo muy usado, detenido por expediente número 517-G-1933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Enero 18 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v27 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás R. Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

El Secretario.

v-23 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Quintilio Hugo Antonetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

El Secretario.

v-23 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ricardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Secretario

v17 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Fenoglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edecto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Ricca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este dicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Carlos Campisteguy**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1933.

El Secretario

v17 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concept de indemnización, por el accidente a que fué víctima el obrero don **Lorenzo Cantero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

El Secretario.

v8 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Pompey**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

El Secretario.

v8 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corno, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933.

El Secretario

v31 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósito en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Pasianotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

El Secretario

v31 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — El Secretario.

v-2 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otorán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 86 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-24 enero N.° 90 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúblicas, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Haky Hayro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-24 enero N.° 91 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Burgos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle, Centro.

e-24 enero N.° 93 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Otero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 94 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 95 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Raúl Rodríguez, Luis o Pedro Luis Pierri y Julio Fernando Mario Marcelli**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e24 enero N.° 96 s. p. p. v1.° marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Gil**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e24 enero N.° 97 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David y Joaquín de Vedia y Mitre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e24 enero N.° 87 s|p p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rukovsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 enero N.° 88 s|p.p. v1.° marzo.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Gerszon o Gerschon Nidzon**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.

e24 enero N.° 81 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Bruno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1805 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rosario Cacopardo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e17 enero N.° 72 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Míguez o Miguens**, procesado por el delito de intimidación pública, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 73 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Pulice**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-4 enero N.° 34 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Mosquera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-4 enero N.° 35 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pix**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e28 dic. N.° 1803 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a [illegible], para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 26 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Pfefer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e28 dic. N.° 1804 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Najman Roit**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1800 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Allemano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 27 s|p.p. v8 febrero.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Ernesto Rubicini o Ernesto Revuccini**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e28 dicbre. N.° 1786 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama, y emplaza, al prófugo **Nuño Brezter**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 28 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, [illegible], procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 29 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara González o Machiavello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e4 enero N.° 17 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salvador Sampere Oliveras**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1753 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Borretti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 3(s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José M. Babose, Benito Vidal Da Pena, Juan Carro y Nemesio P. Negrete**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la por falsificación de sellos, marcas, contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 24 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Blois** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 dicbre. N.° 1765 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Alonso**, para que en el término de treinta, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 25 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrea Elvira Medina González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1763 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ludovico Angyol**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1764 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jesús Bello**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falsificación de sellos, marcas o contraseña, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 16 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Botti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Sixto Oveiero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1767 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Sala**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 18 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber que en el juicio sucesorio de doña Carolina Maveroff, que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se han nombrado a los Comisionistas Oficiales de Bolsa, señores Dragonetti & Schumacher, para vender en remate, el Jueves 11 de Enero próximo, en el recinto de Comisionistas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el Reglamento de esa Institución, los siguientes títulos:
Ciento sesenta y dos acciones de la Sociedad Anónima "Elaboración General del Plomo", de pesos 100.— c|legal cada una integrados en un título de 10 acciones de la Serie 1a., seis títulos de 5 acciones de la Serie 1a., y ciento veintidós títulos de 1 acción de la Serie 5a.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e4 ene. N.° 4584 v8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Correa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado s|a, a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e10 enero N.° 40 s|p.p. v15 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Marcos Cristóbal**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
26 dicbre. N.° 1783 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Aquileo González Oliver, cítase llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, al procesado **Luciano Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — César E. Vásquez, secretario.
e10 enero N.° 45 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 enero N.° 46 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel C. Domínguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 enero N.° 47 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Poviilaites o Porrolaites**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
— Epifanio Sosa, secretario.
e10 enero N.° 48 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Fernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 49 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Esther Aizuet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 50 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ponferrada**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 enero N.° 52 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Averbuj**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-10 enero N.° 54 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique González Arzac**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 enero N.° 51 s|p.p. v 15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Bruno**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 19 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 21 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rodrigo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933 — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 22 s|p.p. v8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Jaschewsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e4 enero N.° 23 s|p.p. v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófugo **Carmen González o Angélica Romero o Emilia González o Angela Fuentes o Josefa o María Vázquez**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e-4 enero N.° 32 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Cozaro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Luis Doynel, secretario.
e-4 enero N.° 33 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Teororo Chodykinaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933.— Sadi Masüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
v20 dicbre. N.° 1760 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Castrogiovani** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e28 dic. N.° 1801 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Casarini o Casanini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e10 enero N.° 57 s. p. p. v15 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Mario López, Nicolás Piñero, Roberto Herrera y Ernesto Froilán Díaz**, procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e10 enero N.° 58 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Manuel González, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 dbre. N.° 1752 s|p.p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Baruj**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en al causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e4 enero N.° 12 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio de Marco** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 13 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Sierra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deufradación, bajo aperbimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 enero N.° 14 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Blanco Alba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e4 enero N.° 15 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isabel Pilar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1769 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Crivellaro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 10 s. p. p. v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de al República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho n la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1755 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Américo Ferrari**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 9 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Monterde**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por cohecho, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dic. N.° 1749 s|p.p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Cirone**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 enero N.° 11 s. p. p. v8 febrero.

El señor Juez de Paz de la sección 9.ª don Juan José Zanatelli, cita por el término de ley a los herederos y acreedores de don **Juan Galíndez**.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Juan José Zanatelli, Juez de Paz.

e4 enero N.° 8 s. p. p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Marcos Alcibiades Argento**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho n la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1760 s|p.p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Fernando D'Elio, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lesigue por hurto, bajo apercibimiento de decrarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1761 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1806 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Juan Viganó, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e20 dicbre. N.° 1759 s|p.p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Dychtwald** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e28 dicbre. N.° 1781 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo J. Suaya, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo** apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 43 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Víctor Destito Basso y Alfredo D. Rumbo**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 enero N.° 44 s|p.p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Licastro**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, **para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1768 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Varela, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1777 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Talcón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 76 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Pedro Datola o Detola y Alberto Páez Correa**, procesados por el delito de falsificación de cheques, tentativa de estafa, estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre... de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 69 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Fortabat, Luis V. Angelini, Joaquín J. Angelini y Luis A. Firpo**, procesados por el delito de malversación de caudales públicos y falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 42 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Simón Repetto**, procesado por el delito de defraudación y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 enero N.° 41 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Simón**, juicio que tramita por ante la Secretaría N.° 20.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e-10 enero N.° 53 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rego**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e20 diebre. N.° 1766 s|p|p. v26 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Paduano**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa,, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e4 enero N.° 31 s|p.p. v8 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Gil**.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Emilio Parodi, secretario.
e10 enero N.° 38 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Berlingieri**, procesado por el delito de infracción artículo 8, de la Ley 11.210, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e10 enero N.° 39 s|p.p. v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Orús (Juzgado 5, Secretaría N.° 27), se cita a don **Alberto Mateo Spósito o Espósito**, por el término de 15 días, para que tome intervención en los autos que le sigue doña Luisa Alvarez de Olivera, sobre indemnización de daños y perjuicios y declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, debiendo publicarse edictos por dicho término en el "Boletín Judicial', y en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Nicolás M. Videla, secretario.
e4 enero N.° 7 s|p|p. v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal,, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan María Ferrari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e-4 enero N.° 37 s|pp. v-8 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Pereiro**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 diebre. N.° 1774 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pilar Lostalé**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.
e20 diebre. N.° 1772 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chola Pasarella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e28 diebre. N.° 1788 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschecovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía; bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).
Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, Noviembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.
e28 diebre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan o Juan José Barros**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Enrique Aranda, secretario.
e28 dic. N.° 1808 s.p.p. v2 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
e10 enero N.° 56 s. p. p. v15 febrero.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por 30 días que don Pedro Aguerrebere, solicita prescripción treintenaria de los lotes números 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36, 40 y 48 de la chacra 49 de este Municipio; compuestos los lotes 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36 y 40, de 34,64 mts. por 82,67 mts. cada uno, y el lote 48, de 34,64 mts. por 41,135 mts. de fondo.
Posadas, Diciembre 30 de 1933. — Luis Jorge Rojas, secretario
e19 enero N.° 4765 v24 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a **Alberto Ghirardi**, por el término de treinta días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el proceso que se le sigue por defraudación.
Secretaría, Diciembre 11 de 1933. — Patricio M. Coghlan, secretario.
e20 diebre. N.° 1775 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Lorenzo Martínez de Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e28 dic. N.° 1807 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Ferreyro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e20 diebre. N.° 1776 s|p|p. v23 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 1, Secretaría 5), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **doña Josefina Giarrizo de Bruno**.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Luis F. Jaen, secretario.
e4 enero N.° 10 v8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Soto**, procesado por robo y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e24 enero N.° 82 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Gaviggiola**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 83 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Aristóbulo Luna**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e24 enero N.° 84 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorenzo Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 85 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Federico De Filippi y Angel Pizzocaro**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-24 enero N.° 92 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fioravanti Arsenio Cangelo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 77 s. p. p. v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aaron Bajneff**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 78 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N. Goldstein y N. Chaprik** procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término d. treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 79 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lamparelli Panausio**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 86 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Tomás Alvarez Señora**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado a rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle tercer piso.

e17 enero N.° 74 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Stafforini** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 75 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Matilde Antonin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dicbre. N.° 1785 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 dicbre. N.° 1787 s|p.p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Cavalli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1802 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Guerrero**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1789 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti se cita, llama y emplaza a **Inocencio Campisi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1790 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Guarrera**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e28 dic. N.° 1791 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Bruno**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 dic. N.° 1792 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Cucarese**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.° sobre Lavalle, Centro.

e28 dic. N.° 1793 s|p.p. v2 feb.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro Berruti**, cuya sucesión tramita Secretaría 36.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. — Miguel Sánchez de Bustamante, secretario.

e28 dic. N.° 1794 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ernesto G. Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1933. —Horacio Ortiz Ro quellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1795 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Luis Harris**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 dic. N.° 1796 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan A. Perazzo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 dic. N.° 1797 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Zloczew o Zlochew**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e28 dic. N.° 1798 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Blas Porrino**, procesado por hurto, extorsión y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 dic. N.° 1799 s|p.p. v2 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Reguenga Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Raen**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e29 dicbre. N.° 1754 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barbería, se cita, llama y emplaza a **Mario Delconte, Pedro Delucía y Francisco Gómez**, procesados por el delito de indagación de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e28 dicbre. N.° 1782 s. p. p. v2 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Eduardo Sarmiento, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e28 dicbre. N.° 178[illegible] s|p.p. v2 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Junio Jasday, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1775 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Lucio Gonzalo, Francisco Sebatino** y Angel Franco Vulpes, para que en término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimientos de declararles rebeldes si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1778 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Santiago Barbeito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 Dicbre. N.° 1756 s|p.p. v26 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Cárames**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e20 dicbre. N.° 1773 s|p|p. v26 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Canos Stomatecles o Pauros Stamotelos**, procesado por hurto y defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e20 dicbre. N.° 1771 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Clemente Bruivinder**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1933 — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1757 s|p.p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Ernesto González Gowland, a|c. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roby Paller**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 89 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al llamado **José A. Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e20 dicbre. N.° 1770 s|p|p. v26 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rafael García**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e20 dic. N.° 1751 s|p.p. v26 enero

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Ramón Barros**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — **Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz**

e17 ene. N.° 67 s|p.p. v2 f.b

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llames**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a Serccevsky y Goobal, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda, por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en este juicio en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17 enero N.° 61 s|p.p. v25 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días consecutivos, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gesper Artes**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda, por sí o por apodreado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobre del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes, para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17enero N.° 62 s|p.p. v25 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luca S. M. de Pelons**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda, por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17 enero N.° 65 s|p.p. v25 enero.

El Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente, a don **Mario Petrelluzzi**, para que comparezca a tomar la intervención que corresponda por sí o por apoderado en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17 ene. N.° 64 s|p.p. v25 ene.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, cita y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente a **V. C. Bado & Cía.**, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda por sí o por apoderado en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incompetencia.

Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17 ene. N.° 65 s|p.p. v25 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección Primera, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Kesaji Amano**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado, en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1933, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.

e17 ene. N.° 66 s|p.p. v2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angustias o Anuscia Heredas**, procesada por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 ene. N.° 68 s|p.p. v22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Sirkin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 48829, Mitkovitzer Lázaro, etc., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 71 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófugo **Elena Burstin**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 70 s|p.p. v22 febrero

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Fernando Campaña**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e20 dic. N.° 1750 s|p.p. v26 enero

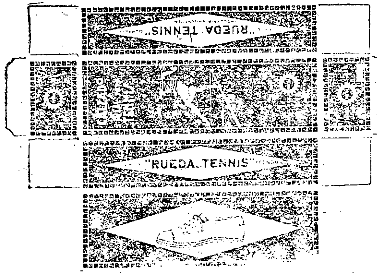
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

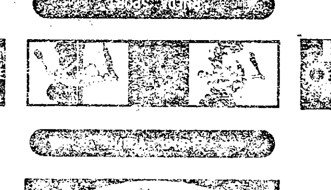
Acta N.° 172.675



Enero 12 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.937. — Aviso N.° 14.801.

v-27 enero

Acta N.° 172.676



Enero 12 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.936. — Aviso N.° 14.800.

v-27 enero

Acta N.° 172.677



Enero 12 de 1934. — Abraham Yaroschevsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.793.

v-27 enero

Acta N.° 172.678

MAGNET

Enero 12 de 1934. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir materiales aisladores eléctricos y aparatos y accesorios para calefacción y cocción eléctrica, de la clase 20. — Renovación de la N.° 83.587. — Aviso N.° 14.799.

v-27 enero

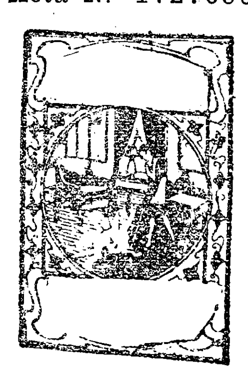
Acta N.° 172.679

GEEKODUCT

Enero 12 de 1934. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir conductos y accesorios para instalaciones eléctricas, de la clase 20. — Renovación de la N.° 83.588. — Aviso N.° 14.798.

v-27 enero

Acta N.° 172.680



Enero 12 de 1934. — Julio Fejer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.495.

v-27 enero

Acta N.° 172.681



Enero 12 de 1934. — Jacobo Gordón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.812.

v-27 enero

Acta N.° 172.685



Enero 12 de 1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 14.811.

v-27 enero

Acta N.° 172.686



Enero 13 de 1934. — Mario Caballero. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.795.

v-27 enero

Acta N.° 172.707



Enero 13 de 1934. — Societe Anonyme Cazalis y Prats de Sete, Herault, Francia. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Aviso N.° 14.792.

v-27 enero

Acta N.° 172.708

INSULATUM

Enero 13 de 1934. — Socony-Vacuum Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación N.° 83.209. — Aviso N.° 14.702.

v-27 enero

Acta N.° 168.203

K. L. G.

Junio 14 de 1933. — Anderson Levanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Corregida en enero 16 de 1934. — Aviso N.° 10.346.

v-27 enero

Acta N.° 170.507



Septiembre 28 de 1933. — S. A. Bodegas y Viñedos Giol. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en enero 16 de 1934. — Renovación de la N.° 80.500. — Aviso N.° 12.610.

v-27 enero

Acta N.° 170.956

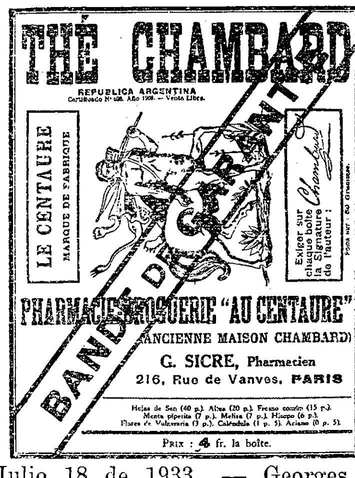
VAMPYR

Compañía Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir aspirador de polvo, de la clase 14. — Corregida en Enero 16 de 1934. — Aviso N.° 13.121.

v-27 enero

Acta N.° 168.957





Julio 18 de 1933. — Georges Jean Alphonse Sicre, de París, Francia. — Para distinguir té purgativo, de la clase 2. — Corregida en enero 16 de 1934. — Renovación de la N.° 80.113. — Aviso N.° 11.081.

v-27 enero

Acta N.° 171.365

I. B. A.

Noviembre 9 de 1933. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Corregido en Enero 16 de 1934. — Aviso N.° 12.889.

v-27 enero

Acta N.° 171.428

L. B. O.

Noviembre 14 de 1933. — Louis Bahner Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Oberlungwitz, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Corregida en Enero 16 de 1934. — Aviso N.° 13.580.

v-27 enero

Acta N.° 171.558

SALVINI

Noviembre 20 de 1933. — Ramón Osacar Romo. Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Enero 16 de 1934. — Aviso N.° 13.708.

v-27 enero

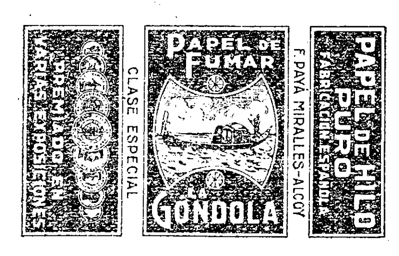
Acta N.° 172.131



Diciembre 15 de 1933. — Enrique González. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Enero 16 de 1934. — Aviso N.° 14.266.

v-27 enero

Acta N.° 172.618



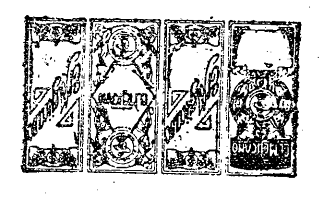
Enero 10 de 1934. — Francisco Paya Miralles, de Alcoy, España. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 14.631.

v-27 enero

Acta N.° 172.364







Diciembre 28 de 1933. — Celestino A. Peverelli. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Enero 16 de 1934. — Renovación de la N.° 85057. — Aviso N.° 14.469.

v-27 enero

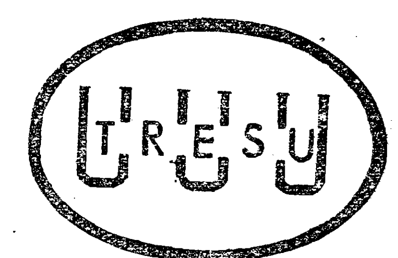
Acta N.° 172.608

CITROSAN

Enero 9 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 82.926. — Aviso N.° 14.691.

v-27 enero

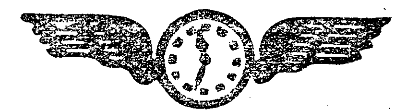
Acta N.° 172.628



Enero 10 de 1934. — Arturo Gambarotta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.743.

v-27 enero

Acta N.° 172.602



Enero 9 de 1934. — Kienzle Uhrenfabriken Aktiengesellschaft, de Schwenningen a. N. Wurttemberg, (Alemania). — Para distinguir relojes en general, con exclusión de los de bolsillo, de la clase 8. — Renovación de la N.° 84.444. — Aviso N.° 14.711.

v-27 enero

Acta N.° 172.604

FORZOL

Enero 9 de 1934. — Tide Water Oil Company, de New Jersey, New York, (E. U. de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 85.230. — Aviso N.° 14.713.

v-27 enero

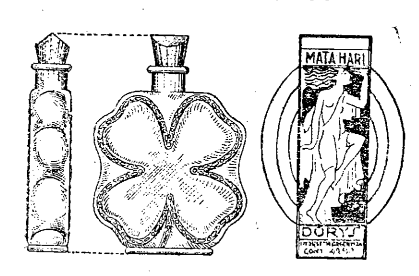
Acta N.° 172.199

LE GRAND CHIC

Diciembre 19 de 1933. — Emilio Flandrak. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Corregida en Enero 16 de 1934. — Aviso N.° 14.291.

v-27 enero

Acta N.° 172.189



Diciembre 19 de 1933. — Mauricio Belieres. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Corregida en Enero 16 de 1934. — Aviso N.° 14.335.

v-27 enero

Acta N.° 172.484

ALGOLEXOL

Diciembre 30 de 1933. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Enero 16 de 1934. — Aviso N. 14.592.

v-27 enero

Acta N.° 172.567

PREDILECTOS

Enero 8 de 1934. — Rosa Pedestá Vda. de Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.680.

v-27 enero

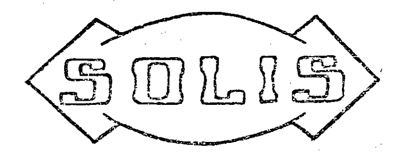
Acta N.° 172.568



Enero 8 de 1934. — José Bottini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso N.° 14.681.

v-27 enero

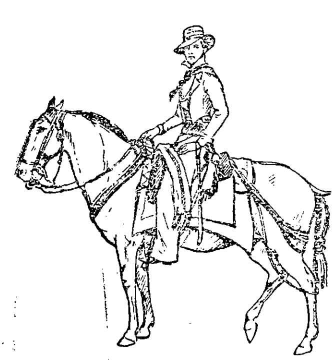
Acta N.° 172.569



Enero 8 de 1934. — The Williams Chemical C.° S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e emplementos de agricultura, avicultura, apilcultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.684.

v-27 enero

Acta N.° 172.570



PATRONCITO

Enero 8 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.685.

v-27 enero

Acta N.° 172.572

LANCORD

Enero 8 de 1934. — Walterio J. Cordo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.686.

v-27 enero

Acta N.° 172.573

RADIO CITY

Enero 8 de 1934. — Jorge Isaac Blumenfeld, Boris Lipoff y Mauricio Yankelevich. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.687.

v-27 enero

Acta N.° 172.574

WAY

Enero 8 de 1934.—S. A. The Brighton Sombreros, Camisas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.315. — Aviso N.° 14.633.

v-27 enero

Acta N.° 172.575

BILISGEN

Enero 8 de 1934. — Juan Roberto Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.636.

v-27 enero

Acta N.° 172.584

ROS ALEA

Enero 8 de 1934. — S. A. Solana Compañía Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.054. — Aviso número 14.679.

v-27 enero

Acta N.° 172.577

VENTARRON

Enero 8 de 1934. — Antonio Hernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.638.

v-27 enero

Acta N.° 172.578

INDUSTRIA ARGENTINA

Volga

Enero 8 de 1934. — Guillermo J. Amar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos helados en general. — Aviso número 14.674.

v-27 enero

Acta N.° 172.596

DIASTAFOR

Enero 9 de 1934. — Standard Brands Incorporated, de Nueva York (E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.707.

v-27 enero

Acta N.° 172.579

Astarté

INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 8 de 1934. — Otto Basilio Mantell. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.642.

v-27 enero

Acta N.° 172.580

MORRIS.

Enero 8 de 1934. — Morris Motors Limited, de Oxford (Inglaterra). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 84.005. — Aviso N.° 14.688.

v-27 enero

Acta N.° 172.581

LACTO COAGULINE

Enero 8 de 1934. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83023. — Aviso N.° 14.676.

v-27 enero

Acta N.° 172.582

TARBORATS

Enero 8 de 1934. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.052. — Aviso N.° 14.677.

v-27 enero

Acta N.° 172.583

TARBORATS

Enero 8 de 1934. — S. A. Solana Compañía Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.053. — Aviso número 14.678.

v-27 enero

Acta N.° 172.576

"CANFO-CAL DOMINGUEZ"

Enero 8 de 1934. — Juan Roberto Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.637.

v-27 enero

Acta N.° 172.585

SAMAN

Enero 8 de 1934. — Salomón Saman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.302. — Aviso N.° 14.696.

v-27 enero

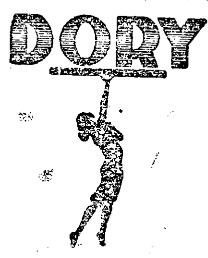
Acta N.° 172.586

PLATA AUSONIA

Enero 9 de 1934. — Ernesto Colombo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 14.697.

v-27 enero

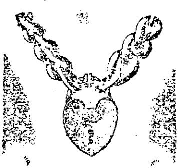
Acta N.° 172.590



Enero 9 de 1934. — Antonio J. Cosulich. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.693.

v-27 enero

Acta N.° 172.591



EL CANDADO

Enero 9 de 1934. — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 82.876. — Aviso N.° 14.694.

v-27 enero

Acta N.° 172.594

RATOPAX TRES

Enero 9 de 1934. — Andrés Szabo & Cía. — Para distinguir substancias y puroductos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.701.

v-27 enero

Acta N.° 172.595



Enero 9 de 1934. — Federico N. Olivero. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso ó.° 14.700.

v-27 enero

Acta N.° 172.587

LA REDENCION

Enero 9 de 1934. — Fernández y Mones. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 14.652.

v-27 enero

Acta N.° 172.597

KERA

Enero 9 de 1934. — Nicolás Nanclares. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.709.

v-27 enero

Acta N.° 172.598

TRES CHIC

Enero 9 de 1934. — Emilio Flandrek — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería Papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 82.992. — Aviso número 14.708.

v-27 enero

Acta N.° 172.599

FRUTISEL

Enero 9 de 1934. — Carlos A. Wigdorowitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.706.

v-27 enero

Acta N.° 172.600

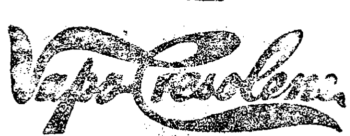
CAPAGRAS

Enero 9 de 1934. — Heimann Levenstein. Judas Mosner y Moisés Mischel. — Para distinguir susbstancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.705.

v-27 enero

Acta N.° 172.601





Enero 9 de 1934. — The Vapo-Cresolene Company, de New Jersey (E. U. de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 83.548. — Aviso N.° 14.719.

v-27 enero

Acta N.° 172.667

PELETERO INGLES

Enero 12 de 1934. — William Eisele. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.807.

v-27 enero

Acta N.° 172.668

DELICIA

Enero 12 de 1934. — Azevedo & Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso número 14.754.

v-27 enero

Acta N.° 172.603

ARCTIC

Enero 9 de 1934. — Aktiebolaget Arctic, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos máquinas para hacer hielo. — Renovación de la N.° 84.449. — Aviso número 14.712.

v-27 enero

Acta N.° 172.605

TYCOL

Enero 9 de 1934. — Tide Water Oil Company, de New Jersey (E. U. de América — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 85.692. — Aviso N.° 14.714.

v-27 enero

Acta N.° 172.606

CAOLAX

Enero 9 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.689.

v-27 enero

Acta N.° 172.607

OSTEOSAN

Enero 9 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.690.

v-27 enero

Acta N.° 172.655

LA VIZCACHA

Enero 12 de 1934. — Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.790.

v-27 enero

Acta N.° 172.609



Enero 9 de 1934. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.692.

v-27 enero

Acta N.° 172.610

NAVY LINEN

Enero 9 de 1934. — Anthony Blank & C.° — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 85.848. — Aviso N.° 14.715.

v-27 enero

Acta N.° 172.611

GAUCHO

Enero 9 de 1934. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.716.

v-27 enero

Acta N.° 172.613

VITACLOR

Enero 9 de 1934. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.576. — Aviso N.° 14.720.

v-27 enero

Acta N.° 172.614



Enero 9 de 1934. — Droguería Suizo-Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir cera en general para el cutis, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.925. — Aviso N.° 14.721.

v-27 enero

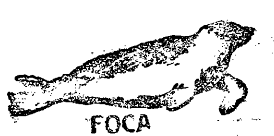
Acta N.° 172.615

BEL - OL - BEL

Enero 9 de 1934. — Droguería Suizo-Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 8..214. — Aviso N.° 14.718.

v-27 enero

Acta N.° 172.616



Enero 9 de 1934. — Antonio Calvente. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 83.065. — Aviso N.° 14.722.

v-27 enero

Acta N.° 172.617



Enero 10 de 1934. — Francisco Payá Miralles, de Alcoy, España. — Para distinguir papel de fumar en general, de la clase 21. — Aviso N.° 14.630.

v-27 enero

Acta N.° 172.627

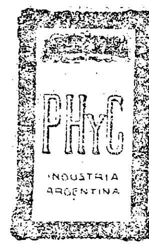
BUENOS DIAS

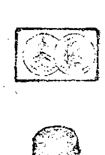
Enero 10 de 1934. — Western Clock, Company, de Perú, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Renovación de la número 82.364. — Aviso número 14.741.

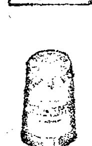
v-27 enero

Acta N.° 172.619





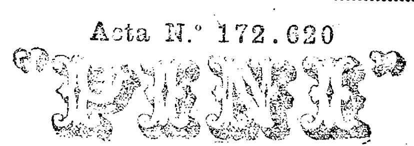




Enero 10 de 1934. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir bitter o bebidas amargas en general, de la clase 23. — Renovación de la número 83.430. — Aviso número 14.726.

v-27 enero

Acta N.° 172.620



Enero 10 de 1934. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 83.42.. — Aviso número 14.727.

v-27 enero

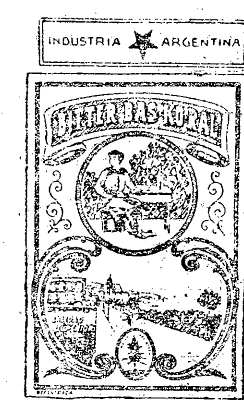
Acta N.° 172.621



Enero 10 de 1934. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 83.428. — Aviso número 13.728.

v-27 enero

Acta N.° 172.623



Enero 10 de 1934. — Pini Hnos. & Cía. Ltda, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir bitter o bebidas amargas, de la clase 23. — Renovación de la número 83.431. — Aviso número 14.725.

v-27 enero

Acta N.° 172.648

NEOLESAL

Enero 11 de 1934. — "La Química "Bayer - Meister Lucius" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.754.

v-27 enero

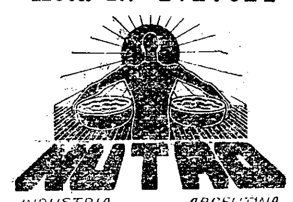
Acta N.° 172.649

EPIDERMOL

Enero 11 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/ Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 14.755.

v-27 enero

Acta N.° 172.624



Enero 10 de 1934. — Martín Reta (H). — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.717.

v-27 enero

Acta N.° 172.625



Enero 10 de 1934. — Azevedo & Cía. — Para distinguir una clase especial de yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 82.912. — Aviso número 14.724.

v-27 enero

Acta N.° 172.626

IRIS

Enero 10 de 1934. — Heinlein & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 83.062. — Aviso número 14.723.

v-27 enero

Acta N.° 172.665

ARAUNE

Enero 12 de 1934. — Rossello & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.786.

v-27 enero

Acta N.° 172.666

Grunow

Enero 12 de 1934. — General Household Utilities Company de Chicago, Illinois, E. U. de América.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidro terapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 14.806.

v-27 enero

Acta N.° 172.631



INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 10 de 1934. — Luis Magnasco & Cía. Ltda., Mantequería Modelo S. A. —Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, menos manteca y miel de abeja. — Renovación de la número 83.879. — Aviso número 14.733.

v-27 enero

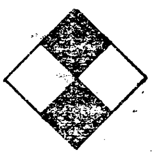
Acta N.° 172.672



Enero 12 de 1934. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.804.

v-27 enero

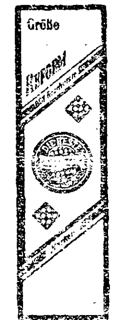
Acta N.° 172.673



Enero 12 de 1934. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.803.

v-27 enero

Acta N.° 172.674



Enero 12 de 1934. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.802.

v-27 enero

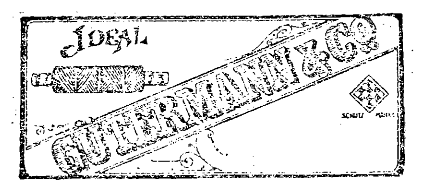
Acta N.° 172.612

ESTEROILO

Enero 9 de 1934. — Droguería Suizo - Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 85.395. — Aviso N.° 14.719.

v-27 enero

Acta N.° 172.671



Enero 12 de 1934. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.805.

v-27 enero

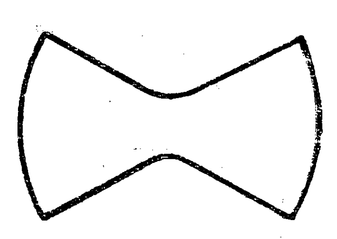
Acta N.° 172.646

PEPTOSINALB

Enero 11 de 1934. — Carlos Forstner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.752.

v-27 enero

Acta N.° 172.629



Enero 10 de 1934. — Whitman & Barnes Inc. de Detroit Michigan, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, caños no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 14.742.

v-27 enero

Acta N.° 172.630

O-Cedar

Enero 10 de 1934. — O-Cedar Corp'n, de Chicago, Illinois, E. U. de América.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículo para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 83.027. — Aviso número 14.740.

v-27 enero

Acta N.° 172.634

ANTIOGA

Enero 10 de 1934. — Gastón Rocher, Paúl Lecacheux y Andre Lefebvre, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.735

v-27 enero

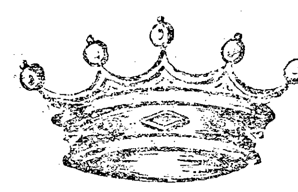
Acta N.° 172.652

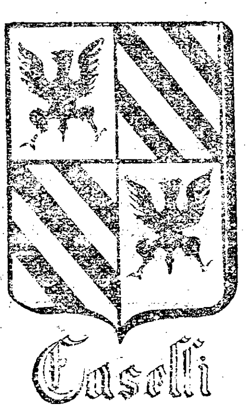
SUPRANOL

Enero 11 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 14.758.

v-27 enero

Acta N.° 172.632





Enero 10 de 1934. — José Caselli. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 84.751. — Aviso número 14.704.

v-27 enero

Acta N.° 172.640

DERMOSINA

Enero 10 de 1934. — Juan Fernández Langlois, que firma Juan F. Langlois. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 83.002. — Aviso número 14.747.

v-27 enero

Acta N.° 172.641

MI NOVELA

Enero 10 de 1934. — Natalio B. Ruggeri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 82.948. — Aviso número 14.736.

v-27 enero

Acta N.° 172.644

OVOSAN

Enero 11 de 1934. — Carlos Forstner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.750.

v-27 enero

Acta N.° 172.645

PRAEPITAN

Enero 11 de 1934. — Carlos Forstner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.751.

v-27 enero

Acta N.° 172.647

NORDAL

Enero 11 de 1934. — Franklen y Pfeiffer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 14.753.

v-27 enero

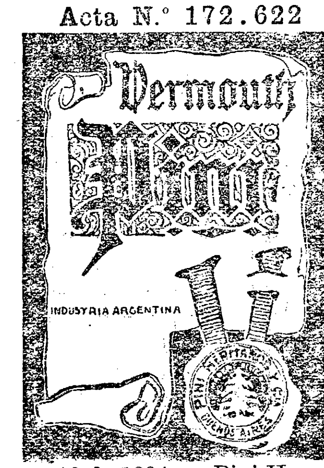
Acta N.° 172.653

SUPRANOL

Enero 11 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 14.759.

v-27 enero

Acta N.° 172.622



Enero 10 de 1934. — Pini Hnos. & Cía. Ltda. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Renovación de la número 83.427. — Aviso número 14.729.

v-27 enero

Acta N.° 172.654



Enero 11 de 1934. — Vandenbroeck & Cíe. (Sociedad Belga en comandita simple) de Gastuche, Bélgica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 84.058. — Aviso número 14.760.

v-27 enero

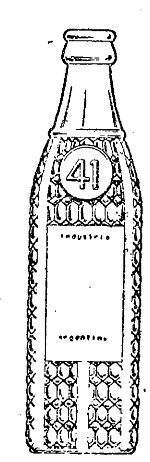
Acta N.° 172.659



Enero 12 de 1934. — Luis Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.788.

v-27 enero

Acta N.° 172.657



Enero 12 de 1934. — Guerra Hnos. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 14.789.

v-27 enero

Acta N.° 172.660



Enero 12 de 1934. — Luis Estrada. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.787.

v-27 enero

Acta N.° 172.661



Enero 12 de 1934. — Francisco E. Miller. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.782.

v-27 enero

Acta N.° 172.664

ELEPHANTIDE

Enero 12 de 1934. — The Anglo Argentine General Electric Company Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.781.

v-27 enero

Acta N.° 172.636

LUSTRAL

Enero 10 de 1934. — F. Piccaluga & Cía. — Para distinguir hilados preparados para tejer y similares, de la clase 16. — Aviso número 14.738.

v-27 enero

Acta N.° 172.662

SUBTILITE

Enero 12 de 1934. — Parfumerie Houbigant, Societe Anonyme de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.632. — Aviso N.° 14.785.

v-27 enero

Acta N.° 172.663

EN VISITE

Enero 12 de 1934. — Parfumerie Houbigant, Societe Anonyme de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.633. — Aviso N.° 14.784.

v-27 enero

Acta N.° 172.571

COMPETIDOR

Enero 8 de 1934. — Juan Maurín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos cognacs. — Renovación de la N.° 83.132. — Aviso N.° 14.635.

v-27 enero

Acta N.° 172.588

M. B. B.

MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1934. — S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.682.

v-27 enero

Acta N.° 172.589

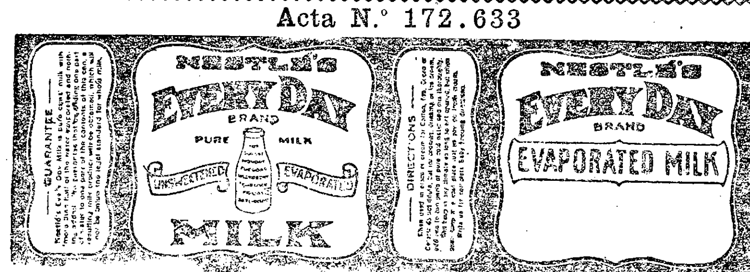
M. B. B.

MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1934. — S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.683.

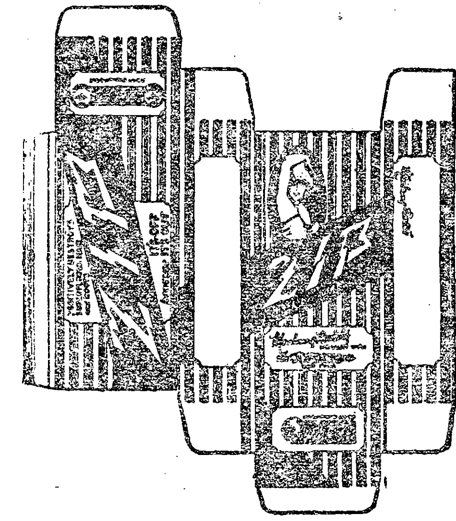
v-27 enero

Acta N.° 172.633



Enero 10 de 1934. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham, Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir leche evaporada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.545. — Aviso N.° 14.734.

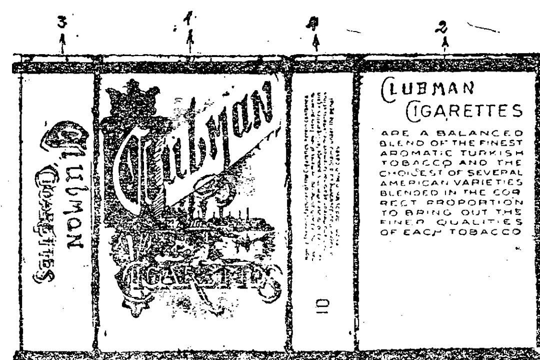
Acta N.° 172.669



Enero 12 de 1934. — Jean Jordeau Inc., de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir un depilatorio, de la clase 16. — Aviso N.° 14.796.

v-27 enero

Acta N.° 172.670



Enero 12 de 1934. — Liggett & Myers Tobacco Company, de Nueva Jersey, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 83.267. — Aviso N.° 14.797.

v-27 enero

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario